



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO N° 418

SAN SALVADOR, VIERNES 16 DE MARZO DE 2018

NUMERO 53

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 928.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde a distintas instituciones de la Administración Pública.....

3-5

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Veteranos "General Manuel José Arce" y Decreto Ejecutivo No. 8, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....

6-15

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Nuevos estatutos de la Asociación Canófila Salvadoreña y Acuerdo Ejecutivo No. 39, aprobándolos.....

16-27

Estatutos de la Iglesia Profética y Pentecostal: Oración y Milagros y Acuerdo Ejecutivo No. 7, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....

28-30

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 135.- Se autoriza a la sociedad Alba Petróleos de El Salvador, Sociedad por Acciones de Economía Mixta de Capital Variable, la construcción de un Depósito de Aprovisionamiento.....

31-32

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Ayogados Nos. 15-1247 y 15-0233.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento de dos centros educativos privados.....

33-34

Acuerdo No. 15-0231.- Se reconoce a la Fundación Internacional Samuel, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado denominado Colegio de Mejicanos.....

35

Acuerdo No. 15-0020.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Colegio Metodista Ahuachapaneo.....

36

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 30-D, 38-D, 56-D y 77-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

37

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales a favor de la municipalidad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.

38-39

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia San José Cantón Plan del Pino y Acuerdo No. 4, emitido por la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 40-46

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	47
Aceptación de Herencia.....	47

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	48
-----------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	48-51
Aceptación de Herencia.....	52-57
Título Supletorio	58-60
Juicio de Ausencia.....	61
Nombre Comercial.....	61
Convocatorias.....	62-65
Reposición de Certificados	65-66
Edicto de Emplazamiento.....	66-67
Marca de Servicios.....	68-71
Marca de Producto.....	72-86
Inmuebles en Estado de Proindivisión	86-88

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	89-94
Renovación de Marcas	94
Nombre Comercial.....	94-97
Convocatorias.....	97-102
Reposición de Certificados	102-103
Título Municipal.....	103
Marca de Servicios	104-108
Marca de Producto.....	109-111
Reposición de Título Valor.....	111

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	112-115
Herencia Yacente	115
Título Supletorio	116-117
Renovación de Marcas	117
Nombre Comercial.....	118
Señal de Publicidad Comercial	118-119
Convocatorias.....	119-121
Subasta Pública	121
Aviso de Cobro	122
Emblemas.....	123
Marca de Servicios	123-129
Reposición de Póliza de Seguro.....	129
Marca de Producto.....	129-138

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Estatutos del Sindicato de Trabajadores de La Constancia y Resolución No. 727, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 139-152

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 928

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 161 de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 162 de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley; y sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad a lo que establece el Art. 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, y el Art. 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dichas Contribuciones Especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.
- IV. Que de conformidad a la disponibilidad al primer trimestre del presente año proveniente de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia por \$12,718,137.31, y de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana por \$349,295.58, totalizando un monto de \$13,067,432.89, y según las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, y que están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, se requiere asignar a diferentes instituciones del Sector Público, la cantidad de \$12,557,100, para financiar el pago de una bonificación de \$300 correspondiente al primer trimestre del año, y que estará exenta del Impuesto sobre la Renta, la cual se entregará a personal que participa en tareas de seguridad del Ramo de la Defensa Nacional y del Ramo de Justicia y Seguridad Pública, que se distribuye así: Al Ramo de la Defensa Nacional un monto de \$4,796,700, para cubrir el pago de la referida bonificación para 1,255 oficiales, 826 suboficiales y 13,908 elementos de tropa que están apoyando a la Policía Nacional Civil en labores de seguridad; y al Ramo de Justicia y Seguridad Pública un monto de \$7,760,400, para cubrir el pago del bono antes referido a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, ejecutivo y superior, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial, personal de seguridad de la Secretaría de Estado y de los Centros Penales e Inspectoría, así como a supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al Programa de Protección de Víctimas y Testigos.
- V. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2018, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: En la Sección A, Presupuesto General del Estado, en el Apartado III-GASTOS, se aumenta el Ramo de la Defensa Nacional con \$4,796,700, y el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con \$7,760,400, y en el mismo Apartado III-GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda por un monto de \$12,557,100. Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II-GASTOS, se incrementan las asignaciones del Presupuesto Especial de la Unidad Técnica Ejecutiva con \$84,000.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II-GASTOS, se refuerza con el monto de \$12,557,100, las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional 2018-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	4,796,700	4,796,700
Total		4,796,700	4,796,700

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional 2018-2400-2-01-02-21-1 Fondo General	Administración General	16,200		16,200
05 Seguridad Pública 2018-2400-2-05-01-21-1 Fondo General 02-21-1 Fondo General	Dirección y Administración Eficacia Policial	16,200 6,969,000 11,400 6,957,600		16,200 6,969,000 11,400 6,957,600
06 Administración del Sistema Penitenciario 2018-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	691,200		691,200
08 Apoyo a Instituciones Adscritas y otras Entidades 2018-2400-2-08-02-21-1 Fondo General	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes	691,200 84,000 84,000		691,200 84,000 84,000
Total		7,676,400	84,000	7,760,400

En la Sección B-PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II-Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE), conforme se indica a continuación:

2402 Unidad Técnica Ejecutiva

INGRESOS

Ingresos Corrientes		84,000
16 Transferencias Corrientes		84,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	84,000	
Total		84,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		84,000	84,000
2018-2402-2-01-03-21-1 Fondo General	Gerencia Programa de Protección	84,000	84,000
Total		84,000	84,000

B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de \$12,557,100, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 20 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$12,329,459, y Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$227,641, con cargo al Fondo General.

Art. 2. La bonificación que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel superior, ejecutivo, básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial, supernumerarios; personal de seguridad de la Secretaría de Estado y de los Centros Penales e Inspectoría; supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al Programa de Protección de Víctimas y Testigos; así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, oficiales y suboficiales, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO ÁVILA AVILÉS,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA,
SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,
SEXTO SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CACERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

NÚMERO DIECISEIS.- En la ciudad de San Miguel, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciseis. Ante mí, NELSON NOLASCO MEJIA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: MARIANO ANTONIO SOLIS CATALAN, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero un millón quinientos cincuenta mil setecientos setenta y dos-cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Cero trescientos siete-cero veinte mil ochocientos sesenta y dos-ciento uno-seis; JOSE DIMAS RODRIGUEZ LARA, de cuarenta y un años de edad, obrero, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones setecientos cuatro mil quinientos treinta y dos-dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos seis-cero cuarenta mil novecientos setenta y cinco-ciento tres-cero, y JUAN ANSELMO VASQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos- cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos diecisiete-doscientos setenta mil trescientos sesenta y ocho-ciento dos-siete; y ME DICEN: Que en este acto, deciden constituir una Asociación de carácter apolítico, no lucrativa, ni religiosa, con el nombre de: FUNDACION VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE".- II) Aprueban íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de CIARENTA Y DOS Artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE".- CAPÍTULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, LA FUNDACIÓN de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE", y que podrá abreviarse FUNDA ARCE, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará LA FUNDACION.- ARTICULO DOS.- El domicilio de LA FUNDACIÓN VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE", será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES.- LA FUNDACIÓN VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE", se constituye por tiempo indefinido.- CAPÍTULO II. OBJETO O FINALIDAD.- ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la fundación serán: a) Promover la atención y preservación de la salud en las personas con mayor énfasis en los y las personas adultas mayores con discapacidad, enfermedades terminales y sujetos que resulten afectados por accidentes de tránsito o de trabajo; b) Promover, crear, organizar eventos benéficos orientados a recaudar fondos como: Rifas, Cenas, Fiestas, Bingos, Excursiones Turísticas, Conferencias Magisteriales, Obras Teatrales, Eventos Culturales, etc., y participar en establecimientos, actividades o eventos que beneficien económica y materialmente a la finalidad de LA FUNDACION; c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de proyectos presentados por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos sean coherentes con los fines de LA FUNDACIÓN; d) Realizar actividades y programas que tengan tendencia al desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACION; e) Atención y preservación

de la salud en personas con mayor énfasis en los y las personas adultas mayores, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Atención Integral para las Personas Adultas mayores, y enfermedades terminales y sujetos que resulten afectados por accidentes de tránsito o de trabajo. Siempre siguiendo los lineamientos a las Leyes de la materia respectivas; f) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, con apoyo logístico en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales, siempre siguiendo las directrices de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres o de las comisiones de Protección Civil; g) Fomentar y promover el espíritu de la solidaridad, y empatía hacia los y las personas adultas mayores identificadas con algún nivel de carencia, vulnerabilidad o riesgo y marginación; h) Mantener relación con Organismos Nacionales e Internacionales, también con entidades privadas o Estatales, que dentro de sus finalidades persigan los mismos fines o puedan contribuir a los de LA FUNDACION; i) Planificar, organizar y realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior que contribuyan a obtener ingresos financieros para el cumplimiento de los fines de LA FUNDACION; j) Gestionar programas con entidades Nacionales o Extranjeras, para el desarrollo de proyectos agrícolas, de construcción de obras, en beneficio de los y las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad o riesgo; k) Realizar gestiones o coordinación con otras entidades para impartir capacitaciones al personal de tal manera que contribuya al incremento de sus competencias y destrezas; l) Proteger el medio ambiente, y realizar labores encaminadas a conservar la naturaleza y la seguridad alimentaria; m) Crear conciencia en la población acerca de la necesidad de cuidar y proteger el Medio Ambiente; n) Realizar todas aquellas actividades que busquen la capacitación del personal que asistirá a los beneficiados por LA FUNDACION.- ARTICULO CINCO.- Para lograr estos fines u objetivos, se podrá contar con Profesionales y Técnicos calificados en las diferentes áreas, para poder satisfacer las necesidades de las personas a las cuales les brindarán su ayuda. CAPÍTULO III.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO SEIS.- El patrimonio de LA FUNDACION, estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado a razón de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno en efectivo, la aportación en el dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) De donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y d) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas.- ARTICULO SIETE.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, con estricto apego a la legalidad y llevando los registros contables respectivos.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.- ARTICULO OCHO.- El Gobierno de la FUNDACION será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.- CAPITULO V.- DE LA SAMBLEA GENERAL.- ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.- ARTICULO DIEZ.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Di-

rectiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos en los casos especiales, excepto en que se requiera una mayoría diferente.- ARTICULO ONCE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General, por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO DOCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de LA FUNDACION; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de LA FUNDACION; d) Aprobar o desaprobar la Memoria de Labores de LA FUNDACION, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a LA FUNDACION; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO TRECE.- La Dirección y Administración de LA FUNDACION, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y dos Vocales.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes; y estos Estatutos.- ARTICULO CATORCE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos.- ARTICULO QUINCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- ARTICULO DIECISEIS.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de siete de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- ARTICULO DIECISIETE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de LA FUNDACION; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de LA FUNDACION; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de LA FUNDACION; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de LA FUNDACION, e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Normas, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a LA FUNDACION, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer LA FUNDACION; y f) Organizar comisiones a efecto de visitar o constatar la situación de algún beneficiario de LA FUNDACION; g) Presentar la Memoria de Labores de LA FUNDACION, y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Vice-presidente: a) Trabajar en forma coordinada con el Presidente de LA FUNDACION, y lo podrá sustituir en el cargo en caso de ausencia temporal, excusa, enfermedad, impedimento u otros

casos en que las circunstancias lo ameriten, previa autorización y acuerdo tomado por la Junta Directiva; b) Deberá además su total colaboración al Presidente.- ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de LA FUNDACION; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a LA FUNDACION; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el Órgano de Comunicación de LA FUNDACION; f) Llevar registro de las ayudas entregadas y recibidas; g) Cumplir con las atribuciones del Presidente en ausencia de éste, siempre que dicha ausencia no se prolongue por más de treinta días o por el período que los demás miembros de la Junta Directiva le concedan por motivos de fuerza mayor.- ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Prosecretario: a) Cumplir con las atribuciones del Secretario en ausencia de éste, siempre que dicha ausencia no se prolongue por más de treinta días, o por el período que los demás miembros de la Junta Directiva le concedan por motivos de fuerza mayor; b) Deberá además brindar su total colaboración al Secretario.- ARTICULO VEINTIDOS.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de LA FUNDACION, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que LA FUNDACION tenga que hacer; d) Presentar los Estados Financieros de LA FUNDACION, y cualquier informe económico que sea solicitado por la Junta Directiva; e) Ejercer control de los ingresos y egresos económicos, llevando los respaldos escritos de los mismos.- ARTICULO VEINTITRES.- Son atribuciones del Protesorero: a) Cumplir con las atribuciones del Tesorero en ausencia de éste, siempre que dicha ausencia no se prolongue por más de treinta días o por el período que los demás miembros de la Junta Directiva le concedan por motivos de fuerza mayor; b) Deberá además brindar su total colaboración total al Tesorero.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Son Atribuciones del Síndico: a) Fiscalizar el funcionamiento de la entidad, con el fin de proteger los intereses de sus representados; y b) Colaborar con los miembros de la Junta Directiva.- ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de Ausencia o impedimento a excepción del Presidente, Secretario y Tesorero.- CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- ARTICULO VEINTISEIS.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye LA FUNDACION. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o Jurídicas, instituciones, entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.- ARTICULO VEINTISIETE.- Son Derechos de los miembros Fundadores: a) Gozar de los beneficios derivados de LA FUNDACION, siempre y cuando no sean de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de LA FUNDACION; y d) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento de LA FUNDACION.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir

y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.- ARTICULO VEINTINUEVE.- La calidad de miembro o Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por la muerte del miembro; b) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; c) Por expulsión dictada de conformidad con estos Estatutos, y el Reglamento interno; d) Por otras faltas graves cometida, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y f) Por renuncia pronunciada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION.- ARTICULO TREINTA.- No podrá disolverse LA FUNDACION sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto con un número de votos que represente por lo menos tres de sus miembros.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- En caso de acordarse la disolución de LA FUNDACION, se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Los miembros de LA FUNDACION están obligados a cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de LA FUNDACION. Lo dispuesto en los acuerdos emanados de la Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; y de Junta Directiva.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- LA FUNDACION impondrá las siguientes infracciones: Leves, Graves y Muy Graves.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Serán Infracciones Leves: a) El maltrato de bienes muebles e inmuebles de LA FUNDACION; b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier miembro de LA FUNDACION; c) Inasistencia de tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea general; Serán Infracciones Graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de LA FUNDACION; c) Realizar conductas contrarias a los Estatutos y Reglamento Interno.- Serán Infracciones muy Graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Observar una conducta contraria a la moral, a las buenas costumbres y a los principios de LA FUNDACION; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad, engaño o tratado de engañar a la Fundación para obtener un beneficio económico a costa de ello; d) Utilizar el nombre de LA FUNDACION y su imagen, con el objeto de obtener un beneficio personal.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Las Infracciones Leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia.- Las Infracciones Graves, serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia.- Las infracciones Muy Graves, serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando sea reincidencia.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Procedimiento: La Junta Directiva deberá conocer del caso, quienes procederán a recopilar la información pertinente dentro del plazo de cinco días hábiles para emitir la resolución. Concluida la recopilación, de dicha información, señalará día y hora para realizar la deliberación correspondiente, a la cual el miembro de LA FUNDACION, a quien se le imputa la infracción tendrá derecho a asistir a que se le escuche y se les reciba las pruebas de descargo que deseé presentar. La sanción que se le imponga deberá ser fundamentada y deberá ser proveída por escrito y será firmada por todos los miembros de la Junta Directiva.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Notificación y Recursos: La resolución proveída por la Junta Directiva será notificada al infractor

por dicha Junta Directiva. El miembro de LA FUNDACION en contra de quien se haya resuelto la disposición de una sanción tendrá el derecho de interponer el Recurso de apelación en contra de la resolución proveída por la Junta Directiva, ante la Junta Directiva de la Fundación, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la de la notificación. De lo resuelto por la Junta Directiva de LA FUNDACION, después de sustanciar el recurso de Apelación interpuesto no se podrá interponer contra tal decisión, ningún recurso pues tendrá carácter de definitiva.- CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de tres de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Los documentos sujetos a Registro deberán ser presentados dentro de los quince Días siguientes a su formulación.- ARTICULO CUARENTA.- Todo lo relativo al orden interno de LA FUNDACION no comprendidos en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- ARTICULO CUARENTA Y UNO.- LA FUNDACION se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- ARTICULO CUARENTA Y DOS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- III) De conformidad al Artículo Doce, de los estatutos proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: OSCAR ADRIAN ZELAYA, Vice-Presidente: NATIVIDAD DE JESUS RAMOS RAMOS, Secretario: JOSE ERNESTO ROMERO GOMEZ, Tesorero: PEDRO ANTONIO LOZA, Prosecretario: JOSE OSCAR REYES UMAÑA, Pro Tesorero, INMER ANAC HERNANDEZ BLANCO, Síndico: EDUARDO ANTONIO LOPEZ, Primer Vocal, FELIX GREGORIO PAIZ MARTINEZ, Segundo Vocal: OSCAR WILFREDO TORRES LOPEZ.- Los comparecientes en este acto además delegan y autorizan al señor JUAN CARLOS MOREIRA RAMOS, para que realice todos los actos necesarios para el Registro y trámites para la obtención de la Personalidad Jurídica, de "La Fundación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes explicó los efectos legales del presente instrumento y de la obligación de registrarla y las sanciones a que se refiere el Artículo Noventa y Uno, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a falta de registro, y leído que les hube en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos DOY FE.-

NELSON NOLASCO MEJIA,

NOTARIO.

Y, PARA SER ENTREGADO A LA: FUNDACION VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE", EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA DE FOLIOS TRECE FRENTE AL FOLIO DIECIOCHO VUELTO DEL LIBRO TREINTA DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- SAN MIGUEL, VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

NELSON NOLASCO MEJIA,

NOTARIO.

NUMERO CIENTO VEINTIDOS.- En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecisiete.- Ante Mí: NELSON NOLASCO MEJIA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: MARIANO ANTONIO SOLIS CATALAN, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero: Cero un millón quinientos cincuenta mil setecientos setenta y dos- cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Cero trescientos siete- cero veinte mil ochocientos sesenta y dos- ciento uno- seis; JOSE DIMAS RODRIGUEZ LARA, de cuarenta y dos años de edad, Obrero, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones setecientos cuatro mil quinientos treinta y dos- dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos seis- cero cuarenta mil novecientos setenta y cinco- ciento tres- cero, y, JUAN ANSELMO VASQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos- cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos diecisiete- doscientos setenta mil trescientos sesenta y ocho- ciento dos- siete; y MEDICEN: I) Que ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, se presentó para su debida inscripción la documentación concerniente a la FUNDACION VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE", y que puede abreviarse FUNDA ARCE, según Escritura Pública de Constitución de Fundación Número Dieciséis, del Libro Treinta de mi Protocolo, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de julio del corriente año, ante mis oficios notariales, y los Estatutos que la acompañan, según Expediente Número: CERO CERO CUARENTA Y OCHO- F- DOS MIL DIECI- SIETE; que sobre dicho trámite a través del estudio jurídico realizado al expediente que conforman la escritura de constitución y demás documentos, se previno: 1) En el Artículo Cuatro suprimir los literal "b", "i", en virtud de que su contenido no es constitutivo de finalidad; 2) En el artículo-Seis literal "a", corregir el total del aporte inicial, considerando que son tres fundadores; 3) Relacionar las generales de los directivos que han sido electos, ya que ninguno es fundador; 4) Suprimir la Delegación y Autorización que se encuentra en la Escritura Pública en el folio dieciocho frente líneas de la veintidós a la veinticuatro; 5) Que en lo relativo al literal que literalmente dice "a) Promover la atención y preservación de la salud en las personas con mayor énfasis en los y las personas adultas mayores con discapacidad" debe de adecuarse gramaticalmente el texto "en los y las personas adultas mayores con discapacidad" por "en las personas adultas mayores con discapacidad", asimismo realizar una enumeración taxativa separando la nominación las

personas que serán sujetos de atención por la fundación; 6) En lo relativo al literal e), en el mismo sentido expresado en el romano anterior, hacer una enumeración taxativa separando la nominación de las personas que serán sujetos de atención; 7) Se propone un cambio de redacción del artículo Cuatro en los literales a) y e), para que sea acorde con el lenguaje inclusivo y garante de los derechos humanos impulsado por este Secretaría.- II) RECTIFICACIÓN: Por este medio vienen los comparecientes ante mis oficios notariales a rectificar todo lo anteriormente relacionado de la siguiente manera: 1) En el artículo Cuarto se suprime los literal "b" e "i", quedando de la siguiente manera: a) Promover la atención y preservación de la salud en las personas, con mayor énfasis en: 1) Personas adultas mayores con discapacidad; 2) personas con enfermedades terminales, y 3) Personas que resulten afectados por accidentes de tránsito o de trabajo; b) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de proyectos presentados por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos sean coherentes con los fines de LA FUNDACIÓN; c) Realizar actividades y programas que tengan tendencia al desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN; d) Atención y preservación de la salud en personas con mayor énfasis en los y las personas adultas mayores, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Atención Integral para las Personas Adultas mayores, y enfermedades terminales y sujetos que resulten afectados por accidentes de tránsito o de trabajo. Siempre siguiendo los lineamientos a las Leyes de la materia respectivas; e) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, con apoyo logístico en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales, siempre siguiendo las directrices de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres o de las comisiones de Protección Civil; f) Fomentar y promover el espíritu de la solidaridad, y empatía hacia los y las personas adultas mayores identificadas con algún nivel de carencia, vulnerabilidad o riesgo y marginación; g) Mantener relación con organismos nacionales e internacionales, también con entidades privadas o Estatales, que dentro de sus finalidades persigan los mismos fines o puedan contribuir a los de LA FUNDACION; h) Gestionar programas con entidades Nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos agrícolas, de construcción de obras en beneficio de los y las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad o riesgo; i) Realizar gestiones o coordinación con otras entidades para impartir capacitaciones al personal de tal manera que contribuya al incremento de sus competencias y destrezas; j) Proteger el medio ambiente, y realizar labores encaminadas a conservar la naturaleza y la seguridad alimentaria; k) Crear conciencia en la población acerca de la necesidad de cuidar y proteger el Medio Ambiente; l) Realizar todas aquellas actividades que busquen la capacitación del personal que asistirá a los beneficiados por LA FUNDACION.- ARTICULO CINCO.- Para lograr estos fines u objetivos, se podrá contar con Profes-

sionales y Técnicos calificados en las diferentes áreas, para poder satisfacer las necesidades de las personas a las cuales les brindaran su ayuda.- 2) En el Artículo SEIS literal a) el total del aporte inicial quedara de la siguiente manera: a) Un aporte inicial de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado a razón de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno en efectivo, la aportación en el dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.- 3) El número III) de dicha escritura quedará de la siguiente manera: los miembros de la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: OSCAR ADRIAN ZELAYA, de cincuenta años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres seis seis dos siete cinco seis- tres, y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos doce- cero veinte mil seiscientos sesenta y siete- ciento dos- tres; Vice-presidente: NATIVIDAD DE JESUS RAMOS RAMOS, de cuarenta y ocho años de edad, Mecánico Industrial, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco uno ocho tres ocho tres uno- siete, y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil trescientos dieciséis- cero ochenta mil novecientos sesenta y nueve- ciento uno- nueve; Secretario: JOSE ERNESTO ROMERO GOMEZ, de cincuenta y seis años de edad, Obrero, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro ocho cuatro dos cuatro cinco tres- uno, y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete- doscientos ochenta mil doscientos sesenta y uno- ciento cinco- siete; Tesorero: PEDRO ANTONIO LOZA, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos uno tres cero nueve dos nueve- nueve, y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete- cero cincuenta mil trescientos sesenta y tres- cero cero dos- ocho; Prosecretario: JOSE OSCAR REYES UMAÑA, de cincuenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero uno nueve uno siete cero tres cinco- nueve, y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil doscientos seis- ciento cuarenta y un mil sesenta y seis- ciento dos- cinco; Pro tesorero, INMER ANAC HERNANDEZ BLANCO, de cincuenta años de edad, Fotógrafo, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero dos siete ocho tres siete cinco- uno, y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil trescientos veinticuatro- cero veinte mil ciento sesenta y siete- ciento uno- nueve; Síndico: EDUARDO ANTONIO LOPEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Gestor de ventas, del domi-

cilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos uno nueve siete seis cuatro tres- seis, y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil ciento veintiuno- ciento treinta y un mil sesenta y nueve- ciento dos- dos; Primer Vocal, FELIX GREGORIO PAIZ MARTINEZ, de cuarenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos siete cuatro cero siete seis uno- tres, y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil doscientos nueve- doscientos noventa mil setecientos setenta y uno- ciento uno- cero; Segundo Vocal: OSCAR WILFREDO TORRES LOPEZ, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos siete nueve nueve dos siete nueve- nueve, y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: Cero quinientos cuatro- doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y cinco- ciento uno- seis.- 4) Se suprime la delegación y autorización que se encuentra en la Escritura Pública en el folio Dieciocho frente líneas de la veintidós a la veinticuatro. Me siguen manifestando los comparecientes que así RECTIFICAN la Escritura descrita y ratifican en todo lo demás el contenido de la Escritura de Constitución que vienen rectificando y que ha sido observada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, especialmente, que de acuerdo al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, tienen la obligación de registrar esta escritura y las sanciones que se imponen por la falta de dicho registro, y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

NELSON NOLASCO MEJIA,

NOTARIO.

Y, PARA SER ENTREGADO A: LA FUNDACION VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE", EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA DE FOLIOS CIENTO TRES VUELTO AL FOLIO SEIS VUELTO DEL LIBRO TREINTA DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- SAN MIGUEL, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

NELSON NOLASCO MEJIA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VETERANOS
"GENERAL MANUEL JOSE ARCE".****CAPÍTULO I.-****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.-**

ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, LA FUNDACIÓN, de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará: FUNDACION VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE", y que podrá abreviarse FUNDA ARCE, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará LA FUNDACION.

ARTICULO DOS.- El domicilio de LA FUNDACIÓN VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE", será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES.- LA FUNDACIÓN VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE", se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.-**OBJETO O FINALIDAD.-**

ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Promover la atención y preservación de la salud en las personas, con mayor énfasis en:
 - 1) Personas adultas mayores con discapacidad;
 - 2) Personas con enfermedades terminales; y
 - 3) Personas que resulten afectados por accidentes de tránsito o de trabajo;
- b) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de proyectos presentados por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos sean coherentes con los fines de LA FUNDACIÓN;
- c) Realizar actividades y programas que tengan tendencia al desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACION;
- d) Atención y preservación de la salud en las personas, con mayor énfasis en:
 - 1) Personas adultas mayores con discapacidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Atención Integral para las Personas Adultas mayores,
 - 2) Personas con enfermedades terminales; y
 - 3) Personas que resulten afectados por accidentes de tránsito o de trabajo. Siempre siguiendo los lineamientos a las Leyes de la materia respectivas;

- e) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, con apoyo logístico en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales, siempre siguiendo las directrices de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres o de las comisiones de Protección Civil;
- f) Fomentar y promover el espíritu de la solidaridad, y empatía hacia los y las personas adultas mayores identificadas con algún nivel de carencia, vulnerabilidad o riesgo y marginación;
- g) Mantener relación con organismos nacionales e internacionales, también con Entidades Privadas o Estatales, que dentro de sus finalidades persigan los mismos fines o puedan contribuir a los de LA FUNDACION;
- h) Gestionar programas con entidades Nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos agrícolas, de construcción de obras en beneficio de los y las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad o riesgo;
- i) Realizar gestiones o coordinación con otras entidades para impartir capacitaciones al personal, de tal manera que contribuya al incremento de sus competencias y destrezas;
- j) Proteger el medio ambiente, y realizar labores encaminadas a conservar la naturaleza y la seguridad alimentaria;
- k) Crear conciencia en la población acerca de la necesidad de cuidar y proteger el Medio Ambiente;
- l) Realizar todas aquellas actividades que busquen la capacitación del personal que asistirá a los beneficiados por LA FUNDACION.

ARTICULO CINCO.- Para lograr estos fines u objetivos, se podrá contar con Profesionales y Técnicos calificados en las diferentes áreas, para poder satisfacer las necesidades de las personas a las cuales les brindarán su ayuda.

CAPÍTULO III.-**DEL PATRIMONIO.-**

ARTICULO SEIS.- El patrimonio de LA FUNDACION estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado a razón de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno en efectivo, la aportación en el dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) De donaciones, Herencias, legados, contribuciones de personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros;

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y
- d) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas.

ARTICULO SIETE.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, con estricto apego a la legalidad y llevando los registros contables respectivos.

CAPITULO IV.-

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.-

ARTÍCULO OCHO. El gobierno de la FUNDACION será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.-

DE LA SAMBLEA GENERAL.-

ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

ARTICULO DIEZ.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos en los casos especiales, excepto en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO ONCE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General, por motivos justificados podría hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO DOCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de LA FUNDACION;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de LA FUNDACION;

- d) Aprobar o desaprobar la memoria de Labores de LA FUNDACION, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a LA FUNDACION;
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.-

DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

ARTICULO TRECE.- La dirección y administración de LA FUNDACION estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, un síndico y dos vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes; y estos Estatutos.

ARTICULO CATORCE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO QUINCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO DIECISEIS.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de siete de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISIETE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de LA FUNDACION;
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de LA FUNDACION;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de LA FUNDACION;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de LA FUNDACION, e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, normas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a LA FUNDACION, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer LA FUNDACION;
- f) Organizar comisiones a efecto de visitar o constatar la situación de algún beneficiario de LA FUNDACION; y
- g) Presentar la Memoria de Labores de LA FUNDACION y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Trabajar en forma coordinada con el Presidente de LA FUNDACION, y lo podrá sustituir en el cargo en caso de ausencia temporal, excusa, enfermedad, impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previa autorización y acuerdo tomado por la Junta Directiva;
- b) Deberá además su total colaboración al Presidente.

ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el Archivo de documentos y registros de los miembros de LA FUNDACION;
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a LA FUNDACION;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de LA FUNDACION;
- f) Llevar registro de las ayudas entregadas y recibidas;
- g) Cumplir con las atribuciones del Presidente en ausencia de éste, siempre que dicha ausencia no se prolongue por más de treinta días o por el período que los demás miembros de la Junta Directiva le concedan por motivos de fuerza mayor.

ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Cumplir con las atribuciones del Secretario en ausencia de éste, siempre que dicha ausencia no se prolongue por más de treinta días, o por el período que los demás miembros de la Junta Directiva le concedan por motivos de fuerza mayor;

- b) Deberá además brindar su total colaboración al Secretario.

ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de LA FUNDACION;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que LA FUNDACION, tenga que hacer;
- d) Presentar los estados financieros de LA FUNDACION, y cualquier informe económico que sea solicitado por la Junta Directiva;
- e) Ejercer control de los ingresos y egresos económicos, llevando los respaldos escritos de los mismos.

ARTICULO VEINTITRES.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Cumplir con las atribuciones del Tesorero en ausencia de este, siempre que dicha ausencia no se prolongue por más de treinta días, o por el período que los demás miembros de la Junta Directiva le concedan por motivos de fuerza mayor;
- b) Deberá además brindar su total colaboración total al Tesorero.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Fiscalizar el funcionamiento de la entidad con el fin de proteger los intereses de sus representados; y
- b) Colaborar con los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente, Secretario y Tesorero.

CAPITULO VII.-

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.-

ARTICULO VEINTISEIS.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye LA FUNDACION. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTISIETE.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Gozar de los beneficios derivados de LA FUNDACION, siempre y cuando no sean de carácter económico;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de LA FUNDACION; y
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento de LA FUNDACION.

ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTINUEVE.- La calidad de miembro o Fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por la muerte del miembro;
- b) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- c) Por expulsión dictada de conformidad con estos Estatutos y el Reglamento Interno;
- d) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- f) Por renuncia pronunciada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

DE LA DISOLUCION.

ARTICULO TREINTA.- No podrá disolverse LA FUNDACION sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto con un número de votos que represente por lo menos tres de sus miembros.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- En caso de acordarse la disolución de LA FUNDACION se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Los miembros de La FUNDACION están obligados a cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de LA FUNDACION. Lo dispuesto en los acuerdos emanados de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; y de Junta Directiva.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- LA FUNDACION impondrá las siguientes infracciones. Leves, Graves y Muy Graves.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Serán Infracciones Leves:

- a) El maltrato de bienes muebles e inmuebles de LA FUNDACION;
- b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier miembro de LA FUNDACION;
- c) Inasistencia de tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea general; Serán Infracciones Graves:
 - a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve;
 - b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de LA FUNDACION;
 - c) Realizar conductas contrarias a los Estatutos y Reglamento interno.-Serán Infracciones muy Graves:
 - a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General;
 - b) Observar una conducta contraria a la moral, a las buenas costumbres y a los principios de LA FUNDACION;

- c) Haber cometido actos graves de deshonestidad, engaño o tratado de engañar a la Fundación para obtener un beneficio económico a costa de ello;
- d) Utilizar el nombre de LA FUNDACION y su imagen, con el objeto de obtener un beneficio personal.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Las Infracciones Leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las Infracciones Graves, serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones Muy Graves, serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando sea reincidencia.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Procedimiento: La Junta Directiva deberá conocer del caso, quienes procederán a recopilar la información pertinente dentro del plazo de cinco días hábiles para emitir la resolución. Concluida la recopilación, de dicha información, señalará día y hora para realizar la deliberación correspondiente, a la cual el miembro de LA FUNDACION, a quien se le imputa la infracción tendrá derecho a asistir a que se le escuche y se les reciba las pruebas de descargo que deseé presentar. La sanción que se le imponga deberá ser fundamentada y deberá ser proveída por escrito y será firmada por todos los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Notificación y Recursos: La resolución proveída por la Junta Directiva será notificada al infractor por dicha Junta Directiva. El miembro de LA FUNDACION en contra de quien se haya resuelto la disposición de una sanción tendrá el derecho de

interponer el Recurso de apelación en contra de la resolución proveída por la Junta Directiva, ante la Junta Directiva de la Fundación, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la de la notificación. De lo resuelto por la Junta Directiva de LA FUNDACION, después de sustanciar el recurso de Apelación interpuesto no se podrá interponer contra tal decisión, ningún recurso pues tendrá carácter de definitiva.

CAPITULO IX.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de tres de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Los documentos sujetos a Registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formulación.

ARTICULO CUARENTA.- Todo lo relativo al orden interno de LA FUNDACION no comprendidos en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO CUARENTA Y UNO.- LA FUNDACION se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARENTA Y DOS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 008

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407,

de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

- III) Que el señor Oscar Adrián Zelaya, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Fundación que se denominará FUNDACIÓN VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE", que se abrevia FUNDA ARCE, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declarase legalmente establecida la FUNDACIÓN VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE", que se abrevia FUNDA ARCE constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario NELSON NOLASCO MEJIA, y con posterior Rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios del mismo Notario.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA Y DOS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confírresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN VETERANOS "GENERAL MANUEL JOSE ARCE", que se abrevia FUNDA ARCE.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO CINCUENTA.- LIBROCUARENTA Y SEIS.- En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.- Ante mí, ANA REGINA ZÚNIGA HIDALGO, Notario, de este domicilio comparece la doctora ANA EUGENIA VÁSQUEZ LIÉVANO, de cincuenta y ocho años de edad, Médico Veterinaria, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos uno uno nueve tres cinco tres-tres, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento treinta y un mil cincuenta y ocho-cero cero cinco-nueve, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN CANÓFILA SALVADOREÑA, que se puede abreviar ACANSAL, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, en adelante denominada "La Asociación" y de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Los Estatutos de la Asociación Canófila Salvadoreña, aprobados según Acuerdo Ejecutivo Número Quinientos Setenta y Seis, emitido el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, publicados en el Diario Oficial Número once, Tomo Trescientos Diez, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, en el cual el Órgano Ejecutivo, en el Ramo del Interior, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, concedió a la Asociación, la Personalidad Jurídica, parcialmente modificados, tal como consta en Escritura Pública de Reforma de los Estatutos, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día ocho de febrero de dos mil ante los oficios del Notario Oscar Enrique Galicia e inscrita en el Registro de Fundaciones y Asociaciones sin Fines de Lucro al Número uno del Libro Veinticinco de Asociaciones Nacionales, reforma aprobada por el Acuerdo Ejecutivo Número Doscientos Tres, emitido por el Ramo del Interior, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha nueve de marzo de dos mil, publicado en el Diario Oficial Número Ochenta y dos, Tomo Trescientos Cuarenta y Siete, de fecha cuatro de mayo de dos mil; con posterior modificación según consta en Escritura Pública de Reforma de Estatutos otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día nueve de noviembre de dos mil antes los oficios del notario Oscar Enrique Galicia, inscrita en el Registro de Fundaciones y Asociaciones sin Fines de Lucro al Número siete del Libro Treinta y Cinco de Asociaciones Nacionales, reforma aprobada por el Acuerdo Ejecutivo Número Un Mil Ciento Ochenta y Seis, emitido por el Ramo del Interior hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha catorce de noviembre de dos mil uno y publicado en el Diario Oficial Número Tres, Tomo Trescientos Cincuenta y Cuatro, de fecha siete de enero de dos mil dos en cuyos Estatutos consta que su domicilio es el antes mencionado, que su duración es por tiempo indefinido, que el gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General como organismo máximo, la Junta Directiva y el Presidente dentro de sus respectivas atribuciones; que la Junta Directiva estará integrada por trece miembros elegidos por la Asamblea General de Miembros, quienes duran en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, que corresponde al Presidente de la Junta Directiva representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación; asimismo que el Presidente está facultado para celebrar toda clase de contrato, contraer toda clase de obligaciones y celebrar las correspondientes escrituras públicas, previo acuerdo de la Junta Directiva; b) Certificación del Acta de Elección de la Junta Directiva, extendida por el señor Enrique Alberto Calles Rivas, en su calidad de secretario de la Junta Directiva de la Asociación, con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, de la cual consta que según Acta Número VEINTE, celebrada en la ciudad de San Salvador,

el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, la Asamblea General Ordinaria de Miembros, en su Punto Seis, acordó la elección de Junta Directiva, para el período de dos años, vigente hasta el veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, resultando electa Presidente la doctora Ana Eugenia Vásquez Liévano, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al número CIENTO QUINCE del Libro SESENTA Y UNO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades; c) certificación extendida el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete por el secretario de la Junta Directiva de la Asociación, señor Enrique Alberto Calles Rivas, del punto SEIS del Acta número veintiuno de Asamblea General ordinaria de Asociados, de sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, de la que consta que acordó por unanimidad la reforma de estatutos y autorizar a la compareciente en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, para comparecer ante Notario a firmar la Escritura Pública en la que se reformen, adecuen y unifiquen en un solo instrumento los Estatutos que regirán los destinos de la Asociación, por lo que, en el carácter en que comparece, ME DICE: Que en cumplimiento a lo acordado en el punto SEIS del Acta Número VEINTIUNO de la Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en la cual, de conformidad a lo regulado en el Artículo Dieciocho de los Estatutos de la Asociación, se estableció el quórum requerido para integrarla en segunda convocatoria, habiéndose establecido el mismo con el número de asociados que asistieron y que fueron dieciocho, quienes por unanimidad acordaron la presente reforma, adecuación y unificación, por medio de este instrumento REFORMA, ADECUA Y UNIFICA los Estatutos de dicha Asociación en un solo instrumento cuyo tenor literal es el siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CANÓFILA SALVADOREÑA. TITULO I. DEL NOMBRE Y DOMICILIO. ARTÍCULO UNO.- De conformidad con el Acuerdo número QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial número ONCE, Tomo TRESCIENTOS DIEZ, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, el Órgano Ejecutivo, en el Ramo del Interior, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, concedió es la ciudad de San Salvador, en el Departamento de San Salvador, la personalidad jurídica ASOCIACION CANOFILA SALVADOREÑA, que se abrevia ACANSAL, como una entidad de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa ni religiosa y en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTÍCULO DOS.-El domicilio de la Asociación en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. La Asociación se constituyó por tiempo indeterminado. TITULO II. DE LOS FINES ARTÍCULO TRES.- La Asociación tendrá como finalidad las siguientes: a) Fomentar y preservar por todos los medios a su alcance, la pureza de la especie canina estableciendo el registro genealógico y los controles de pie de cría y los correspondientes a las diversas razas. b) Difundir el conocimiento de las diferentes razas por cualquier medio que crea conveniente, ya sea escrito, radial o televisivo. c) Impulsar el desarrollo de exposiciones, concursos, competencias de campo y cualquier evento donde participen los caninos. d) Establecer vínculos con las entidades similares establecidas en el país y el extranjero. e) Asesorar a los criaderos asociados, particulares y entidades públicas cuando lo soliciten por escrito a la Asociación, en todo lo relacionado con la rama canina y

actuar como técnicos para dirimir las diferencias que surjan. ARTÍCULO CUATRO.- La Asociación no podrá realizar actividades de naturaleza política o religiosa. ARTÍCULO CINCO.- Podrá ser Miembro de esta asociación toda persona natural o jurídica que llene los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y que sean aceptadas por la Junta Directiva. ARTÍCULO SEIS.- Los miembros serán de las siguientes clases: Miembros Honorarios, Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Contribuyentes y Miembros Afiliados. ARTÍCULO SIETE.- Serán Miembros Honorarios todas aquellas personas que en virtud de sus relevantes méritos o servicios prestados a la asociación sean nombrados como tales por la Asamblea General. Los miembros honorarios estarán exonerados del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias. ARTÍCULO OCHO.- Son Fundadores aquellos Miembros que firmaron el Acta de constitución de la Asociación. ARTÍCULO NUEVE.- Serán Miembros Activos, los que hayan cumplido con los requisitos siguientes: a) Solicitar por escrito a la Junta Directiva su aceptación como Miembro Activo, con la recomendación escrita de por lo menos dos Miembros Fundadores o Activos. b) Haber sido Miembro Contribuyente por treinta y seis meses como mínimo. c) Haber demostrado su interés en la Canofilia Salvadoreña, tomando parte activa en las actividades de la Asociación. d) Cancelar las cuotas que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Para aceptar al solicitante como Miembro Activo, la Junta Directiva procederá a analizar el caso, requiriendo para su aprobación el voto favorable de diez de sus miembros, debiendo resolver dentro de los treinta días hábiles después de recibida la solicitud. ARTÍCULO DIEZ.- Requisitos para ser Miembro Contribuyente y Miembro Afiliado. 1) Miembros Contribuyentes: Serán Miembros Contribuyentes, quienes cumplan con los requisitos siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años. b) Presentar su solicitud de ingreso debidamente llena y de acuerdo con la reglamentación vigente. c) Además de la firma del solicitante, la solicitud deberá llevar la firma de dos miembros fundadores o activos que lo apadrinen. d) Para que su solicitud sea admitida, el aspirante deberá haber participado durante el último año por lo menos en dos eventos organizados por la Asociación con ejemplares debidamente inscritos a su nombre o haber inscrito durante ese mismo período alguna camada de perros a su nombre. e) De ser aprobada su admisión por la Junta Directiva, deberá cancelar por anticipado la cantidad correspondiente a la cuota anual que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, la cual independientemente de la fecha de admisión y cancelación, vencerá al treinta y uno de diciembre del año en que fuese realizado su pago. 2) Miembros Afiliados: Serán miembros afiliados los que cumplan los requisitos siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años. b) Solicitar su ingreso por escrito en la oficina de ACANSAL. c) Cancelar por anticipado la cantidad correspondiente a una cuota anual, la cual le cubrirá sus derechos al treinta y uno de diciembre del año calendario, no importando la fecha de su aplicación y cancelación, y deberá renovar su cuota anualmente. Esta cuota será fijada por la Junta Directiva de ACANSAL. Es requisito indispensable esta condición de Miembro Afiliado como mínimo para efectuar cualquier trámite en ACANSAL. ARTÍCULO ONCE.- DERECHO DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y MIEMBROS ACTIVOS.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos a los cargos e integrar las comisiones de trabajo de la Asociación. b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales y presentar iniciativas a la misma, así como a la Junta Directiva. c) Los Miembros Fundadores y Activos tienen derecho a representar, como máximo a tres miembros en las Asambleas Generales. Dichas representaciones deberán constar en un Poder o una carta, en la cual la firma del miembro representado esté debidamente autenticada por Notario, en la cual quede plasmado el deseo del miembro que la otorga, a ser representado en la Asamblea respectiva. d) Los Miembros Fundadores y Activos podrán apadrinar ante la Junta Directiva candidatos a Miembros Activos y

Miembros Contribuyentes, conforme estos Estatutos. e) Los Miembros Fundadores y Miembros Activos tendrán derecho a cambiar su categoría. Podrán, en ambos casos, pasar a Honorarios si la Asamblea General así lo decidiese por sus méritos. Ambos tipos de asociados, podrán cambiar a miembros contribuyentes, si así lo deseasen, previa solicitud por escrito, perdiendo sus derechos de miembro fundador o activo según el caso de que se trate. ARTÍCULO DOCE.-DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS.- Los miembros tendrán derecho: a) Exponer por escrito a la Junta Directiva las ideas y proyectos que considere útiles a la Asociación, dejando a criterio de la Junta Directiva aceptarlas, modificarlas o rechazarlas en lo que crea conveniente. b) Presentarse como miembro de la entidad, de acuerdo a la calidad que le corresponda. c) Usar los distintivos de la Asociación, siempre y cuando no denigre a ACANSAL. d) Recibir las comunicaciones y publicaciones de la Asociación y de hacer uso de los servicios y descuentos que establezca la misma. e) Los miembros Honorarios y Contribuyentes tienen derecho a participar en las asambleas, con voz pero no tienen voto. Además podrán integrarse como colaboradores en las comisiones de trabajo en las que deseen formar parte. f) Los miembros Contribuyentes y Afiliados no tendrán derecho a participar en las asambleas. ARTÍCULO TRECE.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.- Son deberes de los Miembros: a) Cumplir y hacer que se cumplan estos estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Concurrir con puntualidad a las sesiones y reuniones a los que fueren convocados. c) Desempeñar ad honorem, con el más alto grado de responsabilidad los cargos directivos para los que fueren electos y las comisiones que les fueren asignadas. d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General. En caso de mora en el pago de una sola cuota anual, al miembro insolvente se le suspenderá su calidad de miembro, recuperándola automáticamente con el simple pago de las cuotas atrasadas, sin necesidad de resolución alguna, siempre que no adeude más de tres cuotas anuales. En este último caso, el miembro insolvente deberá solicitar su reincorporación a la Junta Directiva, la que resolverá lo pertinente. e) Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Asociación, prestando la colaboración necesaria y rindiendo en forma oportuna los estudios e informes que les requiera. f) Respetar y cumplir los estatutos y reglamentos de la asociación, así como las resoluciones de la directiva, bajo pena de aplicársele la sanción que corresponda según los presentes Estatutos y las resoluciones que la Junta Directiva tome en base a las recomendaciones del Comité de Honor y Ética. g) Colaborar con las publicaciones que edite la entidad. TITULO III. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO CATORCE.- La calidad de Miembros termina: a) Cuando el Miembro dejare de llenar los requisitos que establecen los presentes Estatutos y su Reglamento. b) Cuando el miembro renuncie o cuando esté en mora en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General, y hubieren transcurrido treinta días sin que haya cancelado dichas cuotas; las cuales son anuales y que independientemente de la fecha de cancelación, vencerán al treinta y uno de diciembre del año en que fuese realizada su pago. c) Por inasistencia reiterada a sesiones a que estuviera obligado a asistir de conformidad a los presentes Estatutos y sus Reglamentos. d) Por resolución de la Asamblea General. TITULO IV. DEL GOBIERNO. ARTÍCULO QUINCE.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva. TITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO DIECISEIS.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación y estará integrada por los miembros honorarios, fundadores, activos, y contribuyentes. ARTÍCULO DIECISIETE.-Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renuncias. b) Resolver sobre la memoria anual de la Junta Directiva y el balance de la Asociación. c) Fijar las cuotas de los Miembros. d) Aprobar, reformar o derogar los presentes

Estatutos. e) Aprobar o reformar los Reglamentos que normen las actividades de la Asociación. f) Vigilar porque se cumplan los fines para los cuales ha sido constituida la Asociación. g) Aprobar la compra, venta y enajenación de bienes inmuebles. h) Acordar la contratación de préstamos. i) Definir los lineamientos generales de la inversión de los fondos dentro de la finalidad de la Asociación. j) Conocer y resolver cualquier otro asunto de interés para la Asociación.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente en el mes de febrero de cada año, mediante previa convocatoria de la Junta Directiva. Extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario la Junta Directiva, o cuando lo pidieran a ésta por escrito cinco miembros fundadores o activos por lo menos. En este caso si dentro de los quince días hábiles siguientes la Junta Directiva no hiciere la convocatoria, podrán hacerla directamente los miembros solicitantes. En ambos casos se deberán señalar específicamente los puntos a tratar, sin perjuicio de conocer otros puntos que sean propuestos al instalarse la Asamblea General y que sean aprobados por unanimidad de los presentes.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- El quórum requerido para integrar la Asamblea General será el sesenta por ciento de los Miembros en primera convocatoria. En caso de segunda convocatoria habrá quórum con el número de Miembros que asistan. Instalada la Asamblea General, las resoluciones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno por lo menos de los Miembros presentes al momento de votar, aún cuando en el momento de la sesión se retire cualquier número de los asistentes. En Asamblea General extraordinaria se necesitará en primera convocatoria el setenta y cinco por ciento de los Miembros y en segunda convocatoria el cincuenta y uno por ciento los miembros. Se exceptúan de la regla anterior aquellos casos especiales determinados por estos Estatutos.

ARTÍCULO VEINTE.- Para tomar resoluciones en Asamblea General, bastan los votos favorables de la mayoría de los Miembros presentes, salvo en los casos expresamente exceptuados en los presentes Estatutos.

TITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Para ser miembro de la junta directiva se necesitará ser mayor de edad, de notoria instrucción y solvencia moral. Además ser miembro Fundador o Activo de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Atender y resolver los asuntos corrientes de la Asociación y encauzar sus actividades hacia el efectivo cumplimiento de sus objetivos.
- Preparar la memoria de labores y presentarla, en la correspondiente Asamblea General Ordinaria, junto con el balance y el estado de resultados, para su aprobación.
- Elaborar los proyectos de Reglamentos Especiales de la Asociación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- Elaborar proyectos de reforma a los presentes Estatutos y los Reglamentos, y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- Adoptar toda clase de resoluciones que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación.
- Aplicar las sanciones establecidas en los Estatutos de esta Asociación.
- Fijar las tarifas de todos los servicios prestados por la oficina de ACANSAL, así como las cuotas de inscripción a las exposiciones.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años y estará compuesta por trece Miembros que se denominarán así: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Secretario, Pro-Secretario, Síndico y seis Vocales enumerados del uno al seis; sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o cuando lo soliciten por lo menos tres de sus Miembros. Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán con la asistencia de cinco miembros de la Junta Directiva; para tomar resolución válida, será necesario el voto favorable de la mayoría de sus Miembros Propietarios presentes; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- La representación judicial y extrajudicial le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, pudiendo otorgar toda clase de documentos en que se obligue la Asociación, escrituras públicas de enajenación de bienes

muebles e inmuebles y poderes generales y especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva. En ningún caso la Asociación será fiadora, caucionera o avalista de obligaciones. El Presidente de la Junta Directiva deberá cumplir con las demás obligaciones propias de su cargo, como la de presidir las sesiones de la Junta Directiva, firmar convocatorias a Asamblea General y cualquier otra atribución y obligación contemplada en estos Estatutos, o contenidas en disposiciones de Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- En ausencia del Presidente, el Vice-Presidente asumirá todas las atribuciones y responsabilidades que corresponden a aquél, y en defecto de éste asumirá las funciones de Presidente el Directivo que acuerde la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- El Secretario será el medio de comunicación de la Asociación, tendrá a su cargo los libros de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Tomará además las medidas que fueren necesarias para coordinar las labores de los Miembros y los Directivos de acuerdo con las Resoluciones adoptadas por los organismos de la Asociación, expedirá las certificaciones que sean necesarias y desempeñará la demás obligaciones inherentes a su cargo. En ausencia del Secretario, el Pro-Secretario asumirá todas las atribuciones y responsabilidades que correspondan a aquél.

ARTÍCULO VEINTISiete.- El Tesorero administrará los fondos de la Asociación y debe presentar por lo menos cada tres meses informe a la Junta Directiva sobre el estado de cuentas de la Tesorería; presentará además un informe a la Asamblea General por lo menos una vez al año, los fondos de la Asociación deberán estar depositados en una o varias instituciones financieras del país y los pagos deberá efectuarlos el Tesorero por medio de cheques, conforme lo establecerá el Reglamento. En ausencia del Tesorero, el Pro-Tesorero asumirá todas las atribuciones y responsabilidades que correspondan a aquél.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El Síndico tendrá como primordial obligación la de velar por el cumplimiento de los Estatutos y de la Ley en todo lo relacionado con las actividades de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Presidente, el Tesorero, el Secretario y los Vocales rendirán informe en las Sesiones de Asamblea General y serán responsables del cumplimiento de las atribuciones específicas que les exijan los Reglamentos. Los Vocales además colaborarán con la Junta Directiva en las funciones que a éstos les encomienda, principalmente para la formación de sus comisiones de trabajo que serán presididas por éstos.

Título VII. SANCIÓN A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- APLICACIÓN: La Junta Directiva de ACANSAL, al recibir una denuncia sobre algún acto que el denunciante o denunciantes, consideren que se ha transgredido los presentes Estatutos, realizará una análisis previo de la denuncia; pudiendo en dicho análisis, solicitar la ampliación o aclaración de la denuncia, declarar la improcedencia de la misma, o remitirla al Comité de Honor y Ética; o si fuera el caso, previo derecho de audiencia al denunciado, podrá sancionar directamente con suspensión inmediata, cuando se trate de una infracción tipificada en los presentes Estatutos, como muy grave, específicamente, las establecidas en los literales a, b, c, d y g, del numeral tercero, del artículo Treinta y Ocho de los presentes Estatutos. En este último caso, la sanción podrá ser ratificada por la siguiente Asamblea General Ordinaria de Miembros de ACANSAL, que se lleve a cabo después de impuesta la misma; siempre y cuando medie por parte del denunciado, recurso de apelación de la sanción impuesta. Esta sanción será efectiva por tiempo indefinido hasta que pueda llevarse a cabo dicha Asamblea Ordinaria. La Junta Directiva de ACANSAL, posteriormente al estudio realizado y a las recomendaciones emitidas por el Comité de Honor y Ética, tendrá competencia en aplicar el marco sancionatorio establecido en los Estatutos, en aquellos casos de faltas, que a su juicio y con base en el estudio

realizado, merezcan amonestación verbal, escrita o suspensión según sea la falta cometida. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ANÁLISIS POR EL COMITÉ DE HONOR Y ÉTICA: Cuando corresponda la evaluación e investigación de las faltas, al Comité de Honor y Ética, éstas se harán por solicitud de la Junta Directiva. Esta solicitud deberá notificarse al miembro denunciado, precisando los actos que se le atribuyen, para que, al ser citado, ejerza su defensa, proporcionando las pruebas de descargo que estime pertinentes. Así mismo, el Comité de Honor y Ética podrá recibir todo tipo de prueba de cargo que se requiera. Posteriormente, deberá analizar todas las pruebas recibidas y deberá informar de su dictamen a la Junta Directiva y al miembro denunciado, precisando los hechos establecidos y su consecuente recomendación al respecto. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE HONOR Y ÉTICA: Será propuesto por la Junta Directiva de ACANSAL, y estará conformado por el Síndico de ACANSAL, dos miembros más de la Junta Directiva y tres miembros seleccionados por la Asamblea General, quienes durarán en sus funciones el período correspondiente a la Junta Directiva con la cual se eligieron. Este Comité internamente nombrará a su Presidente y Secretario. Todas sus decisiones serán tomadas por mayoría y en caso de empate, el Presidente del citado comité, tendrá voto doble. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- COMITÉ DE HONOR Y ÉTICA: Deberá llevar un Libro de Registro con los casos tratados debidamente foliado, que será refrendado por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva en el momento de su apertura, el cual estará a cargo del Secretario de dicho Comité. Al momento de cesar sus funciones el Comité de Honor y Ética, el libro deberá ser entregado a la Junta Directiva quien a su vez, igualmente, lo entregará al Comité de Honor y Ética entrante. Cada comité es responsable de las pruebas entregadas, correspondencia y expedientes durante su gestión. Al término de su gestión los miembros salientes están en la obligación de emitir ante la Junta Directiva un informe de transferencia y asuntos resueltos y pendientes dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la elección de los nuevos miembros. La Junta Directiva y Administración de ACANSAL brindará todas las facilidades en términos de secretaría, archivos y apoyo administrativo, para la consecución de sus fines. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- COMPETENCIA: El Comité de Honor y Ética tendrá competencia, en los casos de faltas menos graves y graves, así como aquellas faltas muy graves que la Junta Directiva someta a su conocimiento; que merezcan amonestación o suspensión de la persona denunciada; es decir, a todas aquellas personas que participen en los eventos y todo tipo de actividades organizados y/o autorizados por ACANSAL y la Federación Cinológica Internacional, en adelante denominada F.C.I. Dicho caso tendrá que ser propuestos por la Junta Directiva, ya sea por iniciativa de la misma o aquellos que sean solicitados por cualquier persona, miembro o no miembro, siendo la misma Junta Directiva la receptora de este tipo de queja. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- PROCEDIMIENTO: Una vez recibido el caso en el Comité de Honor y Ética y luego de realizado el estudio correspondiente, el cual no deberá extenderse más de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la documentación del asunto; se notificará a las partes involucradas adjuntando la denuncia presentada, los cuales podrán presentar sus cargos y descargos por escrito, debidamente fundamentados en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación. El Comité de Honor y Ética antes de emitir su resolución podrá citar por lo menos en una oportunidad a la persona denunciada para que amplíe o precise sus descargos o manifieste lo que crea conveniente. En caso de señalarse testigos, se les citará una vez y en caso de no concurrencia, se darán por no ofrecidos. El procedimiento no podrá exceder los sesenta días hábiles, computados desde el momento en que se notificó al denunciado el motivo del procedimiento hasta la resolución del Comité de Honor y Ética, la cual será enviada a la Junta Directiva para su valoración y resolución final. La Junta Di-

rectiva estará en la potestad de citar al denunciado antes de tomar su decisión final. En los casos, en los cuales, sea la Junta Directiva, la que directamente sancione, en los casos relacionados en el artículo Treinta y Uno de los presentes Estatutos, la Junta Directiva, emplazará a la persona denunciada, o haciéndole saber la falta que se le imputa, para que en el plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos de defensa y proponga la prueba que pretenda reproducir o presentar como descargo, de la cual se determinará su pertinencia por la Junta Directiva de ACANSAL para su correspondiente admisión; concluido dicho término y valorados los descargos y la prueba ofrecida, en caso de haber sido admitida, se resolverá en un plazo que no exceda los cinco días hábiles, comunicándole por escrito lo resuelto a la persona denunciada. No obstante lo anterior. La Junta Directiva podrá, de considerarlo necesario, citar a la persona denunciada antes de tomar su decisión final. En los casos contemplados anteriormente, podrá imponerse directamente al denunciado, con el acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva de ACANSAL, la suspensión de toda actividad canófila nacional e internacional organizada por ACANSAL y/o cualquier otra asociación canófila afiliada a la F.C.I, con sede en Bélgica; como medida cautelar dentro del plazo que dure la depuración del caso correspondiente. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- RECURSOS: a-REVOCATORIA: De las sanciones que resuelva aplicar la Junta Directiva de ACANSAL podrá ser solicitada su revocatoria, mediante escrito fundado interpuesto en un término no mayor de cinco días hábiles después de ser notificada la sanción al denunciado. Dicho recurso se resolverá por la Junta Directiva dentro de los siguientes quince días hábiles de recibido. La resolución que recaiga sobre la revocatoria planteada causará ejecutoria, volviendo improcedente la interposición del recurso de Apelación. b- APELACIÓN: La persona sancionada podrá apelar para que la próxima Asamblea General Ordinaria resuelva en segunda y última instancia sobre la sanción impuesta. Dicha apelación deberá ser interpuesta ante la Junta Directiva, mediante escrito fundado, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a haberse notificado la resolución; y dicha apelación tendrá que ser incluida como punto de agenda en la próxima Asamblea General Ordinaria. En ningún caso, la interposición del recurso de apelación, suspenderá la sanción impuesta; la que deberá ser cumplida mientras no sea revocada. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- CAUSALES DE SANCIÓN. Las faltas se clasifican en MENOS GRAVES, GRAVES Y MUY GRAVES. 1- FALTAS MENOS GRAVES: a) Faltar, sin causa justificada, hasta en dos ocasiones, al desempeño de algún cargo comisionado por la Junta Directiva de ACANSAL, el cual haya sido debidamente aceptado por el infractor. b) Incumplimiento injustificado de los horarios establecidos en un evento organizado por ACANSAL en el cual el infractor esté nombrado para el desempeño de un cargo o función. c) Utilizar los recursos e instalaciones de la Asociación sin la autorización de la Junta Directiva. 2- FALTAS GRAVES: a) Presentarse en evidente estado de ebriedad o bajo el efecto de algún tipo de droga a participar en cualquier evento organizado por ACANSAL o a las oficinas de la Asociación para realizar cualquier tipo de trámite. b) Uso indebido de los Símbolos y Logotipos de ACANSAL, y de cualquiera de las asociaciones a las cuales ésta pertenezca como la Federación Cinológica Internacional o FCI, la Sociedad de Intercambio Canófila Latinoamericana o SICALAM, la Unión Canófila de Centro América y el Caribe o UNCACEN u otros entes a los que posteriormente pudiera adherirse. Así mismo, la explotación lucrativa de estos símbolos sin la autorización o anuencia de ACANSAL. c) Provocar altercados verbales con otro competidor o espectador en el desarrollo de cualquier tipo de evento organizado por ACANSAL, o en las oficinas de la misma. d) Cualquier tipo de desacato a las indicaciones o decisiones de un juez o del director de exposición, en el desarrollo de un evento organizado por ACANSAL. e) La reincidencia en el cometimiento de una falta menos grave. 3-

FALTAS MUY GRAVES: a) Amenazar, agredir física o verbalmente y/o difamar a miembros de la Junta Directiva, a empleados de ACANSAL, jueces y a miembros de los distintos Comités. b) Amenazas o agresiones contra una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. c) Agredir físicamente a otro competidor, asistente o ejemplar canino en un evento organizado por ACANSAL. d) Agredir física o verbalmente, dentro o fuera de una pista, a un Juez, al director de la Exposición, a algún miembro del personal del evento, como lo son los secretarios de mesa, pre-pista o asistente de juez; así como a miembros de la Junta Directiva. e) Cualquier incumplimiento a los Estatutos o Reglamentos Internos de ACANSAL, por parte de miembros, expositores, manejadores, asistentes, propietarios o miembros de algún club organizador en algún evento o en cualquier faceta de la actividad canófila. f) Realización de acciones fraudulentas y nocivas a los eventos; así como a la crianza, el registro genealógico y al desarrollo de la canofilia en general. g) Cualquier tipo de conspiración y boicot contra la realización de exposiciones y otros eventos o actividades realizadas por ACANSAL, así como en contra de los jueces nacionales o extranjeros homologados por ACANSAL. h) Destrucción o daños en el local de la exposición, en las oficinas de la Asociación o en cualquier bien mueble o inmueble propiedad o bajo la tutela de la misma. i) Maltrato a perros, propios o ajenos. j) Falsificación de documentos. k) Realización de anotaciones no autorizadas en el Libro de Juez o alteración de Premios, tarjetas y/o diplomas. l) Intento de coacción o soborno a un Juez o personero de ACANSAL. m) Participar, promover o apoyar cualquier tipo de evento organizado por Clubes o Asociaciones disidentes o no reconocidas por la FEDERACION CINOLOGICA INTERNACIONAL, con sede en Bélgica. n) Desacato o Rebeldía ante cualquier citación hecha por la junta directiva o alguno de los Comités de ACANSAL, para presentarse personalmente o presentar ejemplares solicitados para Revisiones o Exámenes. o) La reincidencia en el cometimiento de una falta grave. En los casos contemplados en los literales a, b, c, d y g de este numeral, el infractor será suspendido de inmediato y sin mayor trámite, previo derecho de defensa, junto con sus ejemplares, por el acuerdo por mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- TIPOS DE SANCIONES: Las sanciones aplicables por la Junta Directiva según sea el caso, son las siguientes: a. Para las faltas menos graves las sanciones podrán ser: 1- Amonestación verbal. 2- Amonestación escrita. b. Para las faltas graves y muy graves: Suspensión de toda actividad Canófila nacional e internacional organizada por ACANSAL y/o cualquier otra Asociación Canófila. En las faltas graves la suspensión podrá ir de seis meses a cinco años. En las faltas muy graves podrá ser de cinco años un día hasta la suspensión definitiva. c. Declaratoria de PERSONA NON GRATAS. Será aplicable para todas aquellas personas, no miembros de ACANSAL, procesadas en base a los presentes Estatutos; que sean encontradas culpables del cometimiento de faltas graves y muy graves, contempladas en él mismo. La misma durará dependiendo de la gravedad de la falta. En las faltas graves dicha declaratoria podrá ir de seis meses a cinco años. En las faltas muy graves podrá ser de cinco años un día hasta la suspensión definitiva. Dicha declaratoria tendrá los efectos de SUSPENSIÓN de toda actividad Cinológica nacional e internacional organizada por ACANSAL y/o cualquier otra asociación Canófila reconocida por la FEDERACION CINOLOGICA INTERNACIONAL (FCI) con sede en Bélgica.

ARTÍCULO CUARENTA.- Las personas sancionadas con suspensión de toda actividad Canófila nacional e internacional organizada por ACANSAL y/o cualquier otras Asociación Canófila miembro de la FCI; o declaradas NON GRATAS, por parte de ACANSAL y/o por parte de cualquier asociación nacional e internacional miembro de la FCI; aparte de los efectos que dicha suspensión produce, quedan automáticamente vedadas para poder asistir a cualquier evento organizado por ACANSAL mientras dure la sanción.

TITULO VIII. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- El patrimonio de

la Asociación estará formado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que a título gratuito u oneroso adquiera la Asociación. b) Las subvenciones que le otorgue el Estado. c) Las donaciones que reciba de instituciones o personas. d) Los ingresos que obtenga en las actividades que desarrolle. e) Las herencias o legados que aceptare. f) Las rentas o utilidades que obtuviere como productos de sus bienes.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes a cualquier título, así como celebrar cualquier clase de actos o contratos lícitos y necesarios para el cumplimiento de sus fines. El Tesorero será el encargado de la administración del patrimonio.

TITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordada por la Asamblea General mediante el voto favorable de las tres cuartas partes de los Miembros presentes en la sesión extraordinaria de la Asamblea General, expresamente convocada para tal efecto. En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General podrá nombrar una Junta Liquidadora integrada por tres personas y el remanente si lo hubiere será donado a una o varias instituciones de beneficencia pública legalmente establecida en El Salvador.

TITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- Para reformar, interpretar o derogar estos Estatutos será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los Miembros Activos reunidos en la Asamblea General extraordinaria especialmente convocada al efecto.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los quince primeros días del mes de enero de cada año, al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación en el papel correspondiente del acta de su elección y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- Lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, será resuelto por la Asamblea General.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- La ASOCIACIÓN CANÓFILA SALVADOREÑA, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. La suscrita Notario hace constar: Que hace la advertencia que señala el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en el sentido de registrar la presente modificación. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales el presente instrumento y leído que le fue por mí todo lo firmamos.- DOY FE.-

ANA REGINA ZÚNIGA HIDALGO,
NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, del folio ciento cuarenta y nueve vuelto al folio ciento sesenta y uno frente del LIBRO CUARENTA Y SEIS de mi PROTOCOLO, el cual caduca el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete; y para ser entregado a la ASOCIACIÓN CANÓFILA SALVADOREÑA, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

ANA REGINA ZÚNIGA HIDALGO,
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
CANOFILA SALVADOREÑA.**

**TITULO I.
DEL NOMBRE Y DOMICILIO.**

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Acuerdo número QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial número ONCE, Tomo TRECIENTOS DIEZ, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, el Órgano Ejecutivo, en el Ramo del Interior, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, concedió en la ciudad de San Salvador, en el Departamento de San Salvador, la personalidad jurídica ASOCIACION CANOFILA SALVADOREÑA, que se abrevia ACANSAL, como una entidad de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa ni religiosa y en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Asociación es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. La Asociación se constituyó por tiempo indeterminado.

**TITULO II.
DE LOS FINES.**

ARTÍCULO 3.- La Asociación tendrá como finalidad las siguientes:

- a) Fomentar y preservar por todos los medios a su alcance, la pureza de la especie canina estableciendo el registro genealógico y los controles de pie de cría y los correspondientes a las diversas razas.
- b) Difundir el conocimiento de las diferentes razas por cualquier medio que crea conveniente, ya sea escrito, radial o televisivo.
- c) Impulsar el desarrollo de exposiciones, concursos, competencias de campo y cualquier evento donde participen los caninos.
- d) Establecer vínculos con las entidades similares establecidas en el país y el extranjero.
- e) Asesorar a los criaderos asociados, particulares y entidades públicas cuando lo soliciten por escrito a la Asociación, en todo lo relacionado con la rama canina y actuar como técnicos para dirimir las diferencias que surjan.

ARTÍCULO 4.- La Asociación no podrá realizar actividades de naturaleza política o religiosa.

ARTÍCULO 5.- Podrá ser miembro de esta Asociación, toda persona natural o jurídica que llene los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y que sean aceptadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6.- Los miembros serán de las siguientes clases: Miembros Honorarios, Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Contribuyentes y Miembros Afiliados.

ARTÍCULO 7.- Serán Miembros Honorarios, todas aquellas personas que en virtud de sus relevantes méritos o servicios prestados a la asociación sean nombrados como tales por la Asamblea General. Los Miembros Honorarios estarán exonerados del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 8.- Son Fundadores aquellos Miembros que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

ARTÍCULO 9.- Serán Miembros Activos, los que hayan cumplido con los requisitos siguientes:

- a) Solicitar por escrito a la Junta Directiva su aceptación como Miembro Activo, con la recomendación escrita de por lo menos dos Miembros Fundadores o Activos.
- b) Haber sido Miembro Contribuyente por treinta y seis meses como mínimo.
- c) Haber demostrado su interés en la Canofilia Salvadoreña, tomando parte activa en las actividades de la Asociación.
- d) Cancelar las cuotas que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Para aceptar al solicitante como Miembro Activo, la Junta Directiva procederá a analizar el caso, requiriendo para su aprobación el voto favorable de diez de sus Miembros, debiendo resolver dentro de los treinta días hábiles después de recibida la solicitud.

ARTÍCULO 10.- Requisitos para ser Miembro Contribuyente y Miembro Afiliado:

- 1) Miembros Contribuyentes:
Serán Miembros Contribuyentes, quienes cumplan con los requisitos siguientes:
 - a) Ser mayor de dieciocho años.
 - b) Presentar su solicitud de ingreso debidamente llena y de acuerdo con la reglamentación vigente.
 - c) Además de la firma del solicitante, la solicitud deberá llevar la firma de dos Miembros Fundadores o Activos que lo apadrinen.
 - d) Para que su solicitud sea admitida, el aspirante deberá haber participado durante el último año por lo menos en dos eventos organizados por la Asociación, con ejemplares debidamente inscritos a su nombre o haber inscrito durante ese mismo período alguna camada de perros a su nombre.
 - e) Despues de la aprobación de su admisión por la Junta Directiva, deberá cancelar por anticipado la cantidad correspondiente a la cuota anual que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, la cual independientemente de la fecha de admisión y cancelación, vencerá al treinta y uno de diciembre del año en que fuese realizado su pago.

2) Miembros Afiliados:

Serán miembros afiliados los que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Solicitar su ingreso por escrito en la oficina de ACANSAL.
- c) Cancelar por anticipado la cantidad correspondiente a una cuota anual, la cual le cubrirá sus derechos al treinta y uno de diciembre del año calendario, no importando la fecha de su aplicación y cancelación, y deberá renovar su cuota anualmente. Esta cuota será fijada por la Junta Directiva de ACANSAL. Es requisito indispensable esta condición de Miembro Afiliado como mínimo para efectuar cualquier trámite en ACANSAL.

ARTÍCULO 11.-DERECHO DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y MIEMBROS ACTIVOS.

Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Elegir y ser electos a los cargos e integrar las Comisiones de Trabajo de la Asociación.
- b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales y presentar iniciativas a la misma, así como a la Junta Directiva.
- c) Los Miembros Fundadores y Activos tienen derecho a representar, como máximo a tres miembros en las Asambleas Generales. Dichas representaciones deberán constar en un Poder o una carta, en la cual la firma del Miembro representado esté debidamente autenticada por Notario, en la cual quede plasmado el deseo del miembro que la otorga, a ser representado en la Asamblea respectiva.
- d) Los Miembros Fundadores y Activos podrán apadrinar ante la Junta Directiva, candidatos a Miembros Activos y Miembros Contribuyentes, conforme estos Estatutos.
- e) Los Miembros Fundadores y Miembros Activos, tendrán derecho a cambiar su categoría. Podrán, en ambos casos, pasar a Honorarios si la Asamblea General así lo decidiese por sus méritos. Ambos tipos de asociados, podrán cambiar a Miembros Contribuyentes, si así lo desearan, previa solicitud por escrito, perdiendo sus derechos de miembro fundador o activo, según el caso de que se trate.

ARTÍCULO 12.-DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS.

Los miembros tendrán derecho:

- a) Exponer por escrito a la Junta Directiva las ideas y proyectos que considere útiles a la Asociación, dejando a criterio de la Junta Directiva aceptarlas, modificarlas o rechazarlas en lo que crea conveniente.
- b) Presentarse como miembro de la entidad, de acuerdo a la calidad que le corresponda.
- c) Usar los distintivos de la Asociación, siempre y cuando no denigre a ACANSAL.

- d) Recibir las comunicaciones y publicaciones de la Asociación y de hacer uso de los servicios y descuentos que establezca la misma.
- e) Los miembros Honorarios y Contribuyentes tienen derecho a participar en las Asambleas, con voz pero no tienen voto. Además podrán integrarse como colaboradores en las comisiones de trabajo en las que deseen formar parte.
- f) Los Miembros Contribuyentes y Afiliados no tendrán derecho a participar en las Asambleas.

ARTÍCULO 13.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Son deberes de los Miembros:

- a) Cumplir y hacer que se cumplan estos estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos.
- b) Concurrir con puntualidad a las sesiones y reuniones a los que fueren convocados.
- c) Desempeñar ad honorem, con el más alto grado de responsabilidad los cargos directivos para los que fueren electos y las comisiones que les fueren asignadas.
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General. En caso de mora en el pago de una sola cuota anual, al miembro insolvente se le suspenderá su calidad de miembro, recuperándola automáticamente con el simple pago de las cuotas atrasadas, sin necesidad de resolución alguna, siempre que no adeude más de tres cuotas anuales. En este último caso, el miembro insolvente deberá solicitar su reincorporación a la Junta Directiva, la que resolverá lo pertinente.
- e) Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Asociación, prestando la colaboración necesaria y rindiendo en forma oportuna los estudios e informes que les requiera.
- f) Respetar y cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como las resoluciones de la Directiva, bajo pena de aplicársele la sanción que corresponda según los presentes Estatutos y las resoluciones que la Junta Directiva tome en base a las recomendaciones del Comité de Honor y Ética.
- g) Colaborar con las publicaciones que edite la entidad.

TITULO III.

DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 14.- La calidad de Miembros termina:

- a) Cuando el Miembro dejare de llenar los requisitos que establecen los presentes Estatutos y su Reglamento.
- b) Cuando el miembro renuncie o cuando esté en mora en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General, y hubieren transcurrido treinta días sin que haya cancelado dichas cuotas; las cuales son anuales y que independientemente de la fecha de cancelación, vencerán al treinta y uno de diciembre del año en que fuese realizada su pago.

- c) Por inasistencia reiterada a sesiones a que estuviera obligado a asistir de conformidad a los presentes Estatutos y sus Reglamentos.
- d) Por resolución de la Asamblea General.

TITULO IV. DEL GOBIERNO.

ARTÍCULO 15.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

TITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación y estará integrada por los Miembros Honorarios, Fundadores, Activos, y Contribuyentes.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renuncias.
- b) Resolver sobre la Memoria Anual de la Junta Directiva y el balance de la Asociación.
- c) Fijar las cuotas de los Miembros.
- d) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos.
- e) Aprobar o Reformar los Reglamentos que normen las actividades de la Asociación.
- f) Vigilar porque se cumplan los fines para los cuales ha sido constituida la Asociación.
- g) Aprobar la compra, venta y enajenación de bienes inmuebles.
- h) Acordar la contratación de préstamos.
- i) Definir los lineamientos generales de la inversión de los fondos dentro de la finalidad de la Asociación.
- j) Conocer y resolver cualquier otro asunto de interés para la Asociación.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente en el mes de febrero de cada año, mediante previa convocatoria de la Junta Directiva. Extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario la Junta Directiva, o cuando lo pidieran a ésta por escrito cinco miembros fundadores o activos por lo menos. En este caso si dentro de los quince días hábiles siguientes la Junta Directiva no hiciere la convocatoria, podrán hacerla directamente los miembros solicitantes. En ambos casos se deberán señalar específicamente los puntos a tratar, sin perjuicio de conocer otros puntos que sean propuestos al instalarse la Asamblea General y que sean aprobados por unanimidad de los presentes.

ARTÍCULO 19.- El quórum requerido para integrar la Asamblea General será el sesenta por ciento de los Miembros en primera convocatoria. En caso de segunda convocatoria habrá quórum con el número de

Miembros que asistan. Instalada la Asamblea General, las resoluciones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno por lo menos de los Miembros presentes al momento de votar, aun cuando en el momento de la sesión se retire cualquier número de los asistentes. En Asamblea General Extraordinaria se necesitará en primera convocatoria el setenta y cinco por ciento de los Miembros y en segunda convocatoria el cincuenta y uno por ciento los miembros. Se exceptúan de la regla anterior aquellos casos especiales determinados por estos Estatutos.

ARTÍCULO 20.- Para tomar resoluciones en Asamblea General, bastan los votos favorables de la mayoría de los Miembros presentes, salvo en los casos expresamente exceptuados en los presentes Estatutos.

TITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 21.- Para ser miembro de la Junta Directiva se necesitará ser mayor de edad, de notoria instrucción y solvencia moral. Además ser miembro Fundador o Activo de la Asociación.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Atender y resolver los asuntos corrientes de la Asociación y encauzar sus actividades hacia el efectivo cumplimiento de sus objetivos.
- b) Preparar la Memoria de Labores y presentarla, en la correspondiente Asamblea General Ordinaria, junto con el balance y el estado de resultados, para su aprobación.
- c) Elaborar los proyectos de Reglamentos Especiales de la Asociación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- d) Elaborar proyectos de reforma a los presentes Estatutos y los Reglamentos, y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Adoptar toda clase de resoluciones que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación.
- f) Aplicar las sanciones establecidas en los Estatutos de esta Asociación.
- g) Fijar las tarifas de todos los servicios prestados por la oficina de ACANSAL, así como las cuotas de inscripción a las exposiciones.

ARTÍCULO 23.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años y estará compuesta por trece Miembros que se denominarán así: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Secretario, Pro-Secretario, Síndico y seis Vocales enumerados del uno al seis; sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o cuando lo soliciten por lo menos tres de sus Miembros. Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán con la asistencia de cinco Miembros de la Junta Directiva; para tomar resolución válida, será necesario el voto favorable de la mayoría de sus Miembros Propietarios presentes; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

ARTÍCULO 24.- La representación judicial y extrajudicial le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, pudiendo otorgar toda clase de documentos en que se obligue la Asociación, escrituras públicas de enajenación de bienes muebles e inmuebles y poderes generales y especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva. En ningún caso la Asociación será fiadora, caucionera o avalista de obligaciones. El Presidente de la Junta Directiva deberá cumplir con las demás obligaciones propias de su cargo, como la de presidir las sesiones de la Junta Directiva, firmar convocatorias a Asamblea General y cualquier otra atribución y obligación contemplada en estos Estatutos, o contenidas en disposiciones de Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- En ausencia del Presidente, el Vice-Presidente asumirá todas las atribuciones y responsabilidades que corresponden a aquél, y en defecto de éste asumirá las funciones de Presidente el Directivo que acuerde la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- El Secretario, será el medio de comunicación de la Asociación, tendrá a su cargo los libros de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Tomará además las medidas que fueren necesarias para coordinar las labores de los Miembros y los Directivos de acuerdo con las Resoluciones adoptadas por los organismos de la Asociación, expedirá las certificaciones que sean necesarias y desempeñará la demás obligaciones inherentes a su cargo. En ausencia del Secretario, el Pro-Secretario asumirá todas las atribuciones y responsabilidades que correspondan a aquel.

ARTÍCULO 27.- El Tesorero, administrará los fondos de la Asociación y debe presentar por lo menos cada tres meses informe a la Junta Directiva sobre el estado de cuentas de la Tesorería; presentará además un informe a la Asamblea General por lo menos una vez al año, los fondos de la Asociación deberán estar depositados en una o varias instituciones financieras del país y los pagos deberá efectuarlos el Tesorero por medio de cheques, conforme lo establecerá el Reglamento. En ausencia del Tesorero, el Pro-Tesorero asumirá todas las atribuciones y responsabilidades que correspondan a aquel.

ARTÍCULO 28.- El Síndico, tendrá como primordial obligación la de velar por el cumplimiento de los Estatutos y de la Ley en todo lo relacionado con las actividades de la Asociación.

ARTÍCULO 29.- El Presidente, el Tesorero, el Secretario y los Vocales, rendirán informe en las Sesiones de Asamblea General y serán responsables del cumplimiento de las atribuciones específicas que les exijan los Reglamentos. Los Vocales además colaborarán con la Junta Directiva en las funciones que a éstos les encomienda, principalmente para la formación de sus comisiones de trabajo que serán presididas por éstos.

TITULO VII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS,

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

ARTÍCULO 30.- ÓRGANOS DISCIPLINARIOS: Los órganos disciplinarios son:

- a) La Junta Directiva;
- b) El Comité de Honor y Ética;
- c) La Asamblea General.

ARTÍCULO 31.- APLICACIÓN: La Junta Directiva de ACANSAL, al recibir una denuncia sobre algún acto que el denunciante o denunciantes, consideren que se ha transgredido los presentes Estatutos, realizará una análisis previo de la denuncia; pudiendo en dicho análisis, solicitar la ampliación o aclaración de la denuncia, declarar la improcedencia de la misma, o remitirla al Comité de Honor y Ética; si fuera el caso, previo derecho de audiencia al denunciado, podrá sancionar directamente con suspensión inmediata, cuando se trate de una infracción tipificada en los presentes Estatutos, como muy grave, específicamente, las establecidas en los literales a, b, c, d y g, del numeral tercero, del artículo Treinta y Ocho de los presentes Estatutos. En este último caso, la sanción podrá ser ratificada por la siguiente Asamblea General Ordinaria de Miembros de ACANSAL, que se lleve a cabo después de impuesta la misma; siempre y cuando medie por parte del denunciado, recurso de apelación de la sanción impuesta. Esta sanción será efectiva por tiempo indefinido hasta que pueda llevarse a cabo dicha Asamblea Ordinaria. La Junta Directiva de ACANSAL, posteriormente al estudio realizado y a las recomendaciones emitidas por el Comité de Honor y Ética, tendrá competencia en aplicar el marco sancionatorio establecido en los Estatutos, en aquellos casos de faltas, que a su juicio y con base en el estudio realizado, merezcan amonestación verbal, escrita o suspensión según sea la falta cometida.

ARTÍCULO 32.- ANÁLISIS POR EL COMITÉ DE HONOR Y ÉTICA: Cuando corresponda la evaluación e investigación de las faltas, al Comité de Honor y Ética, éstas se harán por solicitud de la Junta Directiva. Esta solicitud deberá notificarse al miembro denunciado, precisando los actos que se le atribuyen, para que, al ser citado, ejerza su defensa, proporcionando las pruebas de descargo que estime pertinentes. Así mismo, el Comité de Honor y Ética podrá recibir todo tipo de prueba de cargo que se requiera. Posteriormente, deberá analizar todas las pruebas recibidas y deberá informar de su dictamen a la Junta Directiva y al miembro denunciado, precisando los hechos establecidos y su consecuente recomendación al respecto.

ARTÍCULO 33.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE HONOR Y ÉTICA: Será propuesto por la Junta Directiva de ACANSAL, y estará conformado por el Síndico de ACANSAL, dos miembros más de la Junta Directiva y tres miembros seleccionados por la Asamblea General, quienes durarán en sus funciones el período correspondiente a la Junta

Directiva con la cual se eligieron. Este Comité internamente nombrará a su Presidente y Secretario. Todas sus decisiones serán tomadas por mayoría y en caso de empate, el Presidente del citado comité, tendrá voto doble.

ARTÍCULO 34.- COMITÉ DE HONOR Y ÉTICA: Deberá llevar un Libro de Registro con los casos tratados debidamente foliado, que será refrendado por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva en el momento de su apertura, el cual estará a cargo del Secretario de dicho Comité. Al momento de cesar sus funciones el Comité de Honor y Ética, el libro deberá ser entregado a la Junta Directiva quien a su vez, igualmente, lo entregará al Comité de Honor y Ética entrante. Cada Comité es responsable de las pruebas entregadas, correspondencia y expedientes durante su gestión. Al término de su gestión los miembros salientes están en la obligación de emitir ante la Junta Directiva un informe de transferencia y asuntos resueltos y pendientes dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la elección de los nuevos miembros. La Junta Directiva y Administración de ACANSAL brindará todas las facilidades en términos de Secretaría, archivos y apoyo administrativo, para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 35.- COMPETENCIA: El Comité de Honor y Ética tendrá competencia, en los casos de faltas menos graves y graves, así como aquellas faltas muy graves que la Junta Directiva someta a su conocimiento, que merezcan amonestación o suspensión de la persona denunciada; es decir, a todas aquellas personas que participen en los eventos y todo tipo de actividades organizados y/o autorizados por ACANSAL y la Federación Cinológica Internacional, en adelante denominada F.C.I. Dichos casos tendrán que ser propuestos por la Junta Directiva, ya sea por iniciativa de la misma o aquellos que sean solicitados por cualquier persona, miembro o no miembro, siendo la misma Junta Directiva la receptora de este tipo de queja.

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO: Una vez recibido el caso en el Comité de Honor y Ética y luego de realizado el estudio correspondiente, el cual no deberá extenderse más de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la documentación del asunto; se notificará a las partes involucradas adjuntando la denuncia presentada, los cuales podrán presentar sus cargos y descargos por escrito, debidamente fundamentados en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación. El Comité de Honor y Ética antes de emitir su resolución podrá citar por lo menos en una oportunidad a la persona denunciada para que amplíe o precise sus descargos o manifieste lo que crea conveniente. En caso de señalarse testigos, se les citará una vez y en caso de no concurrencia, se darán por no ofrecidos. El procedimiento no podrá exceder los sesenta días hábiles, computados desde el momento en que se notificó al denunciado el motivo del procedimiento hasta la resolución del Comité de Honor y Ética, la cual será enviada a la Junta Directiva para su valoración y resolución final. La Junta Directiva estará en la potestad de citar al denunciado antes de tomar su decisión final. En los casos, en los cuales, sea la Junta Directiva, la que directamente sancione, en los casos relacionados en el artículo Treinta y Uno de los presentes Estatutos, la Junta Directiva, emplazará a la persona denunciada, o haciéndole saber la falta que se le imputa, para que en el plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos de defensa y proponga la prueba que pretenda reproducir o presentar como descargo, de la cual se determinará su pertinencia por la Junta Directiva de ACANSAL para su correspondiente

admisión; concluido dicho término y valorados los descargos y la prueba ofrecida, en caso de haber sido admitida, se resolverá en un plazo que no excede los cinco días hábiles, comunicándole por escrito lo resuelto a la persona denunciada. No obstante lo anterior. La Junta Directiva podrá, de considerarlo necesario, citar a la persona denunciada antes de tomar su decisión final. En los casos contemplados anteriormente, podrá imponerse directamente al denunciado, con el acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva de ACANSAL, la suspensión de toda actividad canófila nacional e internacional organizada por ACANSAL y/o cualquier otra Asociación canófila afiliada a la F.C.I, con sede en Bélgica; como medida cautelar dentro del plazo que dure la depuración del caso correspondiente.

ARTÍCULO 37.- RECURSOS:

- a- **REVOCATORIA:** De las sanciones que resuelva aplicar la Junta Directiva de ACANSAL podrá ser solicitada su revocatoria, mediante escrito fundado interpuesto en un término no mayor de cinco días hábiles después de ser notificada la sanción al denunciado. Dicho recurso se resolverá por la Junta Directiva dentro de los siguientes quince días hábiles de recibido. La resolución que recaiga sobre la revocatoria planteada causará ejecutoria, volviendo improcedente la interposición del recurso de Apelación.
- b- **APELACIÓN:** La persona sancionada podrá apelar para que la próxima Asamblea General Ordinaria resuelva en segunda y última instancia sobre la sanción impuesta. Dicha apelación deberá ser interpuesta ante la Junta Directiva, mediante escrito fundado, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a haberse notificado la resolución; y dicha apelación tendrá que ser incluida como punto de agenda en la próxima Asamblea General Ordinaria. En ningún caso, la interposición del recurso de apelación, suspenderá la sanción impuesta; la que deberá ser cumplida mientras no sea revocada.

ARTÍCULO 38.- CAUSALES DE SANCIÓN. Las faltas se clasifican en MENOS GRAVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

1- FALTAS MENOS GRAVES:

- a) Faltar, sin causa justificada, hasta en dos ocasiones, al desempeño de algún cargo comisionado por la Junta Directiva de ACANSAL, el cual haya sido debidamente aceptado por el infractor.
- b) Incumplimiento injustificado de los horarios establecidos en un evento organizado por ACANSAL en el cual el infractor esté nombrado para el desempeño de un cargo o función.
- c) Utilizar los recursos e instalaciones de la Asociación sin la autorización de la Junta Directiva.

2- FALTAS GRAVES:

- a) Presentarse en evidente estado de ebriedad o bajo el efecto de algún tipo de droga a participar en cualquier evento organizado por ACANSAL o a las oficinas de la Asociación para realizar cualquier tipo de trámite.
- b) Uso indebido de los Símbolos y Logotipos de ACANSAL, y de cualquiera de las asociaciones a las cuales esta pertenezca como la Federación Cinológica Inter-

nacional o FCI, la Sociedad de Intercambio Canófila Latinoamericana o SICALAM, la Unión Canófila de Centro América y el Caribe o UNCACEN u otros entes a los que posteriormente pudiera adherirse. Así mismo, la explotación lucrativa de estos símbolos sin la autorización o anuencia de ACANSAL.

- c) Provocar altercados verbales con otro competidor o espectador en el desarrollo de cualquier tipo de evento organizado por ACANSAL, o en las oficinas de la misma.
- d) Cualquier tipo de desacato a las indicaciones o decisiones de un juez o del director de exposición, en el desarrollo de un evento organizado por ACANSAL.
- e) La reincidencia en el cometimiento de una falta menos grave.

3- FALTAS MUY GRAVES:

- a) Amenazar, agredir física o verbalmente y/o difamar a miembros de la Junta Directiva, a empleados de ACANSAL, jueces y a miembros de los distintos Comités.
- b) Amenazas o agresiones contra una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- c) Agredir físicamente a otro competidor, asistente o ejemplar canino en un evento organizado por ACANSAL.
- d) Agredir física o verbalmente, dentro o fuera de una pista, a un Juez, al director de la Exposición, a algún miembro del personal del evento, como lo son los secretarios de mesa, pre-pista o asistente de juez; así como a miembros de la Junta Directiva.
- e) Cualquier incumplimiento a los Estatutos o Reglamentos Internos de ACANSAL, por parte de miembros, expositores, manejadores, asistentes, propietarios o miembros de algún club organizador en algún evento o en cualquier faceta de la actividad canófila.
- f) Realización de acciones fraudulentas y nocivas a los eventos; así como a la crianza, el registro genealógico y al desarrollo de la canófilia en general.
- g) Cualquier tipo de conspiración y boicot contra la realización de exposiciones y otros eventos o actividades realizadas por ACANSAL, así como en contra de los jueces nacionales o extranjeros homologados por ACANSAL.
- h) Destrucción o daños en el local de la exposición, en las oficinas de la Asociación o en cualquier bien mueble o inmueble propiedad o bajo la tutela de la misma.
- i) Maltrato a perros, propios o ajenos.
- j) Falsificación de documentos.
- k) Realización de anotaciones no autorizadas en el Libro de Juez o alteración de Premios, tarjetas y/o diplomas.
- l) Intento de coacción o soborno a un Juez o personero de ACANSAL.
- m) Participar, promover o apoyar cualquier tipo de evento organizado por Clubes o Asociaciones disidentes o no reconocidas por la FEDERACION CINOLOGICA INTERNACIONAL, con sede en Bélgica.

- n) Desacato o Rebeldía ante cualquier citación hecha por la junta directiva o alguno de los Comités de ACANSAL, para presentarse personalmente o presentar ejemplares solicitados para Revisiones o Exámenes.
- o) La reincidencia en el cometimiento de una falta grave. En los casos contemplados en los literales a, b, c , d y g de este numeral, el infractor será suspendido de inmediato y sin mayor trámite, previo derecho de defensa, junto con sus ejemplares, por el acuerdo por mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39.-TIPOS DE SANCIÓNES: las sanciones aplicables por la Junta Directiva según sea el caso, son las siguientes:

a. Para las faltas menos graves las sanciones podrán ser:

- 1- Amonestación verbal.
- 2- Amonestación escrita.

b. Para las faltas graves y muy graves:

Suspensión de toda actividad Canófila nacional e internacional organizada por ACANSAL y/o cualquier otra Asociación Canófila. En las faltas graves la suspensión podrá ir de seis meses a cinco años. En las faltas muy graves podrá ser de cinco años un día hasta la suspensión definitiva.

c. Declaratoria de PERSONA NON GRATA. Será aplicable para todas aquellas personas, no miembros de ACANSAL, procesadas en base a los presentes Estatutos; que sean encontradas culpables del cometimiento de faltas graves y muy graves, contempladas en el mismo. La misma durará dependiendo de la gravedad de la falta. En las faltas graves dicha declaratoria podrá ir de seis meses a cinco años. En las faltas muy graves podrá ser de cinco años un día hasta la suspensión definitiva. Dicha declaratoria tendrá los efectos de SUSPENSION de toda actividad Cinológica nacional e internacional organizada por ACANSAL y/o cualquier otra asociación Canófila reconocida por la FEDERACION CINOLOGICA INTERNACIONAL (FCI) con sede en Bélgica.

ARTÍCULO 40.- Las personas sancionadas con suspensión de toda actividad Canófila nacional e internacional organizada por ACANSAL y/o cualquier otras Asociación Canófila miembro de la FCI; o declaradas NON GRATAS, por parte de ACANSAL y/o por parte de cualquier asociación nacional e internacional miembro de la FCI; aparte de los efectos que dicha suspensión produce, quedan automáticamente vedadas para poder asistir a cualquier evento organizado por ACANSAL mientras dure la sanción.

TITULO VIII.

DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 41.-El patrimonio de la Asociación estará formado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que a título gratuito u oneroso adquiera la Asociación.
- b) Las subvenciones que le otorgue el Estado.

- c) Las donaciones que reciba de instituciones o personas.
- d) Los ingresos que obtenga en las actividades que desarrolle.
- e) Las herencias o legados que aceptare.
- f) Las rentas o utilidades que obtuviere como productos de sus bienes.

ARTÍCULO 42.- La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes a cualquier título, así como celebrar cualquier clase de actos o contratos lícitos y necesarios para el cumplimiento de sus fines. El Tesorero será el encargado de la administración del patrimonio.

TITULO IX. DE LA DISOLUCION.

ARTÍCULO 43.- La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordada por la Asamblea General mediante el voto favorable de las tres cuartas partes de los Miembros presentes en la sesión extraordinaria de la Asamblea General, expresamente convocada para tal efecto. En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General podrá nombrar una Junta Liquidadora integrada por tres personas y el remanente si lo hubiere será donado a una o varias instituciones de beneficencia pública legalmente establecida en El Salvador.

TITULO X. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 44.- Para reformar, interpretar o derogar estos Estatutos será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los Miembros Activos reunidos en la Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto.

ARTÍCULO 45.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los quince primeros días del mes de enero de cada año, al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación en el papel correspondiente del acta de su elección y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

ARTÍCULO 46.- Lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, será resuelto por la Asamblea General.

ARTÍCULO 47.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 48.- La ASOCIACIÓN CANÓFILA SALVADORENA, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 49.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 039

San Salvador, 12 de febrero de 2018.

Vista la Solicitud de la Presidenta y Representante Legal de la ASOCIACION CANOFILA SALVADORENA, que se abrevia ACANSAL, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos de la entidad que representa, compuestos de CUARENTA Y NUEVE Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 576, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación y Desarrollo Territorial), con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, publicados en el Diario Oficial número 11, Tomo 310, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno; con posterior Reforma aprobada por Acuerdo Ejecutivo número 203 emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación y Desarrollo Territorial), con fecha nueve de marzo del año dos mil, publicados en el Diario Oficial número 82, Tomo 347, de fecha cuatro de mayo del año dos mil, inscrita al Número Uno del Libro Veinticinco de Asociaciones Nacionales; y Reforma aprobada por Acuerdo Ejecutivo número 1186, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación y Desarrollo Territorial), con fecha catorce de noviembre del año dos mil uno, publicados en el Diario Oficial número 3, Tomo 354, de fecha siete de enero del año dos mil dos, inscrita al Número Siete del Libro Treinta y cinco de Asociaciones Nacionales; acordada la presente reforma a sus estatutos, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, y Formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Ana Regina Zúñiga Hidalgo; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Derogar los Estatutos de la ASOCIACION CANOFILA SALVADORENA. b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la ASOCIACION CANOFILA SALVADORENA, que se abrevia ACANSAL, c) Publíquense en el Diario Oficial, d) Inscríbase los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA Y
PENTECOSTAL: ORACION Y MILAGROS.**

CAPITULO I.

Naturaleza, Denominación, Domicilio y plazo.

Artículo uno. Créase en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA PROFETICA Y PENTECOSTAL: ORACION Y MILAGROS" y que se podrá abreviarse: I.P.P.O.M, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominarán "La Iglesia".

Artículo dos. El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres. La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

Fines.

Artículo cuatro. Los fines de la Iglesia serán: Establecer el Reino de Dios, Predicar la Palabra de Dios, sin fines lucrativos, Reconciliar a los hombres con Dios y libertar a los cautivos.

CAPITULO III.

De los miembros.

Artículo cinco. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo seis. La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros.

- A) Miembros Fundadores.
- B) Miembros Activos.
- C) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores, todas las personas que suscriban el acto de Constitución de la Iglesia.

Serán Miembros Activos, todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán Miembros Honorarios, todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo siete. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- A) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- B) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- C) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo ocho. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- A) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- B) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- C) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- D) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General.
- E) Los demás que les señalen los Estatutos Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo nueve. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- A) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- B) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- C) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV.

Del Gobierno de la Iglesia.

Artículo diez. El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- A) La Asamblea General; y
- B) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

De la Asamblea General.

Artículo once. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo doce. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por

mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo trece. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo catorce. Son atribuciones de la Asamblea General:

- A) Elegir, sustituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- B) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- C) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- D) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- E) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- F) Decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- G) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

De la Junta Directiva

Artículo quince. La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo dieciséis. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo diecisiete. La Junta Directiva sesionaría Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo dieciocho. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo diecinueve. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Desarrollar las siguientes actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.

- B) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- C) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- D) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- E) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, y de la misma Junta Directiva.
- F) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- G) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- H) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- I) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo veinte. Son atribuciones del Presidente:

- A) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- B) Velar el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- C) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- D) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- E) Autorizar juntamente con el Tesorero erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- F) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo veintiuno. Son atribuciones del Secretario:

- A) Llevar los libros de acta de las sesiones de Asamblea General y de Juntas Directivas.
- B) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia.
- C) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- D) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- E) Ser el órgano de comunicación a la Iglesia.

Artículo veintidós. Son atribuciones del Tesorero:

- A) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- B) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- C) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo veintitrés. Son atribuciones de las Vocales:

- A) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- B) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al Artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII.

Del patrimonio.

Artículo veinticuatro. El patrimonio de la Iglesia estará constituida por:

- A) Por las cuotas de los miembros.
- B) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera respectivamente.
- C) Todos los bienes muebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo veinticinco. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII.

De la Disolución.

Artículo veintiséis. No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo veintisiete. En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX.

Disposiciones Generales.

Artículo veintiocho. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo veintinueve. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo treinta. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y uno. La Iglesia Profética Pentecostal: Oración y Milagros se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y dos. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 007

San Salvador, 17 de enero de 2018.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará "IGLESIA PROFETICA Y PENTECOSTAL: ORACION Y MILAGROS", que se abrevia I.P.P.O.M., compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las diez horas del día doce de noviembre del año dos mil quince, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 135

San Salvador, 30 de enero de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor Jaime Alberto Recinos Crespín, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, Representante Legal de la sociedad ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, S. E. M. DE C. V., ALBA PETRÓLEOS, S. E. M., o simplemente ALBA PETRÓLEOS DE C. V., y continuadas por la Licenciada Gladys Lissette Brizuela Viera, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderada Administrativa con Cláusula Especial de la referida sociedad relativas a que se le autorice ampliación de plazo para iniciar el proyecto de construcción de un Depósito de Aprovisionamiento consistente en la instalación de seis tanques esféricos (esferas) de 25 000 US bbl (1 050 000 US galones) cada uno, totalizando 150 000 US bbl (6 300 000 US galones), que se utilizará para almacenar Gas Licuado de Petróleo (GLP), producto que recibirán desde buques tanque por un gasoducto que pasará por el Depósito de Aprovisionamiento autorizado por este Ministerio, denominado como "Planta de Almacenamiento y Distribución de Combustible derivados de Petróleo Schafik Jorge Handal", el GLP se despachará en camiones cisterna por medio de un sistema de bombeo para la transferencia de GLP a través de dos islas de llenado las cuales tendrán cuatro brazos de carga uno por cada posición de llenado, contará también, entre otros, con un sistema de inyección de odorizante, un sistema de aire comprimido, balanzas de pesaje y un sistema contra incendios formado por cuatro tanques superficiales horizontales de 2650 L (700 US galones) cada uno, que se utilizará para alimentar Aceite Combustible Diésel a las cuatro bombas contra incendio, y un tanque superficial horizontal de 2 000 L(528 US gal) para alimentar Aceite Combustible Diésel al generador eléctrico de emergencia, a ubicarse en la Hacienda Santa Águeda o El Zope, entre las avenidas Maquilishuat y Ataco, entre las calles Metalío y Atlacatl, Zona Industrial de Acajutla, Sonsonate; y

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Acuerdo número 890 emitido por este Ministerio el día siete de agosto de dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 404, del día veinte del mismo mes y año, mediante el cual autorizó a la referida sociedad la construcción del Depósito de Aprovisionamiento a ubicarse en la Hacienda Santa Águeda o El Zope, entre las avenidas Maquilishuat y Ataco, entre las calles Metalío y Atlacatl, Zona Industrial de Acajutla, Sonsonate; y
- II. Que en el plazo que se determinó en el precitado Acuerdo ya caducó, pues en su ordinal cuarto consta que la titular de la autorización debía iniciar el proyecto de construcción inmediatamente después de publicado dicho Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los dos años subsiguientes; en consecuencia, el referido plazo ya transcurrió siendo procedente otorgar un nuevo Acuerdo para los efectos legales correspondientes;
- III. Que está comprobada en autos la disponibilidad del inmueble en que se proyecta realizar la construcción del Depósito de Aprovisionamiento, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- IV. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ha verificado el cumplimiento legal y técnico que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, siendo procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

Con base a lo expresado en los considerandos que anteceden, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, 59 inciso tercero, 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR a la Sociedad ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, S. E. M. DE C. V., ALBA PETRÓLEOS, S. E. M., o simplemente ALBA PETRÓLEOS DE C. V., la construcción de un Depósito de Aprovisionamiento consistente en la instalación de seis tanques esféricos (esferas) de 25 000 US bl (1 050 000 US galones) cada uno, totalizando 150 000 US bl (6 300 000 US galones) que utilizará para almacenar Gas Licuado de Petróleo (GLP), producto que recibirán desde Buques Tanque por un Gasoducto que pasará por el Depósito de Aprovisionamiento autorizado por este Ministerio, denominado como "Planta de Almacenamiento y Distribución de Combustible derivados de Petróleo Schafik Jorge Handal", el GLP se despachará en camiones cisterna por medio de un sistema de bombeo para la transferencia de GLP a través de dos islas de llenado, las cuales tendrán cuatro brazos de carga uno por cada posición de llenado, contará también, entre otros, con un sistema de inyección de odorizante, un sistema de aire comprimido, balanzas de pesaje y un sistema contra incendios formado por cuatro tanques superficiales horizontales de 2650 L (700 US galones) cada uno, que se utilizará para alimentar Aceite Combustible Diésel a las cuatro bombas contra incendio, y un tanque superficial horizontal de 2000 L(528 US gal) para alimentar Aceite Combustible Diésel a un generador eléctrico de emergencia, a ubicarse en la Hacienda Santa Águeda o El Zope, entre las avenidas Maquilishuat y Ataco, entre las calles Metalfo y Atlacatl, Zona Industrial de Acajutla, Sonsonate.
- 2º) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta construcción, por lo que deberá cumplir estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental;
 - c) Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de su notificación.
 - d) Iniciar el proyecto de construcción del referido Depósito de Aprovisionamiento en enero de dos mil veintiuno, y finalizar en noviembre de dos mil veintitrés; y
 - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad en los tanques que forman parte del Depósito de Aprovisionamiento, a efecto que sus delegados testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al Art. 10 letra B, letra "d)" del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 3º) Una vez construido el Depósito de Aprovisionamiento, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 4º) Dejar sin efecto el Acuerdo número 890 de fecha siete de agosto de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 404, del día veinte de agosto del mismo mes y año; y
- 5º) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN MINISTRO.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1247

San Salvador, 02 de octubre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad al Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399 de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por Monseñor José Luis Escobar Alas, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00509288-2, actuando en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador: a) Autorización para la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en Parcelación Buenos Aires, Cantón El Cedro, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Inicial, Sección 3 años, en jornada diurna, Educación Parvularia, en jornada diurna; b) RECONOCER COMO DIRECTORA a la Profesora ANA ROSA MORÁN, quien se identifica con su Documento Único de Identidad 01374709-3, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1508647, como Profesora Docente Nivel Dos guión treinta y cinco; c) RECONOCER a la Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo solicitado; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 29 de agosto de 2017, habiéndose constatado que cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con los Niveles de Educación Inicial, Sección 3 años, en jornada diurna, Educación Parvularia, en jornada diurna; VI) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución N° 34/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, habiéndose autorizado el nombre de CENTRO ESCOLAR CATÓLICO ROBERTO MARZIANO MARZARI; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 12 de septiembre de 2017, emitió Resolución autorizando la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado denominado CENTRO ESCOLAR CATÓLICO ROBERTO MARZIANO MARZARI, asignándole el código No. 10744. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora a la Profesora ANA ROSA MORÁN, quien se identifica con su Documento Único de Identidad 01374709-3, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1508647, como Profesora Docente Nivel Dos guión treinta y cinco, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció, a la Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de CENTRO ESCOLAR CATÓLICO ROBERTO MARZIANO MARZARI, para que funcione en la siguiente dirección: Parcelación Buenos Aires, Cantón El Cedro, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Inicial, Sección 3 años, en jornada diurna, Educación Parvularia, en jornada diurna, asignándole el código No. 10744; 2) RECONOCER COMO DIRECTORA a la Profesora ANA ROSA MORÁN, quien se identifica con su Documento Único de Identidad 01374709-3, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1508647, como Profesora Docente Nivel Dos guión treinta y cinco y RECONOCER a la Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador, Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F017904)

ACUERDO No. 15-0233

San Salvador, 26 de enero de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad al Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399, de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por la señora Karen Yamileth Baños de Reyes, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03444875-1, actuando en su calidad de Persona Natural, en la cual solicitó: a) Autorización para la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en 1^a. Avenida Sur No. 28 "B", Barrio El Calvario, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con los Niveles de Educación Parvularia, el Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina; b) RECONOCER COMO DIRECTORA a la Profesora KAREN YAMILETH BAÑOS DE REYES, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03444875-1, quien se encuentra inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0203589, como Profesora Docente Nivel Dos guion cero cero siete; c) RECONOCER a la señora Karen Yamileth Baños de Reyes, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo solicitado; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 18 de octubre de 2017, habiéndose constatado que cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con los Niveles de Educación Parvularia, el Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina; VI) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución No. 37/2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, en el Numeral 05, habiéndose autorizado el nombre de COLEGIO ZÉLIE LARDÉ; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 14 de noviembre de 2017, emitió Resolución autorizando la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado denominado COLEGIO ZÉLIE LARDÉ, asignándole el código No. 10787. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora a la Profesora KAREN YAMILETH BAÑOS DE REYES, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03444875-1, quien se encuentra inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0203589, como Profesora Docente Nivel Dos guion cero cero siete, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció, a la señora Karen Yamileth Baños de Reyes, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO ZÉLIE LARDÉ, para que funcione en la siguiente dirección: la. Avenida Sur No. 28 "B", Barrio El Calvario, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, asignándole el Código No. 10787; con los Niveles de Educación Parvularia, el Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina; 2) RECONOCER COMO DIRECTORA a la Profesora KAREN YAMILETH BAÑOS DE REYES, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03444875-1, quien se encuentra inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0203589, como Profesora Docente Nivel Dos guion cero cero siete y reconocer a la señora Karen Yamileth Baños de Reyes, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; 4) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F017999)

ACUERDO No. 15-0231.

San Salvador, 26 de enero de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que aseguren la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos, presentada por el señor Jesús Eduardo Pleitéz Delgado, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02469687-3, actuando en su calidad de Representante Legal de la Fundación Internacional Samuel, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO DE MEJICANOS, lo que comprueba con Testimonio de Escritura Pública de Donación Irrevocable otorgada por el señor Jesús Eduardo Pleitéz Delgado a favor de la Fundación Internacional Samuel, celebrada el día 04 de octubre de 2017, ante los oficios del Notario Neri de Jesús Duarte Calderón; el centro educativo antes mencionado se identifica con Código No.10531, con domicilio autorizado en 2^a. Calle Oriente, Lote s/n, Ex Fábrica Búfalo, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 24 de octubre de 2017, emitió resolución autorizando RECONOCER a la Fundación Internacional Samuel, como INSTITUCIÓN AUTORIZADA por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo antes señalado. **POR TANTO** de conformidad a lo antes expuesto, con base a los artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citada, **ACUERDA:** 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 24 de octubre de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE a la Fundación Internacional Samuel, como INSTITUCIÓN AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado denominado COLEGIO DE MEJICANOS, con Código No. 10531, con domicilio autorizado en 2^a. Calle Oriente, Lote s/n, Ex Fábrica Búfalo, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, servicio solicitado por el señor Jesús Eduardo Pleitéz Delgado, actuando en su calidad de Representante Legal de la Fundación Internacional Samuel, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F017941)

ACUERDO No. 15-0020.-

San Salvador, 08 de enero de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que aseguren la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Parvularia y Educación Básica el Tercer Ciclo, en jornada vespertina, presentada por el señor Juan de Dios Peña Gallegos, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00098590-9, actuando en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Evangélica Metodista en El Salvador, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO METODISTA AHUACHAPANEKO, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 15 de agosto de 2017, ante los oficios del Notario Israel Antonio Casóverde Menéndez; el centro educativo se identifica con código No. 10473, con domicilio autorizado en Colonia San Rafael 2, Calle al Cafetal Viejo, Lotes No. 5, 6 y 7, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 08 de noviembre de 2017, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Parvularia y Educación Básica el Tercer Ciclo, en jornada vespertina, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 14 de noviembre de 2017, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Parvularia y Educación Básica el Tercer Ciclo, en jornada vespertina, del centro educativo privado denominado COLEGIO METODISTA AHUACHAPANEKO, con código No. 10473, con domicilio autorizado en Colonia San Rafael 2, Calle al Cafetal Viejo, Lotes No. 5, 6 y 7, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán. **POR TANTO** de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, **ACUERDA:** 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 14 de noviembre de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Parvularia y Educación Básica el Tercer Ciclo, en jornada vespertina, del centro educativo privado denominado COLEGIO METODISTA AHUACHAPANEKO, con código No. 10473, con domicilio autorizado en Colonia San Rafael 2, Calle al Cafetal Viejo, Lotes No. 5, 6 y 7, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, servicio solicitado por el señor Juan de Dios Peña Gallegos, actuando en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Evangélica Metodista en El Salvador, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F017976)

**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO N°. 30-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **MARITZA JAMILA ARGUETA DE CATOTA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018852)

ACUERDO N°. 38-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **DAMARIS ARELY CERÓN FAUSTINO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018004)

ACUERDO N°. 56-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **INGRID MAGALY GUZMAN GUZMAN**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018003)

ACUERDO N°. 77-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **PABLO EFRAIN RODRIGUEZ LOPEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018011)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO MUNICIPAL No. 02 - 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 Ordinal 5º de la Constitución de la República; y Artículo 3 Numerales 3 y 5 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de San Francisco Gotera, incremente sus ingresos mediante el eficaz cobro de los tributos municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA.

Objeto

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la administración tributaria municipal de San Francisco Gotera, un instrumento jurídico que les permita cancelar sus cuentas pendientes con la misma, exonerándoles del pago de accesorios a los mismos.

Lo dicho en el inciso anterior de conformidad al artículo 68 del Código Municipal es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el Pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecidos "Por ley en beneficio de sus ingresos", y no así de la multa y los intereses de la mora.

Plazo

Art. 2.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será de noventa días calendario contados a partir de ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas, impuestos y/o contribuciones especiales a favor del municipio de San Francisco Gotera, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Sujetos

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de San Francisco Gotera, se encuentren en situación de mora de las tasas, impuestos y/o contribuciones especiales municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.

- c) Aquellos que con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza soliciten a la Administración Tributaria Municipal de San Francisco Gotera, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente Convenio de Pago o Contrato de Financiamiento, dentro del plazo señalado en la presente Ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta Ordenanza y demás Leyes aplicables.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Francisco Gotera, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 4.- Para que los Convenio de Pago o Contrato de Financiamiento suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ratificarse dentro del plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa y los intereses de la mora pendiente, no así la que ya ha sido cancelada.

Art. 5.- La Administración tributaria municipal tendrá la obligación de socializar la presente Ordenanza, por todos los medios posibles a fin de que los deudores morosos de la Municipalidad puedan conocer las disposiciones de la misma y se acojan a sus beneficios, todo sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 8 del Código Civil Salvadoreño.

Art. 6.- Podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos en forma total, parcial o a través de Planes de Pago, conforme lo dispuesto en el Manual de Políticas y Procedimientos de Cobro de la Deuda Tributaria.

Se concede el beneficio de la Consideración de la "Capacidad de Pago" de acuerdo a la situación económica de cada contribuyente.

Art. 7.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas, del Convenio de Pago o Contrato de Financiamiento suscrito.

Art. 8.- Se entiende que el Convenio de Pago o Contrato de Financiamiento suscrito y el calendario de sus cuotas se extienden hasta la fecha de cancelación de la última, aunque ya haya vencido el plazo concedido en la presente Ordenanza.

En todo caso el Convenio de Pago o Contrato de Financiamiento suscrito deberá ser satisfecho por parte de los contribuyentes, en forma ágil, oportuna y sin demoras, ya que el incumplimiento del mismo cesa en forma instantánea sus beneficios de Exoneración de Multas e Intereses moratorios.

Art. 9.- Sólo podrá concederse la excepción de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a criterio del Concejo Municipal, el cual deberá fundamentar sus resoluciones expresadas en tal sentido.

Art. 10.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Concejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LORENA ECHEVERRIA DE BONILLA,

ALCALDESA MUNICIPAL.

CARLOS ANTONIO CLAROS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO COMUNAL COLONIA SAN JOSÉ CANTÓN
PLAN DEL PINO, CIUDAD DELGADO**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, EL NOMBRE Y EL DOMICILIO.**

Art. 1.- Constitúyese en Colonia San José en el Cantón Plan del Pino jurisdicción del Municipio de Delgado, del Departamento de San Salvador, la Asociación de Desarrollo Comunal San José la que podrá abreviarse ADCSJ, y estará regulada por el Código Municipal, La Ordenanza Reguladora de las Asociaciones comunales del Municipio de Delgado, por estos Estatutos y su Reglamento Interno. En lo sucesivo en estos Estatutos se llamará la ASOCIACION, tendrá su domicilio legal en Ciudad Delgado y desarrollará sus actividades en la Colonia San José del Cantón Plan del Pino, que en adelante se denominan comunidad, de la jurisdicción del Municipio de Delgado.

**CAPITULO II
DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS.**

Art. 2.- La Asociación que se constituye es de naturaleza Comunal, Apolítica, no Lucrativa, de carácter Democrático, no religioso y tendrá por objetivos:

- a) Motivar y participar en el estudio o análisis de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Impulsar la formulación de proyectos y programas que contribuyan al desarrollo humano y de la comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad principalmente entre los miembros de la comunidad.
- d) Velar y garantizar porque los proyectos y programas aprobados se cumplan en los términos establecidos en su oportunidad.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y Municipal, así como colaborador con la ejecución de los mismos, especialmente cuando conlleven al beneficio directo de los habitantes de la comunidad.
- f) Impulsar la creación de proyectos y programas que contribuyan a la formulación, desarrollo y proyección de acciones para mantener el ambiente armonioso en la comunidad.
- g) Organizar comités para velar por los recursos naturales, la salud, la cultura y deporte de la comunidad.

**CAPITULO III
DE LA SIMBOLOGIA Y EL PLAZO.**

Art. 3.- Esta Asociación adoptará como Simbología o Distintivo un sello el cual será redondo y contendrá Dos Montañas, una Casita y un Sol Naciente de Fondo que Simboliza La Unión, La Fuerza y La Igualdad.

Art. 4.- El plazo de la asociación es por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causales previstas en el Código Municipal, en estos Estatutos y su Reglamento Interno.

**CAPITULO IV
DE LOS SOCIOS.**

Art. 5.- La asociación contará con tres clases de socios:

- a) Socios fundadores.
- b) Socios Activos.
- c) Socios honorarios.

Serán socios fundadores: Todas aquellas personas naturales de la comunidad que hicieron posible el nacimiento de la asociación, y que asistan y firmen el acta de constitución de la asociación.

Serán socios activos: Todas aquellas personas naturales de la comunidad que con posterioridad a la constitución de la asociación soliciten y obtengan su ingreso a la asociación en la forma que lo establecen estos Estatutos y Reglamento Interno.

Serán socios honorarios: Todas aquella personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en el nacimiento de la asociación o por el desarrollo de la comunidad brindando una ayuda significativa ya sea económica, material o técnica la Asamblea General de la asociación le otorgue la calidad de socio honorario.

DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO

Art. 6.- Para poder ser socio fundador o activo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- c) Residir en la comunidad.
- d) Presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva.

DEL REGISTRO DE LOS SOCIOS

Art. 7.- La Asociación contará con un registro actualizado de socios en el cual habrá una sección para los socios fundadores, activos y honorarios, en cada sección se indicará el nombre y las generales del socio, edad, profesión u oficio, domicilio, número de documento de identidad, fecha de ingreso y otros datos que se requieran.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 8.- Serán facultades o derechos de los socios fundadores o activos:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General de asociados.
- b) Presentar en la Asamblea General, mociones, y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando lo estime conveniente, presentado su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer y ser electo para cargos en la Junta Directiva de la asociación.

- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información del funcionamiento y de los proyectos aprobados o rechazados de la asociación.
- f) Aceptar o rechazar cualquier cargo o comisión ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la asociación.
- g) Ser oido o vencido en juicio, para la aplicación de medidas disciplinarias acordada por la junta directiva.
- h) Todas las demás que le señale estos Estatutos y Reglamento Interno.

DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 9.- Serán deberes y obligaciones de los socios fundadores o activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- b) Fomentar el espíritu de servicio y solidaridad entre los socios.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos o comisión que se le hubiesen designado y aceptado por éste.
- d) Abstenerse de realizar o promover acciones u omisiones que pongan en perjuicio la armonía, las actividades, y en general los objetivos de la asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos Internos.
- f) Velar porque se respeten y se cumplan las disposiciones de la Asamblea General, y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la asociación.
- g) Estar solventes con la cuota Ordinaria y Extraordinaria aprobada por la Asamblea General.
- h) Todas las demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno.

Art. 10.- La calidad de socios se perderá por las causales siguientes:

- a) Por retiro voluntario, y por escrito.
- b) Expulsión de la asociación.
- c) Muerte.
- d) Cambio de residencia a otro lugar que no pertenezca a la comunidad.
- e) Ausencia de la comunidad por un periodo de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 11.- Los miembros socios podrán ser expulsados de la asociación por las causales siguientes:

- a) Por mala conducta que se traduzca en perjuicio a la asociación o comunidad en general.
- b) Por negarse abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos o comisiones que le hubiesen encomendado la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que éstos hubieran sido aceptados.

- c) Por obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación, para sí o para terceros.
- d) Por incumplimientos de las leyes, la ordenanza reguladora de las Asociaciones comunales, estos Estatutos y el Reglamento Interno.
- e) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del municipio de Delgado.

Art. 12.- Cuando un socio incurriera en cualquiera de las causales de expulsión establecidas en el artículo once, la Junta Directiva podrá proponer su expulsión, el acuerdo de expulsión definitiva únicamente podrá ser acordado en Asamblea General con los votos de la mitad más uno, previo informe de la Junta Directiva.

El socio podrá demostrar todo lo contrario recurriendo ante la misma Junta Directiva la que deberá dar su fallo definitivo a los tres días después de haber recurrido el socio, de todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

**CAPITULO V
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Art. 13.- El Gobierno o, Dirección de la asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, la administración corresponderá al Presidente o a quien la Junta Directiva designe.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General estará constituida por todo los socios fundadores y activos, legalmente inscritos en el registro de socios que llevará la asociación, siendo ésta el órgano máximo de la asociación.

Art. 15.- La Asamblea General sesionará en forma Ordinaria y Extraordinaria, serán Ordinarias las Sesiones de Asamblea General las que se realicen en fechas establecidas y Extraordinarias las que se realicen en fechas distintas.

En las sesiones Ordinarias de Asamblea General, se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados, en las sesiones Extraordinarias de Asamblea General se tratarán los puntos específicos por los cuales fue convocada la Asamblea General, las discusiones y decisiones que se tomaran en relación con puntos no comprendidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 16.- Las sesiones Ordinarias de Asamblea General, se celebrarán dos veces al año con intervalo de dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia, a solicitud del comité de vigilancia, o a petición de por lo menos veinticinco por ciento de los socios activos.

Para que se celebre la sesión de Asamblea General será necesario que asistan por lo menos la mitad más uno de los socios en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en caso de no contar con el quórum mínimo para sesionar, deberá convocarse una tercera convocatoria según lo establecen estos Estatutos.

Art. 17.- Las convocatorias para sesiones Ordinarias de Asamblea General las hará el Secretario de comunicaciones de la Junta Directiva, ésta indicará el día, lugar y hora de la celebración de la sesión; se harán por medio de dos avisos siendo el primero con diez días de anticipación y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada, si la sesión no se celebra el día y la hora señalada en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nuevamente convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno del quórum establecido.

Art. 18.- Las convocatorias para cualquiera de las sesiones de Asamblea General de la asociación, las hará el secretario de comunicaciones de la Junta Directiva, las que deberán indicar, el día, lugar y hora en la habrá de celebrarse la sesión de Asamblea General, en el caso de Asamblea General Extraordinaria, ésta deberá incluir además la agenda a desarrollarse.

Art. 19.- Las resoluciones en reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, para que sean válidas se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, serán válidas incluso en aquellos que no concurrieren; excepto en aquellos casos que se requiera de los votos calificados que será las tres cuartas partes de los votos a favor. Ningún asociado podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente.

Art. 20.- Serán atribuciones de la Asamblea General de asociados:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y comité de vigilancia.
- b) Cuando la Asamblea General sea para elección de autoridades, deberá elegir la comisión electoral conformada por tres personas de su seno la primera persona nombrada será la coordinadora de la comisión.
- c) Comprobar el quórum con base a la cantidad de representantes según lo definen los Estatutos.
- d) Acordar la cuantía de la cuota que como socio, debe aportar para su funcionamiento.
- e) Ratificar algún cambio, que haya realizado la Junta Directiva entre sus miembros. Razonar cualquier decisión que se tome de acuerdo con los Estatutos.
- f) Recibir los informes de trabajo de la Junta Directiva.
- g) Aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- h) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva parcial o total.
- i) Solicitar y obtener de la Junta Directiva los informes que crea conveniente conocer.
- j) Aprobar los Estatutos, plan de trabajo, Reglamento Interno y el presupuesto anual de la asociación, así como las modificaciones a los mismos.
- k) Otorgar la calidad de socio honorario a iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva.
- l) Aprobar la expulsión definitiva de los asociados previo informe de la Junta Directiva.
- m) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la asociación.
- n) Todas las demás que le señale los Estatutos, Reglamento Interno y la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales.

Art. 21.- La Junta Directiva será el órgano permanente de dirección del trabajo de la asociación con atribuciones deliberativas, administrativas, consultivas, planificativas. Gestoras de la asociación y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría Adjunta.
- c) Secretaría de actas.
- d) Secretaría de Finanzas.
- e) Secretaría de comunicaciones.
- f) Secretaría de Asuntos legales.
- g) Secretaría de Proyecto y gestión.
- h) Secretaría de Cultura, recreación y deportes.
- i) Secretaría de Bienestar social.
- j) Secretaría de la Mujer.
- k) Secretaría de Medio ambiente.

Podrán crearse y elegir a las Secretarías suplentes en la misma Asamblea General.

Art. 22.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y Código Municipal en lo pertinente.
- b) Elaborar el Plan de Desarrollo Comunal y Plan de Trabajo Anual y gestionar su respectivo financiamiento.
- c) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- d) Hacer la calificación previa en los casos de retiros voluntario o expulsión de los asociados.
- e) Administrar con honradez y honestidad el patrimonio de la asociación.
- f) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la asociación.
- g) Velar porque se empleen en forma óptima y se incrementen los fondos económicos de la asociación.
- h) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo con su respectivo presupuesto.
- i) Coordinar e impulsar actividades de beneficio para la asociación.
- j) Velar porque se cumpla con el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado.
- k) Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- l) Constituir los comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de las actividades en beneficio de la asociación.
- m) Coordinar sus esfuerzos con entidades estatales, privadas, municipales e internacionales con el objeto de buscar apoyo en beneficio de la asociación.

- n) Garantizar que los libros de su labor administrativa, estén siempre al día.
- o) Convocar a sesiones de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, según establezcan los Estatutos.
- p) Atender las indicaciones del Comité de Vigilancia y responderle oportunamente por escrito.
- q) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

Art. 23.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente doce veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Secretario General o a petición de por lo menos seis o más de sus miembros directivos.

Art. 24. - Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas y válidas por los votos favorables de por lo menos seis de sus miembros, en caso de empate el Secretario General o el que haga sus veces tendrá el voto de calidad.

Art. 25.-El periodo de funcionamiento de los cargos de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha que tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos para otro periodo igual, no pudiendo ser elegidos por más de dos periodos consecutivos en el mismo cargo. Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados Ad-Honórem.

Art. 26.- La Junta Directiva podrá ser destituida individual o en pleno, en caso de no cumplir con las atribuciones de la Junta Directiva, con base a la ordenanza específica y los presentes Estatutos.

Art. 27.- Para poder ser electo miembro de la Junta Directiva será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Tener como mínimo seis meses de haberse asociado
- d) Haber demostrado buena conducta
- e) Ser propuesto por un asociado y ratificado según acuerdo en Asamblea General.

Art. 28.- Serán atribuciones del Secretario General o de quien haga sus veces:

- a) Representar legalmente a la asociación, conjuntamente o separadamente con el Secretario de asuntos legales.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y comités de apoyo.
- d) Firmar los documentos de pagos de tesorería y autorizar con su firma los gastos de la asociación.
- e) Juntamente con el Secretario de actas elaborar la agenda en las diferentes sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.

- f) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en Asamblea General.
- g) Velar porque se respeten y se cumplan los acuerdos y disposiciones tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- h) Gozar del voto de calidad cuando exista empate al tomar decisiones en sesión de Junta Directiva y Asamblea General.
- i) Autorizar los libros que se requieran y sean necesario para una mejor administración y registro del quehacer de la asociación.
- j) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno de la asociación y Ordenanza Reguladora de la Asociaciones Comunales del Municipio de Delgado.

Art. 29.- Serán atribuciones de la Secretaría Adjunta:

- a) Representar al Secretario General en las actividades comprendidas en el artículo anterior.

Art. 30.- Serán atribuciones de la Secretaría de Actas:

- a) Manejar actualizado y en orden el libro de actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Guardar los libros, correspondencia, y demás documentos confiados a su cuidado.
- c) Llevar en orden actualizado el registro de asociados.
- d) Darle lectura a las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Certificar actas, puntos de actas, acuerdos, y demás documentos que le sean solicitados previo acuerdo de la Junta Directiva.
- f) Remitir la nómina de la Junta Directiva, Plan de Trabajo, y actualización del registro de socios a la municipalidad de Ciudad Delgado.
- g) Dar lectura al acta anterior, hacer las correcciones en caso de ser necesarias para su posterior legalización.
- h) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de la Asociaciones Comunales.

Art. 31.- Serán atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de la asociación.
- b) Llevar actualizados y en orden los registros de control de ingresos, egresos y saldos de la asociación.
- c) Custodiar el patrimonio de la asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- d) Autorizar con su firma junto con la del Secretario General el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la asociación.
- e) Autorizar con su firma, junto con la del presidente el movimiento de cuentas bancarias que tenga la asociación.
- f) Gestionar que se hagan efectivos los créditos concedidos a la asociación.

- g) Rendir informe mensual a la Junta Directiva o cuando ésta la solicite.
- h) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe semestral y anual del estado financiero de la asociación.
- i) Recibir o cobrar las cuotas Ordinarias o Extraordinarias de los socios aprobadas en Asamblea General.
- j) Rendir informe mensual a la junta directiva.
- k) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del municipio de Delgado.

Art. 32.- Serán atribuciones de la Secretaría de comunicaciones:

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria previo acuerdo de la Junta Directiva, tal como lo establecen los Estatutos.
- b) Establecer y mantener vínculos con entidades del estado, municipales y privadas a nombre de la asociación, las cuales posibiliten la realización de programas o proyectos de desarrollo comunal.
- c) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación.
- d) Mantener una divulgación permanente del quehacer de la asociación al interior y fuera de ésta.
- e) Rendir informe mensual a la Junta Directiva.
- f) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y ordenanza reguladora de las asociaciones comunales.

Art. 33.- Serán atribuciones de la Secretaría de asuntos legales:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, conjunta o separadamente con el secretario general.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento Interno y ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del municipio de Delgado.
- c) Investigar e informar a la Junta Directiva, de cualquier anomalía o problema que presenten los socios o miembros de la Junta Directiva.
- d) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de los socios o miembros de la junta directiva.
- e) Rendir informe mensual a la Junta Directiva.
- f) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Delgado.

Art. 34.- Serán atribuciones de la Secretaría de Cultura, recreación y deporte:

- a) En materia de recreación fomentar visitas a diversos centros de recreación tales como: Museos, Ruinas, piscinas, ríos, playas, caminatas, etc. Ya sea con fines culturales, recreativos o de generar fondos en beneficio de la comunidad y de la asociación.

- b) En materia cultural incentivar las actitudes artísticas en cualquiera de sus ramas, tales como: Música, teatro, danza, etc. Fomentando a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la comunidad y la asociación.
- c) En materia deportiva: Proporcionará o promoverá la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del deporte, tales como: Futbol, basquetbol, karate, etc. Incentivando a los habitantes a un sano esparcimiento, aumentando así, las relaciones sociales entre los miembros de la comunidad y de la asociación motivándolos además a participar en eventos municipales.
- d) Rendir informe mensual a la Junta Directiva.

Art. 35.- Serán atribuciones de la Secretaría de proyectos:

- a) Supervisar la ejecución de los diferentes proyectos de desarrollo comunal en materia de vivienda, salud y educación.
- b) Velar porque los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean utilizados y aprovechados con eficiencia y eficacia.
- c) Elaborar y presentar a la Junta Directiva propuestas de proyectos de gestión financiera, proyectos o programas de beneficios para la comunidad.
- d) Rendir informe mensual a la Junta Directiva.
- e) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Delgado.

Art. 36.- Serán atribuciones de la Secretaría de Bienestar social.

- a) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios básicos de la asociación
- b) Impulsar programas o proyectos de alfabetización para adultos o refuerzo escolar para los niños de primaria o secundaria.
- c) Impulsar programas o proyectos de salud, tales como: establecimiento de botiquín, atención médica, campañas de limpieza, charlas preventivas y de primeros auxilios.
- d) Impulsar programas o proyectos de formación vocacional, tales como carpintería, obra de banco y albañilería, etc. Y organizacional encaminadas al logro del desarrollo integral de la comunidad.
- e) Rendir informe mensual a la Junta Directiva.
- f) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Delgado.

Art. 37.- Serán atribuciones de la Secretaría de la Mujer.

- a) Participar y promover la organización de las mujeres.
- b) Promover procesos educativos y formativos para las mujeres
- c) Impulsar proyectos productivos que contribuyan a la economía familiar.
- d) Rendir informe mensual a la Junta Directiva.

- Art. 38.- Serán atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente.
- a) Fomentar la protección restauración y conservación del medio ambiente de la comunidad, los bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.
 - b) Promover el ordenamiento ecológico dentro de la comunidad, en coordinación con la municipalidad, y con la participación de la comunidad.
 - c) Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que requiera la comunidad.
 - d) Elaborar y ejecutar procesos de formación y educación
 - e) Gestionar y coordinar capacitaciones para el desarrollo del trabajo de la Secretaría.
 - f) Implementar programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica
 - g) Mantenerse alerta sobre cualquier alerta o aviso por parte del comité de emergencia nacional (COEN), protección civil municipal e informar a la comunidad de los riesgos existentes a nivel nacional por posibles problemas naturales.
 - h) Rendir informe mensual a la Junta de vigilancia.

COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 39.- La asociación contará con un comité de vigilancia el cual estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, los miembros de este comité serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Ordinaria para la elección de la Junta Directiva y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo veintisiete de estos Estatutos; en su estructura contará con un Presidente, Secretario y un Vocal.

- Art. 40.- Serán atribuciones del comité de vigilancia
- a) Acceder a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos de la Junta Directiva y asociación y podrá adquirir sobre el trabajo que realicen el comité de apoyo.
 - b) Supervisar todas las actividades que realice la Junta Directiva a través de sus Secretarías.
 - c) Revisar el libro de arcas y garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
 - d) Supervisar la inversión de los fondos de la asociación y formular a los responsables las sugerencias y recomendaciones si fuera necesario.
 - e) Vigilar porque la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los balances, inventarios, informes y memorias se elabores y se presentes a su debido tiempo.
 - f) Revisar y ver su visto bueno a la memoria anual, informe del estado de cuentas de la asociación, Plan de Trabajo, presupuesto anual, previo a ser entregado a la Asamblea General.
 - g) Informar a la Junta Directiva o Asamblea General, las irregularidades o anomalías observadas y verificar que éstas sean corregidas.

- h) Propones o realizar arqueos de caja chica o caja general en forma periódica con el objetivo de garantizar una sana administración de la asociación.
- i) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 41.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) La cuota de inscripción de socios será de cinco dólares.
- b) La cuota social mensual de los socios será de dos dólares.
- c) La cuota Extraordinaria aprobada por la Asamblea General de socios.
- d) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la asociación, así como la utilidad que obtenga de la administración de sus bienes muebles e inmuebles.
- e) Los ingresos que provengan de donaciones, herencias y legados hechos a la asociación.

Art. 42.- El Secretario general y el Secretario de finanzas, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de las cuentas bancarias que tuviera la asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO VII DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Art. 43.- La modificación de los presentes Estatutos podrá acordarse únicamente en Asamblea General ordinaria convocada para tal efecto con los votos de la mitad más uno de todos los asociados inscritos legalmente en la asociación.

Art. 44.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva, en el primer caso los socios presentarán la solicitud por escrito a la Junta Directiva, en el segundo caso la Junta Directiva presentará la solicitud por escrito en pleno de la Asamblea General, respetando el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la asociación y el artículo anterior de estos Estatutos.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

Art. 45.- Esta asociación comunal podrá disolverse y liquidarse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto, con los votos favorables de las dos terceras partes de sus socios legalmente inscritos a la asociación.

Art. 46.- Serán causales para la disolución y liquidación de la asociación las siguientes:

- a) La disminución del número de sus afiliados a menos de un cincuenta por ciento de lo establecido en el Código Municipal y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Delgado.
- b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines u objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o las buenas costumbres.
- e) Por acuerdo tomado por la Asamblea General según los establecido en los presentes Estatutos.

Art. 47.- Tomado en acuerdo de la disolución y liquidación de la asociación la Junta Directiva a través de Secretario de actas, remitirá el acuerdo al Registro de las Asociaciones Comunales del municipio de Delgado dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado el acuerdo, remitiendo además una certificación del acta respectiva de la Asamblea General.

Art. 48.- Para efectos del proceso de disolución y liquidación de la asociación se deberá conformar una comisión liquidadora, que estará integrada por dos delegados Municipales y dos representantes de la asociación elegidos por la Asamblea General.

Art. 49.- La Junta Directiva, estará obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos, así como rendir los informes y explicaciones que ésta le solicite; una vez liquidada y pagadas las obligaciones que tuviera la asociación, si hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará en programas de desarrollo comunal a realizarse en la localidad del domicilio de la asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo la custodia de la municipalidad.

La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su revisión y aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado y descriptivo del trabajo realizado.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50.- La asociación para llevar a cabo sus programas o proyectos utilizará sus propios recursos provenientes de los aportes de los socios, donaciones, préstamos, etc., estando obligados a informar a la municipalidad del origen de los recursos si fuere necesario, o a solicitud por ésta.

Art. 51.- Esta asociación llevará los libros que fueren necesarios para hacer constar sus actuaciones, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmados y sellados por el departamento delegado en la municipalidad para administrar el Registro de Asociaciones Comunales, terminado el libro se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el Secretario de actas y el Secretario General.

Art. 52.- Un asociado o miembro de Junta Directiva podrá cobrar una retribución convencional, cuando trabaje en actividad (con dedicación exclusiva o eventual) para la asociación o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 53.- Los miembros de la Junta Directiva saliente podrá formar parte de un consejo asesor de la nueva Junta Directiva, no pudiéndolo integrar aquellos miembros de la Junta Directiva saliente a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a la asociación.

Art. 54.- Toda Junta Directiva saliente estará en la obligación de rendir cuenta circunstancial, documentada por escrito, a la Junta Directiva entrante; en ésta incluirá las actividades realizadas y pendientes durante su gestión al frente de la asociación firmado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente.

Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en Acta Número Diez, Sesión Ordinaria que celebró el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, a las Nueve horas del día Viernes Nueve de Marzo de Dos Mil Dieciocho; se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente Dice: // Acuerdo Número Cuatro: El Concejo Municipal: Considerando que se ha recibido de la Jefa de Proyección Social, de la Licda. Gloria del Tránsito Vásquez remite Estatutos que regirán a la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia San José Cantón Plan del Pino, Ciudad Delgado; los cuales según memorándum, han sido revisados por la respectiva Unidad de Sindicatura; por lo cual, se remiten a este Concejo Municipal, para su revisión y aprobación. En consecuencia, el Concejo Municipal Acuerda: 1) Aprobar los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia San José Cantón Plan del Pino, Ciudad Delgado los cuales constan de Cincuenta y Cuatro Artículos (54 Arts.) 2) No encontrando en ellos ninguna disposición o artículo que contrarie el orden público, ni las buenas costumbres, de conformidad a los Art. 119 y 30 del numeral 23 del Código Municipal; 3) y a la vez confiere a la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia San José Cantón Plan del Pino, Ciudad Delgado, el carácter de personería Jurídica; envíese a publicar por parte de la Comunidad en mención al Diario Oficial el presente Acuerdo. Aprobado por Unanimidad. Comuníquese donde Corresponde.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Secretaría Municipal de Ciudad Delgado, a Doce de Marzo del Dos Mil Dieciocho.

CECILIA MARICELA CANDELARIO BARRAZA,

Secretaria Municipal.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas treinta minutos de este día, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA DOMINGA RIVAS DE GAMEZ, acaecida el día cinco de marzo del dos mil diecisiete, en Cantón El Caracol, Victoria, Departamento de Cabañas, siendo éste su último domicilio, fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, hija de los señores José Rivas Rivas y Santos Urfas Leiva, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a señores JOSE ANTONIO GAMEZ RIVAS, JOSE LUIS GAMEZ RIVAS, MANUEL DE JESUS GAMEZ RIVAS, MARIA DE LA PAZ GAMEZ DE PINEDA, MARIA ROSA GAMEZ DE MARQUEZ, REINA ISABEL GAMEZ DE HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN GAMEZ RIVAS, todos en calidad de hijos de la causante; representados por la Licenciada ALMA JANIRA GUZMAN MEMBREÑO, como Defensora Pública de Derechos Reales y Personales.

Habiéndosele conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Licda. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ERNESTOMENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 197

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día ocho de abril de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICENTE HENRÍQUEZ ALEMÁN, quien falleció el día doce de septiembre de dos mil trece, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, lugar de su último domicilio, de parte de los señores HILDA PRUDENCIA MENJÍVAR

DE HENRÍQUEZ, MARÍA DELMY HENRÍQUEZ DE ALFARO y JOSÉ ALBERTO HENRÍQUEZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del mismo causante.

Y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas cuarenta minutos del día ocho de abril de dos mil dieciséis.- Lic. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- Lic. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 198-1

ANA MERCEDES RODAS ARAÚZ, JUEZ DE LO CIVIL APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y tres minutos del día diecinueve de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JORGE GUILLERMO QUIJADA ALFONSO, conocido por JORGE GUILLERMO QUIJADA, quien fue de sesenta y seis años de edad, Casado, Motorista, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cinco dos dos ocho ocho cinco - siete y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero nueve -tres cero cero tres cuatro nueve - cero cero uno - dos, fallecido el día treinta y uno de marzo del año dos mil quince, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio; de parte de la señora ANA LIDIA QUIJADA ROQUE, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos tres tres ocho ocho nueve cuatro - ocho y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - dos cero uno cero siete cuatro - uno uno ocho -dos; en calidad de Hija del Causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veintitrés minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.- Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAÚZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 199-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de julio del año dos mil catorce, en San Martín, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, dejare el causante señor RICARDO ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, de parte de las señoras SANDRA JANETH LÓPEZ RAMOS y REINA CAROLINA RAMOS LÓPEZ, en calidad de hermanas sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las catorce horas cincuenta y un minutos del día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LICDA. EDMÉ GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 184-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Comercial Feria Rosa, local #225 "B", Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día trece de Marzo del año dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores LUIS DIEGO MELGAR DURAN y JOSE ALEJANDRO MELGAR DURAN, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, dejó el señor JOSE LUIS MELGAR ORELLANA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, soltero, hijo de los señores Miguel Antonio Melgar Artero y de Ana María Orellana (ambos padres del causante ya fallecidos), originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- dieciocho cero seis sesenta y dos cero cero uno- nueve; quien falleció el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, en el Barrio San José, Avenida Central Norte, número siete, de la ciudad de Apaneca, departamento de Ahuachapán, quien falleció sin haber formalizado testamento alguno, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante. Habiéndose concedido la administración definitiva de la referida HERENCIA INTESTADA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley. -

Librado en la ciudad de San Salvador, el día catorce de Marzo del dos mil dieciocho.-

1 v. No. C002451

MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO,

NOTARIO.

1 v. No. C002448

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas del día catorce de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia

intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor FIDEL ANGEL MARTINEZ AGUILAR quien poseía DUI:03954402-3 y NIT: 0617-240488-101-6 de parte de los señores JUAN ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ conocido por JUAN ANTONIO MARTINEZ con DUI: 00525556-1 y NIT 116-080350-001-0 y ALBA NELY AGUILAR DE MARTINEZ con DUI: 00140930-4 y NIT: 0413-080163-001-9 en sus calidades de padres sobrevivientes del causante.

Y se le confirió a los Herederos Declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce horas del día catorce de febrero de dos mil dieciocho. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C002455

VICTORIA DEL TRANSITO NIETO MATA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina jurídica en ubicada en Primera Calle Oriente, Número dos - cuatro, Centro Comercial Las Palmeras, Local Once, Primer Nivel, Paseo El Carmen, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las nueve horas del día doce de marzo del año dos mil dieciocho se ha declarado heredero definitivo de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora Gloria Leticia Flores Campos, conocida por Gloria Leticia Flores de Castro, ocurrida a las ocho horas y quince minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete en Urbanización El Molino, Polígono R, casa Número Uno, del municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio. Al señor Jose Adonay Chicas Campos en concepto de hermano y cesionario de los derechos que le corresponden a sus hermanas Mirna del Carmen Chicas Campos de Cruz, Ana Maristela Chicas de Ramirez y Yanina Lizzete Chicas de Velasquez, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Santa Tecla, a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

VICTORIA DEL TRANSITO NIETO MATA,

NOTARIO.

1 v. No. F017858

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por auto definitivo de las catorce horas diez minutos del día nueve de febrero del año dos mil dieciocho, dictado en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01031-17-CVDV-1CM1-93/17(1); se ha declarado al señor JOSÉ MANUEL CAMPO MÜLLER en su calidad de Cesionario de los derechos que le correspondían a la señora VELMA HETWY MÜLLER BONILLA, como hermana de la causante, HEREDERO DEFINITIVO AB INTESTATO y con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ZILA LUZ MÜLLER BONILLA, quien fue de noventa años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, quien falleció en su último domicilio, ubicado en Colonia Buena Vista, Calle Principal, número veinticuatro, de esta ciudad, a las veinte horas treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil. Concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, nueve de febrero del año dos mil dieciocho. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017872

VILMA YOLANDA PANIAGUA DE OLIVARES, Notario, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, con oficina en Sexta Avenida Norte, número dos-uno, de esa ciudad.

AVISA: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas con quince minutos del día doce de Marzo del año dos mil dieciocho, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FLORENTINO AGUILAR, a la señora KARLA PATRICIA GARCIA DE IRAHETA, antes KARLA PATRICIA GARCIA AGUILAR, en su concepto de hija del Causante señor FLORENTINO AGUILAR. Se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Sonsonate, el día trece de Marzo de dos mil dieciocho.

LICDA. VILMA YOLANDA PANIAGUA DE OLIVARES,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F017875

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas del día quince de noviembre del corriente año, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de agosto de dos mil trece en esta ciudad; dejó la causante señora SANTOS RODRIGUEZ quien poseía DUI: 01475501-5 y NIT: 1110-190737-101-0 de parte de las señoritas VERÓNICA ESMERALDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien posee DUI: 02895710-8 y NIT: 0614-280185-118-6 y DIANA MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ o DIANA MARCELA RODRÍGUEZ DE MEJÍA con DUI: 0614-210890-121-8 y NIT: 0614-280185-118-6 en calidad de nietas de la causante.

Y se les confirió a las Herederas Declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el juzgado de lo Civil: Soyapango, a las once horas del día quince de noviembre de dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F017890

ANA MARGOTH SOSA GRANDE, Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico ubicado en Urbanización Nueva Metrópolis, Polígono "K", número ocho, Mejicanos, departamento de San Salvador; al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, pronunciada a las dieciocho horas con diez minutos del día trece de marzo de dos mil dieciocho, se ha declarado, HEREDERA TESTAMENTARIA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, ocurrida en Condado Harris, Ciudad de Houston, Estados Unidos de Norte América, el día seis de febrero de dos mil nueve; dejara el señor MIGUEL ANGEL FLORES conocido por MIGUEL ANGEL FLORES LOPEZ; a la señora CELINA ELIZABETH SILVIA PEÑA DE FLORES conocida por CELINA ELIZABETH SILVIA PEÑA BARRIOS y CELINA PEÑA BARRIOS, cónyuge del de cujus, de sesenta y siete años de edad, secretaria, salvadoreña, y del domicilio del Condado de Harris, Estado de Texas de los Estados Unidos de Norte América y ocasionalmente de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta - cinco y Número de Identificación Tributaria un mil diez - cero sesenta mil setecientos cincuenta- cero cero uno - siete; por medio de la licenciada GLADYS ELENA NUÑEZ PEÑA, de cincuenta y dos años de edad, abogada y notaria, Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón dieciséis mil setecientos nueve - cero, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cien mil quinientos sesenta y cinco - cero cero uno - nueve; quien actúa en su carácter de Apoderada, según testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado por la señora CELINA ELIZABETH SILVIA PEÑA DE FLORES conocida por CELINA ELIZABETH SILVIA PEÑA BARRIOS y CELINA

PEÑA BARRIOS, en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus; en la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas del día veinte de mayo del dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales, de la licenciada Ligia María Bonilla Álvarez, en el cual la faculta para realizar actos como el presente, Poder que no agregaré a mi legajo de anexos, por contener otros mandatos que cumplir. confiriéndosele la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA en referencia.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notaria ANA MARGOTH SOSA SOSA GRANDE.

En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

ANA MARGOTH SOSA GRANDE,
NOTARIA.

1 v. No. F017891

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se han declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL QUINTEROS TORRES, acaecida el día tres de octubre de dos mil doce, en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón San Marcos, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio; fue de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, hijo de Froilán Quinteros y de María Santos Torres, ambos fallecidos, originario del Cantón San Marcos, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores ISABEL PINEDA VIUDA DE QUINTEROS, JULIO GELMO QUINTEROS PINEDA, JOSE ANTONIO QUINTEROS PINEDA, JOSE NICOLAS QUINTEROS PINEDA, SAUL QUINTEROS PINEDA, REYNA ISABEL QUINTEROS PINEDA, MIGUEL ANGEL QUINTEROS PINEDA, JOSE SANTOS QUINTEROS PINEDA, SONIA QUINTEROS PINEDA, YOLANDA DEL CARMEN QUINTEROS PINEDA y OSCAR ERNESTO QUINTEROS PINEDA, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos, representados por el Licenciado JESUS ALFREDO PEREZ JUAREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017899

FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, Notario, del domicilio de Anamorós, departamento de La Unión, con Oficina Jurídica ubicada en Barrio El Centro, Anamorós, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveídas a las quince horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil dieciocho.- Se ha declarado al señor: SANTOS CARLOS UMAÑA, Heredero definitivo con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor: CARLOS ARNOLDO UMAÑA MEDRANO, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la sucesión en concepto de padre sobreviviente del referido causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO,
NOTARIO.

1 v. No. F017950

MARISELA ARELI JIMENEZ ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Segunda Calle Oriente, Número 3-6, Barrio El Centro, contiguo a Pollo Campestre, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisésis horas con veinte minutos del día doce de marzo del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora ELSA IMELDA PARADA DE ROMERO, heredera definitiva intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Cheverly, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil diecisiete, dejara el señor WILBER NOEPARADA VILLATORO, en su calidad de hermana del causante; siendo su último domicilio, la ciudad de Lothian, Estado de Maryland, Estados Unidos de América.- En consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de La Unión, el día trece de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. MARISELA ARELI JIMENEZ ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. F017956

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y dos minutos del día quince de enero de este año; se ha declarado heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante ALEJANDRO FLORES VIDES, quien falleció el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, en el Cantón Los Huecos de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; a la señora LUCILA DE JESUS MORALES DE FLORES, conocida por LUCILA DE JESUS MORALES y por LUCILA DE JESUS MORALES CORDOVA, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confiérase a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F017959

CARLOS ANTONIO HERRERA GARCIA, abogado y notario, con oficina en Centro Profesional La Sultana, Segundo piso, Apartamiento No. 215, Boulevard Los Próceres, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de Marzo del año dos mil dieciocho, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores DINA GUADALUPE ESCOBAR DE ESCOBAR, CARLOS EDGARDO ESCOBAR QUINTANILLA, JOSE REINALDO ESCOBAR QUINTANILLA, y, SANDRA DIONELLA ESCOBAR QUINTANILLA en la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS ESCOBAR EZETA, ocurrida en el Hospital Militar, de la ciudad y Departamento de San Salvador, a las veintiún horas y diez minutos del día diez de Julio de dos mil seis, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador. Dicha declaratoria de herederos definitivos con beneficio de inventario es en concepto Cesionarios del Derecho de Herencia de la señora DINA DIONELIA AGUIRRE VIUDA DE ESCOBAR conocida por DINA QUINTANILLA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS ESCOBAR EZETA, y ha conferido a los Herederos Declarados la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

LIC. CARLOS ANTONIO HERRERA GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F017996

ACEPTACION DE HERENCIA

LUZ PERAZA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión cuatro C, Barrio El Angel, de la ciudad y departamento de Sonsonate, al Público.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las doce horas del día diez de Marzo del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia No Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, el día veintiuno de Abril de dos mil doce, dejó el causante señor HUGO EULISES NERIO RAUDA, de parte de la señora DORA DILCIA RAMOS DE NERIO, o DORA ALICIA RAMOS DE NERIO, en su calidad de cónyuge sobreviviente y además cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora: ANA RUTH DE AMERICA NERIO RAMOS, hija del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Librando en la ciudad de Sonsonate, diez de Marzo de dos mil dieciocho.-

LIC. LUZ PERAZA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C002435

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Centro Escalón II, Local 2-1, entre Setenta y Cinco Avenida Norte y Prolongación Alameda Juan Pablo II, Colonia Escalón de esta ciudad, al Público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisésis horas del día cinco de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO ANTONIO APARICIO GRANILLO, quien falleció el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, en el Hospital General del Seguro Social, quien tuvo su último lugar de domicilio en Municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de parte de las señoras REINA NATALI APARICIO FUENTES, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; TANIA MARÍA APARICIO FUENTES, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio y departamento de San Salvador; y ANA MIRIAN APARICIO FUENTES, de cuarenta años de edad, del domicilio y departamento de San Salvador, en calidad de hijas sobrevivientes del referido causante. Confírmanse a las aceptantes la Administración y Representación Legal de la Sucesión en forma INTERINA, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los Edictos de Ley, y extiéndase a las aceptantes la certificación solicitada.

San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. C002437

ROMEO MELARA GRANILLO, Notario, con Oficinas en Novena Calle Poniente Bis, Número Cinco mil doscientos cuarenta y siete, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día cinco de marzo dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dejó el Señor EDGAR SALVADOR ANTONIO NOSTHAS CHAIN conocido por MARIO EDGAR ANTONIO NOSTHAS y por MAURICIO EMILIO NOSTHAS, de parte de la Señora GINA DE LA PAZ SCAFFINI DE NOSTHAS, en su concepto de heredera testamentaria del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.-

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho.-

DR. ROMEO MELARA GRANILLO,
NOTARIO.

1 v. No. C002458

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ, Notario, con oficina y domicilio en la Urbanización San Rafael, ciudad de Aguilares, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución por mí proveída en esta ciudad, a las trece horas de este mismo día, se ha tenido de parte de los señores LORENA DEL CARMEN ESCOBAR HERNÁNDEZ, de treinta y dos años de edad, de Atenciones del Hogar, del domicilio de El Paisnal, y del de la ciudad de North Hills, Estado de California, Estados Unidos de América; ADA JOSEFINA ESCOBAR HERNÁNDEZ, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de El Paisnal; y RAÚL ISAAC ESCOBAR HERNÁNDEZ, de treinta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de El Paisnal; por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, dejada a su defunción por el causante RAÚL DEL CARMEN ESCOBAR MEJÍA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor, con último domicilio en El Paisnal, fallecido a las diecisésis horas con treinta minutos, del día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América.-

Se les ha conferido a los aceptantes, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Aguilares, siete de noviembre del dos mil diecisiete.-

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C002460

HUGO ERNESTO MAYORGA BENÍTEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Boulevard Tutunicapa, Pasaje Liévano, casa número cinco, San Salvador. AL PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas con nueve minutos del día cinco de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte del señor JOSÉ SALVADOR BONILLA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ANTONIA CARBAJAL conocida por ANTONIA REYES, ANTONIA REYES BENÍTEZ, ANTONIA CARBAJAL BENÍTEZ, ANTONIA CARBAJAL BENÍTEZ DE BONILLA, ANTONIA REYES DE RAMOS, y por ANTONIA REYES BENÍTEZ DE BONILLA, quien falleció a las cero horas cincuenta minutos del día veinticinco de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, en el Hospital del Seguro Social, Jurisdicción del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de accidente cerebro vascular hemorrágico, con asistencia médica, con último domicilio en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; confiriéndole la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Asimismo, se CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que comparezca a esta oficina, a alegar sus derechos, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. HUGO ERNESTO MAYORGA BENÍTEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C002472

JOSÉ VIRGILIO PEÑA DURÁN, NOTARIO, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en la Segunda Calle Oriente uno siete del Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las a las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de MARÍA ISABEL ESQUIVEL SÁNCHEZ, en su condición de hija de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA ELIA JIRÓN, conocida también con los nombres de MARÍA ELIA ESQUIVEL GIRÓN y/o MARÍA ELIA JIRÓN viuda DE RODAS, quien falleció a los setenta años de edad en la ciudad de Guatemala, Guatemala, a las cuatro horas y cincuenta minutos, del día ocho de abril del dos mil nueve en la ciudad de Guatemala, Guatemala, siendo su último domicilio el de Colón, departamento de La Libertad, sin haber formalizado testamento, y en consecuencia se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior y por este medio se cita a todos los que se crean con derechos la referida herencia para que se presenten a la oficina aquí relacionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del notario José Virgilio Peña Durán. En Lourdes, Colón, departamento de La Libertad a las once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciocho.

JOSÉ VIRGILIO PEÑA DURÁN,
NOTARIO.

1 v. No. F017856

MANUEL DE JESUS HERRERA SEGOVIA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina Jurídica situada en la Tercera Calle Oriente y Quinta Avenida Sur, de dicha ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las nueve horas y veinte minutos del cinco de Marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejó el señor SIGFREDO ERNESTO CUELLAR RUIZ, quien fuera de cuarenta y siete años de edad, Carpintero, del domicilio del Cantón Planes de La Laguna, jurisdicción de Santa Ana, Departamento. de Santa Ana, lugar de su último domicilio, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, el día veintiocho de Julio del año dos mil quince, a las nueve horas y treinta minutos, en su concepto de padres del causante, de parte de los señores ANSELMO CUELLAR ALEMAN, de ochenta y siete años de edad, Agricultor, e IRENE ANGELICA RUIZ DE CUELLAR, de setenta y ocho años de edad, Doméstica, ambos del domicilio del Cantón Planes de La Laguna, de esta jurisdicción, y nómbranse a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Publíquense los Edictos de Ley y expídense la certificación correspondiente

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

DR. MANUEL DE JESUS HERRERA SEGOVIA,
NOTARIO.

1 v. No. F017860

MANUEL DE JESUS HERRERA SEGOVIA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina Jurídica situada en la Tercera Calle Oriente y Quinta Avenida Sur, de dicha ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las nueve horas y cinco minutos del cinco de Marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejó el señor GILBERTO BARRIENTOS, quien fuera de sesenta años de edad, Motorista, del domicilio de El Presidio, Caserío Santa Leonor, de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, lugar de su último domicilio, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, el día veintidós de Mayo del año dos mil diecisiete, a las diez horas y veinte minutos, en su concepto de hijo del causante, de parte del señor DAVID ANTONIO BARRIENTOS TRIGUEROS, de treinta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio del Cantón El Presidio, jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; y nómbrase al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Publíquense los Edictos de Ley y expídense la certificación correspondiente.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

DR. MANUEL DE JESUS HERRERA SEGOVIA,
NOTARIO.

1 v. No. F017862

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Tres de Abril número veinte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día nueve de octubre del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita SONIA ELIZABETH ESCOBAR OSORIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SONIA CLEOTILDE OSORIO ROMERO, quien falleció a las siete horas del día cinco de diciembre del dos mil quince, en el Cantón Tres Ceibas de esta ciudad, habiéndosele conferido a la aceptante indicada, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, en concepto de hija de la referida causante y además en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora MARÍA CLEOTILDE OSORIO OLMEDO, conocida por CLEOTILDE OSORIO OLMEDO, en concepto de madre de la causante en mención.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil dieciocho.-

CARLOS ARMAS REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F017917

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Tres de Abril número veinte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día cinco de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MILAGRO GIRON DE OSORIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora AYBI CRISTINA OSORIO GIRON, quien falleció el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, en el Hospital Divina Providencia, Colonia Miramonte de San Salvador, habiéndosele conferido a la aceptante indicada, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, en concepto de madre de la referida causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho.-

CARLOS ARMAS REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F017918

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y cincuenta minutos del día siete de febrero de dos mil dieciocho, se les ha

conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la SUCESIÓN INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor JOSE ANTONIO COREAS DIMAS, conocido por JOSE ANTONIO COREAS y por JOSE ANTONIO COREA, quien falleció a las veinte horas del día primero de julio de mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio en San Salvador, Departamento de San Salvador, a la señora REYNA MARINA COREAS PINEDA, en su calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA y con beneficio de inventario de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C. C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y/Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las once horas y dieciocho minutos del día veintiocho de Febrero de dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA, JUZGADO TERCERO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

1 v. No. F017983

NANCY LISSETTE PEREZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en Treinta y Cuatro Avenida Norte, Calle San Juan, número quinientos diez, Barrio Lourdes, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaría, proveída a las catorce horas con veinticinco minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, dejó el señor MAURO ANTONIO DIAZ MARTINEZ, de parte de la señora ANA VILMA DIAZ MARTINEZ, en su concepto de hermana sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notaría, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día ocho de febrero de dos mil dieciocho.

NANCY LISSETTE PEREZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017985

NOEMY AYDEE FIGUEROA LEON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle al Volcán, Pasaje: El Milagro, número cinco, Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscripto notario, proveída a las ocho horas del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARINA DEL CARMEN CASTILLO DE GARCIA. Ocurrida en San Salvador, el día treinta de mayo de dos mil doce, de parte de los señores EDWIN STANLEY GARCIA CASTILLO y YANIRA ELIZABET GARCIA CASTILLO, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante.

Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de Mejicanos, a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil dieciocho.

LICDA. NOEMY AYDEE FIGUEROA LEON,

NOTARIO.

1 v. No. F018000

LICENCIADA DINA MARISOL VINDEL DE CHÁVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución de la suscripto Notario, proveída a las diez horas del día dos de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional de Sonsonate, Doctor Jorge Mazzini Villacorta, siendo éste su último domicilio, dejó la Señora ROSAURA PEÑA DE SERRANO, de parte de la señora GLENDA ROXANA CASTRO DE SERRANO, en su calidad de Apoderada Especial del Señor ARMANDO SERRANO PEÑA, en concepto de hijo de la causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina de la suscrita Notario Licenciada Dina Marisol Vindel de Chávez, a las once horas del día trece de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. DINA MARISOL VINDEL DE CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018006

JOSÉROLANDO AQUINO VALLADARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Residencial Altoverde II, Senda Los Laureles, Polígono siete, número cincuenta y cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas del día doce de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida el día catorce de abril de dos mil quince, en Colonia Monge, Avenida Zaldaña, Casa número catorce-seis seis, de esta ciudad, dejó la señora MARÍA ELENA CANTÓN, conocida por MARÍA ELENA MONGE CANTÓN DE GUINEA, MARÍA ELENA MONGE CANTÓN, MARÍA ELENA CANTÓN MONGE y por MARÍA ELENA MONGE, de parte del señor EDWIN ARTURO GUINEA MONGE, en concepto de Heredero Abierto de la causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al cónyuge JOSÉ MARÍA ANTONIO GUINEA RODRÍGUEZ, conocido por JOSÉ MARIO ANTONIO GUINEA RODRÍGUEZ, y demás hijos de la Causante señores JOSÉ ANTONIO GUINEA MONGE, MANUEL DE JESÚS GUINEA MONGE, ANA DORIS MONGE FLAMENCO, MARÍA MAGDALENA GUINEA CANTÓN, y MARIO ERNESTO GUINEA MONGE, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley,

Librado en la oficina del Notario José Rolando Aquino Valladares, Santa Ana, doce de marzo de dos mil dieciocho.

JOSÉ ROLANDO AQUINO VALLADARES,

NOTARIO.

1 v. No. F018015

GENDY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día seis de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de abril de dos mil nueve, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, dejare la causante señora JUANA MARIA ALFARO DE VILLANUEVA, de parte del señor PEDRO ANTONIO VILLANUEVA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas nueve minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciocho.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002456-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, Al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA DEL CARMEN MEMBREÑO DE MARAVILLA, al fallecer el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en Barrio San Antonio de Ozatlán, siendo la ciudad de Ozatlán su último domicilio, de parte del señor WILSON ALEXANDER MARAVILLA MEMBREÑO como hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ FRANCISCO MARAVILLA, como cónyuge de la causante y del señor JOSÉ FRANCISCO MARAVILLA MEMBREÑO, como hijo de la causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002457-1

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACÉ SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y nueve minutos del día ocho de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARIA EMMA NAVARRO viuda de PEREZ conocida por MARIA ENMA NAVARRO, MARIA ENMA NAVARRO y por MARIA ENMA NAVARRO DE PEREZ, quien fue de ochenta años de edad, ama de casa, originaria de Guazapa, Departamento de San Salvador, hija de los señores Sara Juarez y Camilo Navarro, a su defunción ocurrida a las doce horas y cuarenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio en la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, de parte de los señores SARA ELIZABETH PEREZ DE ZETINO, MARIA ADELA PEREZ DE PALACIOS,

SANDRA LILIAN PEREZ NAVARRO, FLOR MORENA PEREZ DE GARCIA; y JORGE ALBERTO PEREZ NAVARRO, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día ocho de enero de dos mil dieciocho.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002459-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas siete minutos del día diecinueve de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante CLAUDIA CELINA PEREZ HERNANDEZ, quien falleció en la Morgue del Hospital Zacamil de Mejicanos, San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del día dos de mayo de dos mil catorce, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte del señor SALVADOR DE JESUS RIVERA, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora NORA DEL CARMEN RIVERA, en su concepto de madre de la causante.

Confírese al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas quince minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002468-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las quince horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil

dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante VICTORIA DE LA CRUZ CASTELLANOS conocida por VICTORIA CASTELLANOS, fallecida el día siete de febrero de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS ROMERO, como hija de la referida causante, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los cinco días del mes de enero del año de dos mil dieciocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017867-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas dos minutos del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las trece horas cincuenta minutos del día catorce de junio de dos mil ocho, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la población de San Sebastián, Salitrillo correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio; dejó el Causante JOSÉ VÍCTOR MENÉNDEZ MOLINA, quien fue de cuarenta años de edad, Mecánico, Casado, de parte de las señoritas KAREN IVONNE MENÉNDEZ RAMÍREZ y MELISSA JEAMILTHE MENÉNDEZ RAMÍREZ, en su concepto de hijas del expresado causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas ocho minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017869-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer la señora FLOR DE MARIA ZELAYA PORTILLO, el día quince de enero de dos mil quince, en Barrio La Parroquia, de San Francisco Javier, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora JUANA DOLORES ZELAYA PALACIOS, como cesionaria de los derechos que les correspondiente a los señores José Ricardo Portillo, Lucia Miladi Zelaya Aguilar, y LAURA DANIELA IRAHETA ZELAYA, los dos primeros en calidad de padres de la causante y la última de éstos en su calidad de hija de la causante.

Confírrese a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F017926-1

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con dos minutos del día diecisés de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido de parte del señor CARLOS FERNANDO PINEDA RIVERA, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor. FERNANDO PINEDA conocido por FERNANDO PINEDA MENÉNDEZ, fallecido a las veinte horas del día nueve de noviembre del año dos mil diecisés, en Colonia Rancho y un Lucero, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Aceptante que ha comparecido en calidad de hijo sobreviviente del mencionado causante.

Y se ha nombrado interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día diecisés de enero del año dos mil dieciocho.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F018005-1

TITULO SUPLETORIO

DELMY NOEMY LANDAVERDE RECINOS, notario, del domicilio y departamento de Chalatenango, con oficina Jurídica situada en Cuarta Calle Poniente, Avenida Luciano Morales, Barrio El Centro, Departamento de Chalatenango, al público para los efectos de la Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: ROSA AMELIA LARA DE LARA, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, Solicitándome se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico, ubicado en Cantón Santa Teresa, caserío Plan de Las Pozas, parcelación, calle no definida, jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos catorce mil trescientos sesenta y seis punto treinta y dos metros; ESTE quinientos siete mil ciento sesenta y ocho punto ochenta y nueve metros. LINDERO NORTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cero nueve minutos cincuenta segundos Este y una distancia de veintiséis punto once metros; Tramo dos, con rumbo Norte sesenta y cinco grados cincuenta minutos diez segundos Este y una distancia de doscientos tres punto cincuenta metros; Tramo tres, con rumbo Norte sesenta y dos grados cero cuatro minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de veintitrés punto cero uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Fidel Recinos Abarca y Alberto Recinos Escobar, con linderio de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta y cinco grados veinticuatro minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Sur treinta y dos grados cincuenta y siete minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de treinta y nueve punto cuarenta y uno metros; Tramo tres, con rumbo Norte cuarenta y siete grados cero dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de cincuenta y siete punto ochenta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte dieciocho grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de veinticuatro punto cero tres metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cero cero segundos Este y una distancia de veintiuno punto noventa y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Fidel Recinos Abarca, con linderio de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur diez grados cuarenta y dos minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de diez punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta grados quince minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de noventa punto cero cero metros; Tramo tres, con rumbo Sur sesenta y nueve grados diez minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de ciento uno punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cero cero grados veintinueve minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de setenta y ocho punto sesenta y nueve metros; Tramo cinco, con rumbo Sur sesenta grados cero ocho minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de cincuenta y siete punto setenta y tres metros; Tramo seis, con rumbo Norte setenta y cuatro grados cero ocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de ciento veintisiete punto cuarenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa, C.E.L con linderio sin materializar, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y cinco grados trece minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de catorce punto ochenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero un grados treinta y un minutos cero siete segundos Este y una distancia de ochenta y cinco punto cero cero metros; colindando en estos tramos

con inmueble propiedad de Alberto Recinos Escobar, con linderio de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna. Lo adquirió por compra que hizo al señor Dolores Lara Murillo, dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Chalatenango, a los catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. DELMY NOEMY LANDAVERDE RECINOS,

NOTARIO.

1 v. No. C002470

DELMY NOEMY LANDAVERDE RECINOS, notario, del domicilio y departamento de Chalatenango, con oficina Jurídica situada en Cuarta Calle Poniente, Avenida Luciano Morales, Barrio El Centro, Departamento de Chalatenango, al público para los efectos de la Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: CANDIDA ROSA ALAS VIUDA DE RODRÍGUEZ, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, Solicitándome se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico, ubicado en Cantón El Pital, calle principal, sin número, jurisdicción de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: mide veintitrés metros, colinda con Domingo Alas Arteaga; AL ORIENTE: mide tres tramos, el primero mide once metros, el segundo mide once metros y el tercero mide veintiocho punto cuarenta metros, colinda con Vicente Rodríguez, AL SUR: Mide diez punto cuarenta y cuatro metros, colinda con Vicente Rodríguez; AL PONIENTE: mide treinta y dos punto setenta y siete metros colinda con colinda con Vicente Rodríguez. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna, Lo adquirió por posesión material por más de treinta años consecutivos, dicho inmueble lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Chalatenango, a los catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. DELMY NOEMY LANDAVERDE RECINOS,

NOTARIO.

1 v. No. C002471

EL INFRASCRITO NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido ALFREDO REYES GUTIERREZ, actuando en nombre y Representación, en su calidad de Alcalde del Concejo Municipal, del Municipio de San Ignacio, departamento de Chalatenango; solicitando le extienda a su representada Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Las Pilas, jurisdicción de San Ignacio, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: LINDERO ORIENTE: con inmueble propiedad de SUCESION DE MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ GUILLEN,

IRMA YOLANDA GUILLEN, OLGA JULIA GUILLEN Y DORA GUILLEN VASQUEZ con calle pública de por medio. LINDERO SUR: con inmueble propiedad de TRINIDAD HERNÁNDEZ con lindero de cerco de pías de por medio. LINDERO PONIENTE: con inmueble propiedad de SUCESION DE ARMANDO JIMENEZ con lindero sin materializar de por medio. LINDERO NORTE: con inmueble propiedad de SUCESION DE ARMANDO JIMENEZ con lindero de cerco de pías de por medio. Que la posesión data desde el mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, es decir, desde hace cuarenta y ocho años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Lo adquirió la municipalidad por donación de hecho con traspaso de posesión, sin que al respecto se haya formalizado documento alguno, de parte del señor Armando Jiménez, quien a su vez lo poseyó también de buena fe. El inmueble lo valúa en diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición de las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Tercera Avenida Norte, número nueve, Barrio El Centro, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador.

San Ignacio, doce de marzo de dos mil dieciocho.

FRANCISCO ANTONIO LEON TEJADA,

NOTARIO.

1 v. No. F017938

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, Notario, con Despacho Profesional en Primera Calle Oriente, Casa Número Diez, Barrio El Centro, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de la ley.

HACE SABER: Que a esta Notaría se ha presentado la señora FRANCISCA ROSALINA CASTELLANOS HERNANDEZ, de cuarenta y un años de edad, Empleada, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa y un mil setecientos noventa y ocho - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos cuatro - cero treinta mil setecientos setenta y seis - ciento dos - cero; quien en nombre y representación como Apoderada Especial del señor JAIME VLADIMIR CRUZ ORELLANA, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Salvadoreño número A cero uno uno tres seis seis siete ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos tres - doscientos mil quinientos setenta y cuatro - ciento cuatro - tres; solicitando la expedición de Título Supletorio a su favor, de una porción de terreno rural, situado en el Cantón El Mestizo, Caserío Centro, de la jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: LINDERO NORTE, está formado por dos tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, distancia de veintidós punto ochenta y nueve metros; tramo dos, distancia de quince punto treinta y cuatro metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Agustín Cruz Escobar. LINDERO ORIENTE, está formado por cuatro tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, distancia de dos punto setenta y cinco metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Agustín Cruz Escobar; tramo dos, distancia de catorce punto noventa y un metros; tramo tres, distancia de seis punto treinta metros; tramo cuatro, distancia de tres punto treinta y tres metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Candelario Figueroa. LINDERO SUR, está formado por un tramo con la siguiente distancia: Tramo uno, distancia de quince punto setenta y cuatro metros, colindando en este tramo con terreno de la señora María Luz Ulloa Durán, calle vecinal

y quebrada de por medio. LINDERO PONIENTE, está formado por cuatro tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, distancia de uno punto setenta y dos metros; tramo dos, distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Samuel Escobar; tramo tres, distancia de siete punto noventa y un metros; tramo cuatro, distancia de diez punto noventa y nueve metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Samuel Escobar. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de partida donde se inició la presente descripción. El referido inmueble se encuentra libre de gravamen, no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna otra persona, dándole un valor estimado de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Tejutepeque. Previéñese a cualquier persona que pretendiere tener igual o mejor derecho sobre el referido inmueble, presentarse a este Despacho Notarial dentro del término legal aportado las pruebas que justifiquen su oposición y acrediten su calidad de dueña.

Librado en la Ciudad de Ilobasco, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. F017974

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, Notario, con Despacho Profesional en Primera Calle Oriente, Casa Número Diez, Barrio El Centro, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de la ley.

HACE SABER: Que a esta Notaría se ha presentado la señora MARTHA MOLINA DE DOMINGUEZ, de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos doce - seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecisés - doscientos un mil doscientos cincuenta y cinco - cero cero uno - seis; solicitando la expedición de Título Supletorio a su favor, de un inmueble rural, situado en el Cantón Los Llanitos de la jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, sobre la calle que de esta ciudad conduce al Caserío Menjívar, identificado como lote número DOS de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS de la descripción siguiente: LINDERO NORTE, está formado por un tramo con la siguiente distancia: Tramo uno, distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor José Luis Urias, calle a Cantón Los Hoyos de por medio. LINDERO ORIENTE, está formado por tres tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, distancia de cinco punto treinta y cinco metros; tramo dos, distancia de nueve punto treinta y un metros; tramo tres, distancia de cinco punto treinta y cinco metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Carlos Peña Flores. LINDERO SUR, está formado por un tramo con la siguiente distancia: Tramo uno, distancia de diez metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Julio Ernesto Sánchez Mejía. LINDERO PONIENTE, está formado por un tramo con la siguiente distancia: Tramo uno, distancia de veintiún metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Julio Ernesto Sánchez Mejía. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El referido inmueble se encuentra libre de gravamen, no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna otra persona, dándole un valor estimado de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Tejutepeque. Previéñese a cualquier persona que pretendiere tener igual o mejor derecho sobre el referido inmueble, presentarse a este Despacho Notarial dentro del término legal aportado las pruebas que justifiquen su oposición y acrediten su calidad de dueña.

Librado en la Ciudad de Illobasco, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.-

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. F017975

OSCAR NEFATALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MARIO ERNESTO DE PAZ GRANILLO, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con documento único de identidad número cero uno cincuenta y ocho treinta y ocho noventa y dos-uno, con número de identificación tributaria once cero cinco veinte cero uno ochenta-ciento uno-siete, y con tarjeta de identificación de abogado número dieciocho mil cincuenta y siete, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA JOSE HERNANDEZ PLEITEZ, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, con documento único de identidad número cero cuatro cero cero seis tres cero-siete, y tarjeta de identificación tributaria número once diecisés-treinta diez ochenta y ocho-ciento uno-uno, solicitando se extienda TITULO SUPLETORIO a favor de su representada del inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Espinos, jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Usulután, de la superficie de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, cuya descripción es: LADO NORTE, línea quebrada formada por siete tramos rectos, el primero con rumbo noreste ochenta grados cincuenta y un minutos veinticinco segundos y distancia de veintitrés punto setenta y ocho metros, el segundo con rumbo sureste ochenta y cinco grados cero minutos cuarenta segundos y distancia de veintinueve punto cincuenta y seis metros, el tercero con rumbo noreste sesenta y seis grados veintitrés minutos veinticuatro segundos y distancia de doce punto sesenta y ocho metros, el cuarto con rumbo noreste cincuenta y un grados veinté minutos treinta y cuatro segundos y distancia de catorce punto cuarenta y cinco metros, el quinto con rumbo noreste cincuenta y siete grados treinta y siete minutos dieciocho segundos y distancia de veintisiete punto setenta y cinco metros, el sexto con rumbo noreste cuarenta y ocho grados treinta minutos seis segundos y distancia de diecisés punto noventa y dos metros, y el séptimo con rumbo sureste treinta y un grados cuarenta y seis minutos veintisiete segundos y distancia de siete punto noventa y cuatro metros, lindado por este rumbo con Miguel Parada quebrada natural y una zona de protección de cinco metros aproximadamente de por medio; LADO ORIENTE, línea quebrada formada por cinco tramos rectos, el primero con rumbo suroeste veintiocho grados cinco minutos dos segundos y distancia de cuatro metros, el segundo con rumbo suroeste veintinueve grados treinta y tres minutos nueve segundos y distancia de treinta y ocho punto cuarenta y dos metros, el tercero con rumbo suroeste treinta y cuatro grados cuarenta y tres minutos doce segundos y distancia de treinta y siete punto veinticuatro metros, el cuarto con rumbo suroeste treinta grados veinticinco minutos cuatro segundos y distancia de cinco punto noventa y seis metros, y el quinto con rumbo suroeste veintisiete grados dieciocho minutos cuatro segundos y distancia de treinta y siete punto veintinueve metros, lindando con del primer al tercer tramo con Fidelina Márquez, del cuarto al quinto tramos con Blanca Lilian Parada calle de por medio; LADO SUR, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo noroeste sesenta grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de cuarenta punto treinta y nueve metros, el segundo con rumbo noroeste sesenta y dos grados veintisiete minutos treinta y tres segundos y distancia de treinta y nueve punto noventa y tres metros, lindando con Genoveva Guzmán y servidumbre de por medio

que le pertenece a Rafael Arévalo de por medio; LADO PONIENTE, línea quebrada formada por tres tramos rectos, el primero con rumbo noreste veintidós grados veinticuatro minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de quince punto cero nueve metros, el segundo con rumbo noreste veintiocho grados cincuenta y tres minutos cuarenta segundos y distancia de catorce punto treinta metros, y el tercero con rumbo noreste treinta y un grados treinta y siete minutos cero dos segundos y distancia de siete punto setenta y tres metros, llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica lindando con Rafael Arévalo.- El inmueble antes descrito se representada lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la ciudad de El Triunfo, departamento de Usulután, a las diez horas del día once de noviembre de dos mil diecisiete, por la señora MYRNA ANTONIA SOSA ARANDA, quien estuvo en posesión de dicho inmueble durante más de once años, quien a su vez lo adquirió de su madre la señora NARCISA DE JESÚS ARANDA DE SOSA, y lo valúa en la suma de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA:
JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS
DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. LIC.
OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.
LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002453-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el licenciado JOSÉ EDILBERTO VELÁSQUEZ GÓMEZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSÉ SAMUEL ALVAREZ REYES, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de domicilio de San José de la Fuente, Departamento de La Unión; solicitando se le extienda a su representada TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el caserío Los Morenos, Cantón La Joya, Jurisdicción de San José de la Fuente, Departamento de La Unión, de la capacidad de SIETE MIL METROS CUADRADOS, que se describe así: AL COSTADO NORTE: con una distancia de ciento treinta metros, ochenta y tres centímetros colindando con Luis Alonso Álvarez Fuentes y Victoria Moreno de Álvarez, mojones esquineros de por medio, COSTADO ORIENTE: con una distancia de sesenta y nueve metros, veinticuatro centímetros, colindando con Adán Álvarez Fuentes, mojones esquineros de por medio; COSTADO SUR: con una distancia de ciento veintisiete metros, veintiséis centímetros, colindando con Julia Abigail Jiménez de López, mojones esquineros de por medio; COSTADO PONIENTE: con una distancia de treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, colindando con Alfredo Espinal, calle nacional de por medio; valuándolo en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por medio de compraventa de posesión realizada por la señora Margarita Álvarez Fuentes, desde el día veintiuno de Enero del año dos mil quince, quien a su vez lo adquirió por compraventa que le hiciera el señor Adán Álvarez Fuentes, en el año dos mil cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZALEYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F017949-1

JUICIO DE AUSENCIA

JORGE ANTONIO LÓPEZ CLAROS, JUEZ DE LO LABORAL DE SANTA TECLA, JUEZ DOS, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en este tribunal se ha presentado el licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, en su calidad de apoderado general judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., a promover incidente de ausencia de la señora NANCY NOHEMY GUTIERREZ URIAS, mayor de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho – dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil cuatrocientos cincuenta – ciento cincuenta mil setecientos setenta y tres – ciento dos - cero, siendo su último domicilio conocido el de San Salvador, Departamento de San Salvador y se desconoce si ha dejado apoderado, procurador o representante legal y deseando continuar con el Juicio Ejecutivo Mercantil que le ha promovido el licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, en su calidad de apoderado general judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., pide que previas las formalidades legales se declare AUSENTE y se le nombre un CURADOR ESPECIAL para que la represente en dicho juicio.

En consecuencia, se previene que si la señora NANCY NOHEMY GUTIERREZ URIAS, si tiene abogado, procurador o representante legal en la República, se presente en este tribunal dentro de los quince días después de la publicación de este aviso por tercera vez, a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, Juez Dos, a las nueve horas y veinticinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO LOPEZ CLAROS, JUEZ DE LO LABORAL DE SANTA TECLA, JUEZ DOS. LICDA. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, SECRETARIA.

1 v. No. F017935

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018167137

No. de Presentación: 20180264904

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INMOBILIARI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

OFIBODEGAS APOPA

Consistente en: las palabras OFIBODEGAS APOPA, que servirá para: SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO : AL ALQUILER DE ESPACIOS, BODEGAS, LOCALES, UBICADO EN CALLE LOMA LINDA, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA LOCAL 3-C, CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002438-1

No. de Expediente: 2018167382

No. de Presentación: 20180265493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FELIPE CARRILLO OLVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CARRILLO Y CHINCHILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARRICHI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras ANTOJITOS MEXICANOS Felipe's y diseño Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre los términos ANTOJITOS MEXICANOS, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: RESTAURANTE: VENTA DE COMIDA TIPICA MEXICANA.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017953-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIAS**

La Junta Directiva de la Sociedad ALDUVI, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas del día ocho de abril de dos mil dieciocho, en Treinta y Nueve Avenida Sur, número quinientos cincuenta, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

AGENDA

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, año 2017.
- 4- Presentación de los Estados Financieros, año 2017.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aprobar o improbar la Memoria de Labores, Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Cambios del Patrimonio.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el año 2018.
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum para celebrar esta Junta, en primera convocatoria, es la mitad más una de las acciones con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General Ordinaria en el mismo lugar, a las nueve horas del día ocho de abril de dos mil dieciocho, y la Junta se celebrará con las acciones con derecho a voto presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catrce de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. CARLOS MAURICIO DURÁN MORALES,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002443-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en sus oficinas principales

situadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro tres y medio, Cincuenta y cuatro Avenida Sur, Colonia La Chacra, San Salvador, el día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, de las dieciséis horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente **AGENDA**:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AÑO 2017.
- 3) CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS, Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, TODO ELLO DEL EJERCICIO 2017.
- 4) CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 5) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- 6) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y AUDITOR EXTERNO, FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- 7) AUTORIZACIONES A LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y SUS RESPECTIVOS CÓNYUGES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 275 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 8) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio quedan convocados los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, de las dieciséis horas en adelante y en el mismo local, debiendo celebrarse la Sesión con el número de Accionistas o Representantes que asistan.

San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

EL GRANJERO, S.A. DE C.V.

CARMEN ELENA DIAZ BAZAN VIUDA DE SOL,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C002447-1

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de Diario Latino de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COLATINO DE R. L., en cumplimiento al artículo veinte de la escritura pública de

constitución de la sociedad y artículo 228 del Código de Comercio, CONVOCA a todos los socios a la realización de la trigésima primera Junta General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 25 de mayo de 2018, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Sociedad Cooperativa, ubicadas en la 23 Avenida Sur #225, San Salvador. Para que pueda haber Asamblea General en primera convocatoria, es indispensable que estén presentes la mitad más uno de los socios de la Sociedad Cooperativa.

AGENDA:

- 1.- Establecimiento del quórum.
- 2.- Apertura.
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva relativa a la gestión realizada en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 5.- Palabras del señor Director.
- 6.- Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2017, Estado de Resultados correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Cambios en el Patrimonio relativo al ejercicio 2017.
- 7.- Informe del auditor externo.
- 8.- Nombramiento del auditor externo para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 9.- Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 10.- Aplicación de resultados.

Si la Asamblea no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se instalará en segunda convocatoria el sábado 26 de mayo de 2018 a las 16:00 horas con el número de socios que asistan, en las instalaciones arriba mencionadas.

San Salvador, 09 de marzo de 2018.

ISABEL ANAYA HERNÁNDEZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C002450-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Telesistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse como Telesis, S.A. de C.V., convoca a los accionistas de la Sociedad a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las 14:30 horas del día 17 de abril del 2018, en Hotel Barceló San Salvador, salón Winsord III, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito de esta ciudad, para desarrollar la agenda siguiente:

AGENDA

1. Establecimiento y Comprobación del quórum.
2. Presentación y aprobación de la agenda.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Presentación de la Memoria de labores correspondiente a la gestión realizada durante el ejercicio económico 2017.
5. Presentación de los Estados Financieros correspondientes al periodo económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Aprobación o improbación de la Memoria de Labores y Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico de 2017.
8. Aplicación de resultados.
9. Reestructuración de Junta Directiva.
10. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el ejercicio económico 2018.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio económico 2018.
12. Autorización especial requerida por el Art. 275, numeral III del Código de Comercio.

Los puntos de carácter ordinario de la agenda, podrán ser conocidos en primera convocatoria, con un quórum equivalente a la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reuniese en segunda convocatoria, o sea el día 18 de abril de 2018, la agenda podrá conocerse y resolver, sin importar cuál sea el quórum e independientemente del número de acciones presentes y/o representadas y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas en ese momento.

San Salvador 14 de marzo del año dos mil dieciocho.

FRANCISCO TEODORO BENEKE LIMA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002466-1

CONVOCATORIA

Junta General Ordinaria de Accionistas

La infrascrita Secretaría de la Junta Directiva de Impresora La Unión S.A. de C.V., para los efectos de ley,

HACE SABER: Que, en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el pasado quince de febrero del presente año, se

acordó por unanimidad; convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a fin de tratar la agenda en esta convocatoria consignada. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria el próximo nueve de abril del año en curso a las once horas, en oficinas de Impresora La Unión S.A. de C.V., ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Km. 2 1/2, San Salvador. De no haber quórum en la primera convocatoria se señala la segunda convocatoria para efectuarse el día diez de abril del corriente año a las once horas en el mismo lugar; siendo necesario para su instalación únicamente el voto de las acciones presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Aprobación de la Agenda.
4. Lectura de Memoria de Labores del ejercicio que inicio el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2017.
5. Conocer y aprobar los Estados Financieros correspondientes al ejercicio que inicio el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2017.
6. Conocer el informe del Auditor Externo.
7. Aplicación de Resultados.
8. Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal, así como establecimiento de sus emolumentos.
9. Puntos varios.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de las acciones presentes y se tomarán acuerdos con más de la mitad de las acciones presentes.

San Salvador, a los Quince días del mes de Febrero de 2018.

ESTELA MARINA DE LOZANO,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002467-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El administrador único en funciones de "DRY CLEAN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "DRY CLEAN EL SALVADOR, S.A. DE C.V."

CONVOCA

A los señores accionistas a la celebración de junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse en 85 Avenida Norte, número

912, Colonia Escalón, San Salvador, el día 9 de abril de 2018 a las 7 horas y 30 minutos, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA, en el mismo lugar, el día 10 de abril de 2018 a las 7 horas y 30 minutos, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Nombramiento de auditor externo fiscal y financiero para ejercicio 2017 y fijación de emolumentos.
3. Puntos de agenda Año 2018.
 - a) Lectura y aprobación de la memoria de labores del año 2017.
 - b) Lectura y aprobación de balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2017.
 - c) Conocer dictamen e informe del auditor externo sobre estados financieros del ejercicio 2017.
 - d) Nombramiento de auditor externo para ejercicio 2018 y fijación de emolumentos.
 - e) Aplicación de resultados 2017.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Autorización para otorgar poder general judicial.
2. Autorización para otorgar poder general administrativo.
3. Autorización para otorgar poder especial para celebrar contratos de arrendamiento.

La junta general sesionará válidamente, para los puntos ordinarios, en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social y tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas; si la Junta General se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para los puntos extraordinarios, la junta sesionará válidamente en primera convocatoria con la asistencia de tres cuartas partes del total de las acciones que conforman el capital social y tomará resolución con igual proporción; si la junta se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con la mitad más una de las acciones que conforman el capital social, y sus resoluciones se tomarán por tres cuartas partes de las acciones presentes.

En la ciudad de San Salvador, a los 13 días del mes de marzo de 2018.

LIC. WALTER ALFREDO CARLOS SCHONBORN ALVARENGA,

ADMINISTRADOR ÚNICO EN FUNCIONES,

3 v. alt. No. C002469-1

CONVOCATORIA

TRANSPORTISTAS UNIDOS DE COJUTEPEQUE, LTDA. DE C.V.

El Gerente General de la Sociedad TRANSPORTISTAS UNIDOS DE COJUTEPEQUE, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRANSPORTISTAS UNIDOS DE COJUTEPEQUE, LTDA. DE C.V., del domicilio Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con plazo indeterminado, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las once horas del día diecisésis de julio del año dos mil diecisésis, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, a folios veinte al folio cincuenta y uno del Registro de Sociedades, por este medio CONVOCA a todos sus socios partícipes a Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a partir de las DIEZ horas del día viernes veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para conocer los siguientes puntos de agenda:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Memoria Anual de Labores del Consejo de Gerentes y Consejo de Vigilancia para el año 2017.
4. Presentación del Balance General, Estados de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo para el año 2017.
5. Nombramiento de Auditor externo y auditor fiscal en su caso.
6. Los emonumentos correspondientes a los auditores externo y fiscal.
7. Reestructuración de los órganos de gobierno de la sociedad.
8. Aumento de Capital Social.
9. Puntos varios.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si se encuentran presentes y/o representadas, por lo menos, el cincuenta por ciento de las participaciones que conforman el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de la tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas para los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas con treinta minutos del día Lunes treinta de abril del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Si la Junta General Ordinaria y extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las participaciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán con el voto de la tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas, para

los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables por mayoría de los votos presentes.

Cojutepeque, 14 de marzo del 2018.

OSCAR ELISEO LÓPEZ SALAZAR,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt No. F018013-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S. C. de R. L. de C. V.

CÓMUNICA Que: Para efectos de solicitar la reposición de certificados por haberseles extraviado, a sus oficinas en Boulevard Los Próceres # 2, en San Salvador, se han presentado los propietarios de los certificados de acciones siguientes: Certificado 77917 por \$100.00; Certificado 83450 por \$65.00; Certificado 91304 por \$139.00; Certificado 10212 por \$85.50; Certificado 54938 por \$6.84; Certificado 98181 por \$318.34; Certificado 19400 por \$57.00; Certificado 107564 por \$142.42; Certificado 109728 por \$206.00; Certificado 8954 por \$57.00; Certificado 62848 por \$4.56; Certificado 104003 por \$177.06; Certificado 80569 por \$125.50; Certificado 77848 por \$105.50; Certificado 6856 por \$28.50; Certificado 43297 por \$2.28; Certificado 55494 por \$2.28; Certificado 98569 por \$53.06; Certificado 8517 por \$51.30; Certificado 57393 por \$3.42; Certificado 99960 por \$64.72; Certificado 5744 por \$85.50; Certificado 21901 por \$85.50; Certificado 47361 por \$6.84; Certificado 61405 por \$7.98; Certificado 72945 por \$85.50; Certificado 102928 por \$331.32; Certificado 77859 por \$42.18; Certificado 110316 por \$152.68; Certificado 25877 por \$27.36; Certificado 27707 por \$12.54; Certificado 33957 por \$4.56; Certificado 43353 por \$4.56; Certificado 55569 por \$3.42; Certificado 98622 por \$67.44; Certificado 72425 por \$105.50; Certificado 86975 por \$105.50; Certificado 60172 por \$4.56; Certificado 102036 por \$81.56; Certificado 108625 por \$189.60; Certificado 23135 por \$39.90; Certificado 108170 por \$126.46; Certificado 4347 por \$34.20; Certificado 43439 por \$2.28; Certificado 55689 por \$3.42; Certificado 98699 por \$54.90; Certificado 19900 por \$68.40; Certificado 69734 por \$57.00; Certificado 107686 por \$150.40; Certificado 6935 por \$57.00; Certificado 15385 por \$17.10; Certificado 16326 por \$28.50; Certificado 28254 por \$20.52; Certificado 35113 por \$15.96; Certificado 45084 por \$19.38; Certificado 58096 por \$18.24; Certificado 95637 por \$149.28; Certificado 100508 por \$359.10; Certificado 91926 por \$110.50; Certificado 111433 por \$201.44; Certificado 72585 por \$91.38; Certificado 18298 por \$17.10; Certificado 32375 por \$7.98; Certificado 40553 por \$2.28; Certificado 51807 por \$2.28; Certificado 66861 por \$3.42; Certificado 107371 por \$48.06; Certificado 59181 por \$4.56; Certificado

101300 por \$187.76; Certificado 5508 por \$68.40; Certificado 18499 por \$34.20; Certificado 34602 por \$3.42; Certificado 44328 por \$10.26; Certificado 56977 por \$9.12; Certificado 99646 por \$150.40; Certificado 108896 por \$183.20; Certificado 109080 por \$224.68; Certificado 8445 por \$68.40; Certificado 62847 por \$4.56; Certificado 104002 por \$193.46; Certificado 7516 por \$39.90; Certificado 56091 por \$2.28; Certificado 84791 por \$85.50; Certificado 99007 por \$152.68; Certificado 30898 por \$39.90; Certificado 39092 por \$14.82; Certificado 50333 por \$13.68; Certificado 88593 por \$105.50; Certificado 22124 por \$105.50; Certificado 88559 por \$105.50; Certificado 94434 por \$95.94; Certificado 19610 por \$105.50; Certificado 86676 por \$37.80; Certificado 56265 por \$4.56; Certificado 99133 por \$76.56; Certificado 1088 por \$39.90; Certificado 5171 por \$45.60; Certificado 34082 por \$4.56; Certificado 43541 por \$7.98; Certificado 55824 por \$7.98; Certificado 98802 por \$131.02; Certificado 24105 por \$28.50; Certificado 46856 por \$2.28; Certificado 60671 por \$2.28; Certificado 68771 por \$45.60; Certificado 102387 por \$93.66; Certificado 93468 por \$105.50; Certificado 24024 por \$34.20; Certificado 108313 por \$119.70; Certificado 28153 por \$26.22; Certificado 34874 por \$12.54; Certificado 44736 por \$11.40; Certificado 57589 por \$11.40; Certificado 81230 por \$46.74; Certificado 100115 por \$152.48; Certificado 107760 por \$206.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Dado en San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

NELSON OSWALDO GUEVARA RAMÍREZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002401-1

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA FEDERACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOFINGES DE R.L. Hace del conocimiento del público en general, que a esta Cooperativa ubicada en Edificio Metrogalerías, calle Sisimiles, Local 12, Tercer Nivel, San Salvador, se ha presentado la señora CIRILA PATRICIA MARTÍNEZ ORTEGA, solicitando reposición de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO en el que ella es beneficiaria, por no tenerlo en su poder. Determinando la Cooperativa que existe certificado de depósito a plazo fijo NO NEGOCIALBLE N° 4785, por la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, emitido el 20 de febrero de 2012, del cual es única beneficiaria en un cien por ciento la señora CIRILA PATRICIA MARTÍNEZ ORTEGA, del depositante señor José Fredy Villalta Barberena, quien falleció el 26 de abril de 2017; la Cooperativa procederá a

la cancelación del documento expresado, y a su reposición, si dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición para reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 12 de marzo de 2018.

ING. ALBA ZURI MOLINA DE BAZÁN,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F017906-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, Juez uno del distrito Judicial de Mejicanos, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha iniciado proceso ejecutivo mercantil por el Licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, como apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la señora BONIFACIA ARENIVAR ZEPEDA, mayor de edad, profesora, siendo su último domicilio conocido Mejicanos, Departamento de San Salvador, con DUI No. 01245098-6 y NIT 0908-050645-001-1 juicio en el cual se les ha buscado en las diferentes lugares de residencia y no pudiendo haberla ubicado, se le hace saber por este medio que se encuentra proceso pendiente de ejecución en su contra promovido por el Licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, como apoderado SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; que según testimonio de escritura pública de crédito decreciente, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las 10 horas del día 20 de julio de 2007, ante los oficios notariales de Lastenia Salazar Alvarenga de Viale, SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, entregó en calidad de mutuo a favor de los señores DIANA MARIA CAMPOS CHAVARRIA, RAFAEL ENRIQUE BUENDIA ARENIVAR y BONIFACIA ARENIVAR ZEPEDA, la suma de cuarenta mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, a un plazo 360 meses, contados a partir del día de la fecha que suscribieron el documento de mutuo, o sea 20 de julio de 2007, a un interés convencional de 7.10% anual, sobre saldo ajustable, pagaderos mensualmente; por mora en el pago de las cuotas de dicho crédito el Banco cobrará mensualmente como penalización por mora veinte dólares de los Estados Unidos de América; por testimonio de escritura Pública de primera hipoteca abierta, la cual se otorgó a las 10 horas del día 20 de julio de 2007, ante la Notario Lastenia Salazar Alvarenga de Viale, los señores DIANA MARIA CAMPOS CHAVARRIA, RAFAEL ENRIQUE BUENDIA ARENIVAR y BONIFACIA ARENIVAR ZEPEDA, constituyeron a favor de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, primera hipoteca abierta, sobre un inmueble de naturaleza urbana, identificado en su antecedente con el número 09-A, del polígono A, situado en calle Ingeniero Alirio Cornejo, Urbanización Universitaria Norte, jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador; los

señores RAFAEL ENRIQUE BUENDIA ARENIVAR y BONIFACIA ARENIVAR ZEPEDA, se constituyeron codeudores solidarios de la señora DIANA MARIA CAMPOS CHAVARRIA; los señores DIANA MARIA CAMPOS CHAVARRIA, RAFAEL ENRIQUE BUENDIA ARENIVAR y BONIFACIA ARENIVAR ZEPEDA, se encuentran en mora del pago del crédito antes relacionado, desde el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2007, adeudando las sumas de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, como saldo de capital; intereses contractuales del 7.10% anual desde el día 20 de julio de 2007, en adelante y la penalidad por mora mensual de veinte dólares, desde el día 29 de febrero de 2008 en adelante, las costas procesales de esta instancia. Que se desconoce si la señora BONIFACIA ARENIVAR ZEPEDA, se encuentran en el territorio nacional o fuera de él, que de conformidad con el Art. 186 CPCM pide se les notifique el decreto de embargo el cual equivale al emplazamiento por medio de edicto a la referida demandada, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto se apersonen a este tribunal o de lo contrario se les nombrará un Curador ad litem que la represente en el proceso que se sigue en este tribunal bajo la referencia 16-pem-17-7- j 1.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y quince minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F017939

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el señor MARIANO DE JESÚS PÉREZ, ha sido demandado en Proceso Común con referencia número: 14-PC-17-3CM1(1), promovido en su contra por parte del señor JOSÉ ANTONIO BONILLA SERRANO, que puede ser ubicado a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSÉ ANTONIO MENA, quien puede ser ubicada en: Oficinas de CACTIUSA DE R.L., situadas en Calle Cinco de Noviembre y Sexta Avenida Norte, número doscientos veintinueve, Barrio San Miguelito, San Salvador o al telefax: 2225-0198. Que el referido licenciado reclama a favor de su poderdante lo siguiente: a) Que en sentencia definitiva se declare que el señor José Antonio Bonilla Serrano, ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva del lote de naturaleza rústica, situado en el lugar El Guaruno, Guazapa, San Salvador, correspondiente a la ubicación geográfica de Guazapa, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de 3,825.7500 metros cuadrados inscrito con un 100% de derecho de propiedad a favor del señor Mariano de Jesús Pérez, por más de treinta años de posesión de la misma reconociéndose como único y exclusivo propietario de dicha porción de terreno, oportunamente se libre oficio al señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador, a efecto que se inscriba a favor del señor José Antonio Bonilla Serrano la

porción de terreno adquirida por prescripción adquisitiva extraordinaria, cancelando al mismo tiempo la inscripción de la matrícula número 60137325-00000 a favor del señor Mariano de Jesús Pérez.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado JOSÉ ANTONIO MENA, en el carácter antes expresando, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor MARIANO DE JESÚS PÉREZ, razón por la que solicitó que se emplazaría al mismo por medio de edicto para que comparezca a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene al demandado señor MARIANO DE JESÚS PÉREZ, que si tuviera apoderados, procuradores u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las once horas con treinta y nueve minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (JUEZ UNO) SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017955

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al demandado señor SANTOS BENTURA HERNÁNDEZ conocido por SANTOS VENTURA HERNÁNDEZ, con Número de Identificación Tributaria 1309-080865-101-5, que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el INUE: 07806-16-SOY-0CV2, promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y por lo cual se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor SANTOS BENTURA HERNÁNDEZ, conocido por SANTOS VENTURA HERNÁNDEZ, que tiene el plazo de DIEZ DÍAS para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia, nombrar un Curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cuarenta y ocho minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F017990

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018166837

No. de Presentación: 20180264169

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de STRIPE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

STRIPE

Consistente en: la palabra STRIPE, traducida al castellano como "raya", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO DE NUEVOS NEGOCIOS Y CONSULTORÍA DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE DESARROLLO DE NEGOCIOS, A SABER, SERVICIOS DE APOYO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NEGOCIOS DE TERCEROS; REFERENCIAS EN EL ÁREA DE NEGOCIOS; REFERENCIAS EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD; CONTABILIDAD PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICOS; RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE MEDIDAS DE CALIDAD PARA VENDEDORES EN COMERCIO ELECTRÓNICO PARA USO EN NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN, FACTURACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CUENTAS A NOMBRE DE TERCEROS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS, A SABER, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SUMINISTRADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET; SERVICIOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA CON FINES DE NEGOCIOS O COMERCIALES; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO FINANCIERO PARA GESTIÓN DE RIESGO RELACIONADO CON TRANSACCIONES DE PAGO; FACTURACIÓN; EMISIÓN DE RECIBOS; SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, ASESORÍA, INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA DE IMPUESTOS E IMPOSICIONES TRIBUTARIAS; CONSULTORÍA E INFORMACIÓN SOBRE CONTABILIDAD; REFERENCIAS DE ABOGADOS; PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE BANCOS DE TERCEROS MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL IMPRESO Y AUDIOVISUAL Y MEDIANTE ASESORÍA DE PROMOCIÓN DE VENTAS; REDES DE NEGOCIOS; PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES DE NEGOCIOS; GESTIÓN DE PRESENTACIÓN REGULATORIA, A SABER, ASISTENCIA A TERCEROS EN LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PEQUEÑAS SUBVENCIONES DE NEGOCIOS ANTE INSTANCIAS GUBERNAMENTALES REGULADORAS; SERVICIO DE REFERENCIAS DE AGENTES DE SEGUROS; FACILITACIÓN DE ADQUISICIÓN COLECTIVA DE SERVICIOS BANCARIOS; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE ADQUISICIONES COLECTIVAS CON DESCUENTO, A SABER, NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS CON PROVEEDORES DE SERVICIOS DE BANCA, SEGUROS, NEGOCIOS Y JURÍDICOS A FIN DE OBTENER DES-

CUENTOS COLECTIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS, A SABER, HACER COINCIDIR POSIBLES INVERSORES PRIVADOS CON EMPRESARIOS QUE NECESITAN FINANCIACIÓN; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS, PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y OPERACIONES; SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES; ANÁLISIS DE DATOS DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE VENTAS REALIZADAS EN INTERNET; ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, COMPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS E INFORMACIÓN DE NEGOCIOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR MEDIO DE INTERNET. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002403-1

No. de Expediente: 2018167089

No. de Presentación: 20180264770

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CITIGROUP INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Welcome what's next

Consistente en: las palabras Citi Welcome what's next y diseño, traducido al idioma castellano como "bienvenido", "que es" y "siguiente". Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denomina-

tivos WELCOME, WHAT'S y NEXT, que se traducen al castellano como bienvenido, que es y siguiente, que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; INCENTIVOS A EMPLEADOS Y PROGRAMAS DE RECONOCIMIENTO PARA PROMOVER Y RECOMPENSAR LA PRODUCTIVIDAD, EL DESEMPEÑO, EL RECONOCIMIENTO Y LA MORAL; PROMOCIÓN DE VENTA Y USO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DEPROGRAMAS DE INCENTIVOS DE DISTINCIÓN, RECOMPENSA Y DESEMPEÑO; PROMOCIÓN DE VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE DISTINCIONES POR USO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y LEALTAD DE CLIENTE. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE BANCA MÓVIL; SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO Y DE DÉBITO; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y DE CONSUMO; SERVICIOS DE CORRETAJE DE VALORES, COMERCIO, CONSULTORÍA Y EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA TERCEROS; ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS E INVERSIONES, PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA; SERVICIOS BANCARIOS DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE CONSULTA E INVESTIGACIÓN CREDITICIA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN CREDITICIA; INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICOS, CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA (ACH), TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO, CHEQUE ELECTRÓNICO Y PAGOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS DE PAGO, A SABER, TRANSFERENCIAS DE FONDOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN RELACIONADOS CON SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTE, DISCAPACIDAD Y PROPIEDAD, ASI COMO CONTRATOS DE PENSIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002404-1

No. de Expediente: 2018167090

No. de Presentación: 20180264772

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CITIGROUP INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CITI WELCOME WHAT'S NEXT

Consistente en: las palabras CITI WELCOME WHAT'S NEXT, traducidas al castellano como bienvenido, que es y siguiente Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos WELCOME, WHAT'S y NEXT, que se traducen al castellano como bienvenido, que es y siguiente, que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; INCENTIVOS A EMPLEADOS Y PROGRAMAS DE RECONOCIMIENTO PARA PROMOVER Y RECOMPENSAR LA PRODUCTIVIDAD, EL DESEMPEÑO, EL RECONOCIMIENTO Y LA MORAL; PROMOCIÓN DE VENTA Y USO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DEPROGRAMAS DE INCENTIVOS DE DISTINCIÓN, RECOMPENSA Y DESEMPEÑO; PROMOCIÓN DE VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE DISTINCIONES POR USO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y LEALTAD DE CLIENTE. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE BANCA MÓVIL; SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO Y DE DÉBITO; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y DE CONSUMO; SERVICIOS DE CORRETAJE DE VALORES, COMERCIO, CONSULTORÍA Y EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA TERCEROS; ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS E INVERSIONES, PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA; SERVICIOS BANCARIOS DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE CONSULTA E INVESTIGACIÓN CREDITICIA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN CREDITICIA; INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICOS, CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA (ACH), TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO, CHEQUE ELECTRÓNICO Y PAGOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, SERVICIOS DE TRANSACCIONES

FINANCIERAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS DE PAGO, A SABER, TRANSFERENCIAS DE FONDOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN RELACIONADOS CON SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTE, DISCAPACIDAD Y PROPIEDAD, ASÍ COMO CONTRATOS DE PENSIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002406-1

No. de Expediente: 2017163623

No. de Presentación: 20170257386

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

GESTION DE TENDENCIAS Y RIESGOS-GTR

Consistente en: las palabras GESTION DE TENDENCIAS Y RIESGOS-GTR, se concede exclusividad en su conjunto no sobre elementos separados, que servirá para: AMPARAR:SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002416-1

No. de Expediente: 2018167213

No. de Presentación: 20180265068

CLASE: 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RTBD, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

RUBY TUESDAY

Consistente en: la frase RUBY TUESDAY, que se traduce al castellano como Rubi martes, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FRANQUICIAS, A SABER, OFRECER AISTENCIA OPERATIVA COMERCIAL Y ASISTENCIA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIONES DE RESTAURANTES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE BANQUETES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002422-1

No. de Expediente: 2018167136

No. de Presentación: 20180264903

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CAPITAL BIENES RAICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAPITAL BIENES RAICES, S.A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



ATRIO

Consistente en: la palabra ATRIO y diseño Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS INMOBILIARIOS CONSISTENTES EN ADMINISTRACIÓN DE CENTROS COMERCIALES, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002442-1

No. de Expediente: 2018166502

No. de Presentación: 20180263321

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de J.O.M.I., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JOMI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra VITAMINATE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS CO-

MERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

SECRETARIO.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002462-1

No. de Expediente: 2017165637

No. de Presentación: 20170261197

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de MODELO MKT DE MEXICO, S. de R.L. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CORONA SUNSETS

Consistente en: las palabras CORONA SUNSETS, la palabra SUNSETS se traduce al idioma castellano como atardeceres, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; TALES COMO ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS; ARREGLO Y CONDUCCIÓN DE CONCIERTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017881-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018166189

No. de Presentación: 20180262484

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZETAWIN

Consistente en: la palabra ZETAWIN, WIN se traduce al castellano como ganar, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.
3 v. alt. No. C002402-1

No. de Expediente: 2016152066

No. de Presentación: 20160233588

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EOS PRODUCTS, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EOS

Consistente en: la palabra EOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA AFEITADO, INCLUYENDO, CREMA, BÁLSA-

MO, ESPUMA, GELS, LOCIONES, Y MOUSSE, PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, JABONES DE AFEITAR, CREMAS Y GELS PARA DESPUÉS ANTES DEL AFEITADO; PRODUCTOS DEPILATORIOS; COSMÉTICOS, A SABER, BASE LABIAL, REPARADOR LABIAL, BÁLSAMO DE LABIOS, CREMA DE LABIOS, BRILLO DE LABIOS, PALETA DE BRILLO DE LABIOS, DELINEADOR DE LABIOS, ABRILLANTADOR DE LABIOS, LÁPIZ LABIAL; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LABIOS; PROTECTORES LABIALES NO MEDICADOS; POMADAS PARA LOS LABIOS; HUMECTANTES; LIMPIADORES FACIALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL (COSMÉTICOS), A SABER CREMAS, LOCIONES, MASCARILLAS, CREMAS HIDRANTES, KITS COSMÉTICOS, JABONES, TÓNICOS, ENJUAGUES, Y TOALLITAS IMPREGNADAS CON PRODUCTOS COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO CORPORAL, INCLUYENDO, LOCIONES CORPORALES, JABÓN CORPORAL, CREMA CORPORAL, CREMA DE MANOS Y DESODORANTES; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ. Clase: 03. Para: AMPARAR: COSMÉTICOS MEDICINALES, INCLUYENDO, BASE LABIAL, REPARADOR LABIAL, BÁLSAMO DE LABIOS, CREMA DE LABIOS, BRILLO DE LABIOS, PALETA DE BRILLO DE LABIOS, DELINEADOR DE LABIOS, ABRILLANTADOR DE LABIOS, LÁPIZ LABIAL; TRATAMIENTOS PARA EL ACNÉ; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO FACIAL; PREPARACIONES Y TRATAMIENTOS MEDICADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002407-1

No. de Expediente: 2016152064

No. de Presentación: 20160233586

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EOS

PRODUCTS LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra eos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL AFEITADO, INCLUYENDO, CREMAS, BÁLSAMO, ESPUMA GELS, LOCIONES Y MOUSSE, PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, JABONES DE AFEITAR, CREMAS Y GELS PARA DESPUÉS ANTES DEL AFEITADOS; PRODUCTOS DEPILATORIOS; COSMÉTICOS, ASABER, BASE LABIAL, REPARADOR LABIAL, BÁLSAMO DE LABIOS, CREMA DE LABIOS, BRILLO DE LABIOS, PALETA DE BRILLO DE LABIOS, DELINEADOR DE LABIOS, ABRILLANTADOR DE LABIOS, LÁPIZ LABIAL; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDO DE LABIOS; PROTECTORES LABIALES NO MEDICADOS; POMADAS PARA LOS LABIOS; HUMECTANTES; LIMPIADORES FACIALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL (COSMÉTICOS), ASABER CREMAS, LOCIONES, MASCARILLAS, CREMAS HIDRATANTES, KITS COSMÉTICOS, JABONES, TÓNICOS, ENGUajes, Y TOALLITAS IMPREGNADAS CON PRODUCTOS COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO CORPORAL, INCLUYENDO, LOCIONES CORPORALES JABÓN CORPORAL, CREMA CORPORAL, CREMA DE MANOS Y DESODORANTES; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ. Clase: 03. Para: AMPARAR: COSMÉTICOS MEDICINALES, INCLUYENDO, BASE LABIAL, REPARADOR LABIAL, BÁLSAMO DE LABIOS, CREMA DE LABIOS, BRILLO DE LABIOS, PALETAS DE BRILLO DE LABIOS, DELINEADOR DE LABIOS, ABRILLANTADOR DE LABIOS, LÁPIZ LABIAL; TRATAMIENTOS PARA EL ACNÉ; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO FACIAL; PREPARACIONES Y TRATAMIENTOS MEDICADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002408-1

No. de Expediente: 2018166512

No. de Presentación: 20180263335

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APoderado de CRAVERI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras QUAKER SUPER FOODS, se traduce al castellano la palabra Quaker como: cuáquero y la palabra foods como: alimentos, que servirá para: AMPARAR: CEREALES: CEREALES PARA EL DESAYUNO, REFRIGERIOS A BASE DE CEREAL, BARRAS DE CEREAL Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREAL; BARRAS DE REFRIGERIOS A BASE DE GRANOS; REFRIGERIOS QUE CONSISTEN EN RACIMOS DE GRANOLA Y COPOS (CHIPS) SABORIZADOS; GALLETAS: GALLETAS DULCES; BARRAS DE REFRIGERIO; PRODUCTOS DE PASTELITOS DE ARROZ INCLUYENDO: PASTELES DE ARROZ; TORTAS DE GRANOS Y BARRAS A BASE DE GRANO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002409-1

No. de Expediente: 2018167319

No. de Presentación: 20180265314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APoderado de CRAVERI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra DUTAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO

MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

SECRETARIO.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002410-1

No. de Expediente: 2017164933

No. de Presentación: 20170259823

CLASE: 29, 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNACIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FOR THE LOVE OF PIZZA

Consistente en: las palabras FOR THE LOVE OF PIZZA, que se traducen al castellano como POR EL AMOR DE LA PIZZA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS

COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002411-1

No. de Expediente: 2018166920

No. de Presentación: 20180264341

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ILUMINACION ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

tecnolite

Consistente en: la palabra tecnolite, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN,

TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002413-1

No. de Expediente: 2018166511

No. de Presentación: 20180263334

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras QUAKER SUPER FOODS, la palabra quaker se traduce al castellano como "cuaquero" y Foods como "alimentos", que servirá para: AMPARAR: REFRIGERIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN FRUTAS, VERDURAS, QUESOS, NUECES INCLUYENDO NUECES PREPARADAS, SEMILLAS COMESTIBLES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS INCLUYENDO: BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS QUE CONTENGAN AVENA, YOGURT INCLUYENDO: BEBIDAS A BASE DE YOGURT. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002414-1

No. de Expediente: 2018166894

No. de Presentación: 20180264286

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Alliance Tire Americas, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GRYPHON

Consistente en: la palabra GRYPHON, que servirá para: AMPARAR: NEUMÁTICOS: NEUMÁTICOS PARA CARROS DE PASAJEROS, NEUMÁTICOS PARA CAMIONES LIGEROS, NEUMÁTICOS PARA TRACTORES, NEUMÁTICOS PARA IMPLEMENTOS DE GRANJAS, NEUMÁTICOS PARA SILVICULTURA, NEUMÁTICOS AGRÍCOLAS, NEUMÁTICOS PARA CAMIONES, NEUMÁTICOS INDUSTRIALES, NEUMÁTICOS OTR, NEUMÁTICOS ATV, NEUMÁTICOS PARA CÉSPED Y JARDÍN, NEUMÁTICOS PARA UTILIDADES DE CONSTRUCCIÓN, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS MILITARES, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS QUE MANEJAN MATERIAL, RIELES PARA VEHÍCULOS HECHOS DE CAUCHO, PRENSA DE GOMA EN NEUMÁTICOS SÓLIDOS, NEUMÁTICOS SÓLIDOS Y NEUMÁTICOS POLIURETANO. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002415-1

No. de Expediente: 2018166185

No. de Presentación: 20180262468

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FINEBRON

Consistente en: la palabra FINEBRON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002417-1

No. de Expediente: 2018166812

No. de Presentación: 20180264103

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Rothenbuhler Cheesemakers, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Bovie Cow



Consistente en: las palabras Bovie Cow y diseño, la palabra Cow se traduce como vaca, que servirá para: AMPARAR: QUESOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002418-1

No. de Expediente: 2018166836

No. de Presentación: 20180264168

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ASPEN GLOBAL INCORPORATED, de nacionalidad MAURICIANO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

METICORTELONE

Consistente en: la palabra METICORTELONE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002419-1

No. de Expediente: 2018166619

No. de Presentación: 20180263635

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COCO COLIMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase A DE COCO y diseño. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras COCO, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AGUA DE COCO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VASQUÉZ

REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACÓ LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002420-1

No. de Expediente: 2018166620

No. de Presentación: 20180263636

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

COCO COLIMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión A DE COCO y diseño. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras COCO, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LECHE DE COCO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002421-1

No. de Expediente: 2018166724

No. de Presentación: 20180263952

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ DE BENAVIDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Cususa Corinteña y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la

Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002423-1

No. de Expediente: 2017163440

No. de Presentación: 20170257095

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ZAM-FRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Chocozero

Consistente en: la palabra Chocozero, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATES; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO BARRAS DE CEREALES; BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNA; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002424-1

No. de Expediente: 2017163439

No. de Presentación: 20170257094

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ZAM-FRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Picard Mini Snacks

Consistente en: las palabras Picard Mini Snacks, la palabra Snacks se traduce como Refrigerios, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATES; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO BARRAS DE CEREALES, BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNA, REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002425-1

No. de Expediente: 2017163443

No. de Presentación: 20170257098

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ZAM-FRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PICARD CHOCOLATES y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATES; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATES; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO, BARRAS DE CEREALES, BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEINAS, TODAS A BASE DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002426-1

No. de Expediente: 2018167166

No. de Presentación: 20180264964

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MOLINO SANTA ANA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TOBY y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002427-1

No. de Expediente: 2018166651

No. de Presentación: 20180263695

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CATAZZER

Consistente en: la palabra CATAZZER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002428-1

No. de Expediente: 2018167167

No. de Presentación: 20180264967

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HANSCHELL INNISS HOLDINGS (CURACAO) N.V., de nacionalidad CURAZOLEÑO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BOP

Consistente en: la palabra BOP, que servirá para: AMPARAR: INSECTICIDAS, REPELENTES DE INSECTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002429-1

No. de Expediente: 2018166649

No. de Presentación: 20180263693

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEVELOF

Consistente en: la palabra DEVELOF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002430-1

No. de Expediente: 2018166093

No. de Presentación: 20180262237

CLASE: 05, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

PAÑALOTON

Consistente en: la palabra PAÑALOTON, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES Y PAÑALES CALZÓN. Clase:

05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAÑALES DESECHABLES A VARIAS AGENCIAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002431-1

No. de Expediente: 2018167066

No. de Presentación: 20180264654

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PFIZER INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LORBRENA

Consistente en: la palabra LORBRENA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002432-1

No. de Expediente: 2018166274

No. de Presentación: 20180262694

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VYNCHRO

Consistente en: la palabra VYNCHRO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002434-1

No. de Expediente: 2018166190

No. de Presentación: 20180262486

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORTALENE

Consistente en: la palabra FORTALENE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002434-1

No. de Expediente: 2016157352

No. de Presentación: 20160244395

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA GRANJITA CORONADO

Consistente en: las palabras LA GRANJITA CORONADO, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y SUS DERIVADOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002439-1

No. de Expediente: 2017162773

No. de Presentación: 20170255742

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOK CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NOK y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUNTAS DE CAUCHO; EMPAQUES DE JUNTAS, INCLUYENDO EMPAQUES DE JUNTAS PARA TUBERÍAS; EMPAQUES DE IMPERMEABILIDAD; SELLOS DE ACEITE; ANILLOS TÓRICOS, CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO Y MICA EN BRUTO O SEMIELABORADOS, ASÍ COMO SUCEDÁNEOS DE ESTOS MATERIALES; PLÁSTICOS Y RESINAS EN FORMA EXTRUIDA PARA USO EN MANUFACTURA; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS, TUBERÍAS Y MANGUERAS FLEXIBLES NO METÁLICOS. Clase:17.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002440-1

No. de Expediente: 2017162693

No. de Presentación: 20170255574

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UCRAMIL ROWE

Consistente en: las palabras UCRAMIL ROWE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS,

PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES, Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002441-1

No. de Expediente: 2015142537

No. de Presentación: 20150215657

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS, S. Y M. S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOLESYM

Consistente en: la palabra DOLESYM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002461-1

No. de Expediente: 2018166503

No. de Presentación: 20180263322

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de J.O.M.I., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JOMI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACID PLUS

Consistente en: las palabras ACID PLUS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002463-1

No. de Expediente: 2018166507

No. de Presentación: 20180263326

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de J.O.M.I., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JOMI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IPATOL

Consistente en: la palabra IPATOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PRE-

PARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002464-1

No. de Expediente: 2018166498

No. de Presentación: 20180263317

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de J.O.M.I., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JOMI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ASTAKI

Consistente en: la palabra ASTAKI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002465-1

No. de Expediente: 2017165639

No. de Presentación: 20170261200

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ANHEUSER-BUSCH, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra budweiser y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017874-1

No. de Expediente: 2017165636

No. de Presentación: 20170261196

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

Anheuser-Busch InBev S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras STELLA ARTOIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017877-1

No. de Expediente: 2017165638

No. de Presentación: 20170261199

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de MODELO MKT DE MEXICO, S. de R.L. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

THIS IS LIVING

Consistente en: las palabras THIS IS LIVING que se traduce al castellano como ESTO ES VIVIR, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017878-1

No. de Expediente: 2018166035

No. de Presentación: 20180262168

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALCIDES RUDECINDO AGUILA NUÑEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUPER HELADOS CREMOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER HELADOS CREMOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Super Helados Cremosa y diseño Sobre los elementos denominativos Super Helados, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PALETAS Y HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017880-1

No. de Expediente: 2017165768

No. de Presentación: 20170261478

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F.

HOFFMANN-LA ROCHE AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XOFLUZA

Consistente en: la palabra XOFLUZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017883-1

No. de Expediente: 2017164705

No. de Presentación: 20170259389

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MOLINERAS S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CON SABOR A TRADICION IMSA

Consistente en: las palabras CON SABOR A TRADICION IMSA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017884-1

No. de Expediente: 2018166173

No. de Presentación: 20180262410

CLASE: 05, 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de N.V. NUTRICIA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Nutrilon y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, INFANTES E INVALIDOS; ALIMENTOS PARA BEBÉS CON NECESIDADES NUTRICIONALES ESPECIALES; LECHEs PARA BEBÉS E INFANTES; BOCADILLOS PARA BEBÉS Y NIÑOS A BASE DE FRUTAS, VEGETALES, Y LECHE DE COCO, CON EXCEPCIÓN DE HELADOS, LECHE CONGELADA Y YOGURT CONGELADO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; CEREALES PARA INFANTES; PREPARACIONES DE VITAMINAS; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA MUJERES EMBARAZADAS, LACTANDO Y AMAMANTANDO; LECHE DIETÉTICA PARA MUJERES EMBARAZADAS, LACTANDO Y AMAMANTANDO. Clase: 05. Para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; POLVO DE LECHE; COMIDAS PARA COMER CON LA MANO CONGELADAS, PREPARADAS O EMPACADAS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE CARNE, PESCADO, AVES, O VEGETALES; BOCADILLOS CONSISTENTE PRIMARIAMENTE DE FRUTAS Y NUECES; BOCADILLOS A BASE DE FRUTA; BOCADILLOS DE FRUTA Y MANTEQUILLA DE NUECES COMBINADOS; YOGURT; PURÉ DE MANZANA; BOCADILLOS A BASE DE YOGURT; BOCADILLOS ORGÁNICOS A BASE DE YOGURT; BEBIDAS DE YOGURT; BOCADILLOS DE FRUTA SECA-CONGELADA Y YOGURT; FRUTAS Y VEGETALES CONGELADOS-SECOS EN FORMA DE HOJUELAS; PURÉS DE FRUTA; LECHE; LECHE SABORIZADA; BOCADILLOS ORGÁNICOS A BASE DE FRUTA; BOCADILLOS ORGÁNICOS A BASE DE VEGETALES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CEREALES Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; CEREALES DE DESAYUNO; BARRAS DE CEREAL; MUESLI; BOCADILLOS ALIMENTICIOS A BASE DE CEREALES, BOCADILLOS ALIMENTICIOS A BASE DE ARROZ; BIZCOCHOS. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS ENRIQUECIDAS CON MINERALES ADICIONADOS (NO PARA USO MÉDICO); BEBIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS AÑADIDAS (NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS); AGUAS MINERALES; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS ENRIQUECIDAS CON MINERALES; BEBIDAS SABORIZADAS; BEBIDAS DE FRUTA Y JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS VEGETALES Y JUGOS DE VEGETALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017887-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

EMMA DEL CARMEN BERNAL CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Comercial Sosa Martínez, ubicado en Segunda Calle Oriente, barrio La Cruz, de esta ciudad, con número de telefax 2628-0557.

HAGO SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora MARIA ELISA LOVO SERRANO, promoviendo diligencias de acotamiento de inmueble, por derecho proindiviso que tiene sobre los siguientes inmuebles: PRIMERO: El derecho en el resto de un terreno nombrado El Coyolar, comprendido en el título de la Hacienda Tamarindo, situada en la Jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel. SEGUNDO: El derecho de un terreno comprendido en La Hacienda Tamarindo, situada en la jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, como de una caballería de extensión. TERCERO: El derecho en un terreno rústico, de la capacidad de veinticuatro hectáreas ochenta áreas poco más o menos, que forma parte de la Hacienda San Cristóbal, de la Jurisdicción de Cacaguatique, Distrito y Departamento de San Miguel. CUARTO: El derecho en un terreno llamado El Coyolar, de la Jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, comprendido bajo las voces del título de la Hacienda Ostical. QUINTO: Un lote de terreno rústico, compuesto de siete hectáreas más o menos, situado en el lugar San Cristóbal, bajo el título de la Hacienda del mismo nombre, antes Jurisdicción de Belén, hoy Ciudad Barrios de este Distrito y Departamento de San Miguel. SEXTO: Un terreno comprendido en la Hacienda Tamarindo, situado en Jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, como de una caballería de extensión. SEPTIMO: Un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de una caballería o sean sesenta y cuatro manzanas equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, poco más o menos, que forma parte de la Hacienda San Cristóbal, de La Jurisdicción de Cacaguatique, Distrito y Departamento de San Miguel. OCTAVO: Un terreno llamado El Coyolar de la Jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, y comprendido bajo las voces del título de La Hacienda Ostical, de la Capacidad de veinte manzanas o sean mil cuatrocientas áreas. NOVENO: El derecho en un terreno compuesto de ocho hectáreas más o menos, situado en el Cantón San Cristóbal, Jurisdicción de Ciudad Barrios del Distrito y Departamento de San Miguel. DECIMO: Un terreno situado en los lugares denominados Cerro de Amapala y Loma del Tamarindo, Jurisdicción de

Sesori, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, dicho inmueble está comprendido en las Haciendas San Andrés y Tamarindo, de naturaleza rústico, de la Capacidad de sesenta manzanas poco más o menos o sean cuarenta y dos hectáreas. DECIMO PRIMERO: Un lote de terreno rústico, compuesto aproximadamente de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión Superficial, la cual está situada en el Cantón San Cristóbal o sea El Tamarindo, Jurisdicción de Ciudad Barrios, perteneciente al Distrito y Departamento de San Miguel. DECIMO SEGUNDO: Un lote de terreno rústico, situado en el lugar llamado Cerro de Amapala y Loma del Tamarindo, Jurisdicción de Sesori, Departamento de San Miguel, de la Capacidad de siete hectáreas de extensión, poco más o menos. DECIMO TERCERO: Un terreno rústico, situado en el Cantón San Cristóbal, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad de siete hectáreas. DECIMO CUARTO: Un lote de terreno rústico, de catorce manzanas de Capacidad, situado en el lugar llamado Quebrada de Agua, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel.- Inscritos a su favor en el Centro Nacional de Registro, Primera Sección de Oriente, bajo los números DOSCIENTOS VEINTIOCHO y DOSCIENTOS VEINTINUEVE del tomo TRESCIENTOS, de propiedad, del departamento de San Miguel, desconociendo con quién colindan actualmente cada uno de los inmuebles proindivisos mencionados; que le es imposible determinar el porcentaje del derecho de propiedad que le corresponde a ella y al resto de copropietarios sobre tales inmuebles, que además desconoce quiénes o cuántos son los otros copropietarios; pidiendo se acote como un solo cuerpo, y que es parte de los inmuebles generales proindivisos arriba relacionados, el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lugar conocido como El Tamborillo, Cantón San Cristóbal, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la superficie de SESENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS; inmueble a acotar que es imposible determinar por qué rumbo de los inmuebles generales proindiviso se ubica, pues éste proviene o se conforma de varios inmuebles generales proindivisos ubicados en la misma ubicación geográfica; La porción a acotarse no es predio dominante, ni predio sirvientes, no tienen cargas, gravámenes, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni están en posesión conjunta con nadie más; la solicitantes pide se le declare separada de la proindivisión en que actualmente se encuentra, se delimité su inmueble conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria Para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, y que se le reconozca como exclusiva titular del inmueble acotado.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideren afectados, comparezcan a mi oficina, hasta antes de pronunciar la resolución final, a interponer oposición fundada presentando la documentación que legitime su alegación.

Librado en la ciudad de El Triunfo, departamento de Usulután, a las diez horas y quince minutos de día catorce de Febrero de dos mil dieciocho.

EMMA DEL CARMEN BERNAL CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. C002454

MYRNA HAYDEE ESCOBAR, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Gerardo Barrios número setecientos seis bis de la ciudad de SAN MIGUEL. Email: Mideeee@hotmail.es.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE CANDELARIO CABRERA, de sesenta y cuatro años de edad, motociclista, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero cuatro dos cuatro cinco uno nueve-nueve, portador del número de identificación tributaria un mil doscientos diecisiete- cero veinte mil doscientos cincuenta y cuatro-cero cero tres-ocho, quien actúa como Apoderado de la señora ANA ROSTBEL CABRERA, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio actual de Richmond, California, Estados Unidos de América, como también del domicilio y residencia en el cantón Altomiro, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, con documento único de identidad número cero cinco seis tres cuatro tres tres tres-tres, portadora del número de identificación tributaria un mil doscientos diecisiete-ciento sesenta mil setecientos cincuenta y seis-ciento cuatro-nueve; quien comparece en la calidad antes mencionada, solicitando que se declare separado de la proindivisión, y se delimite el inmueble de su representada, que se le reconozca como exclusiva titular del mismo sobre el siguiente Inmueble: El derecho proindiviso equivalente a cero punto trece por ciento aproximado sobre el siete punto catorce por ciento proindiviso aproximado en un terreno de naturaleza rústica de la capacidad general aproximada de Cuatrocientos noventa mil ciento noventa y seis punto cero ocho metros cuadrados, de todo el inmueble general, aunque no lo menciona el antecedente registral y que se describe como el resto de un derecho proindiviso situado en el lugar llamado Corozalito o Concepción, situado en esta jurisdicción , distrito y departamento de San Miguel, el cual medido con una cuerda de cincuenta varas equivalentes a cuarenta y un metros ochocientos milímetros, está limitado de la manera siguiente: comenzando por el lado sur-oeste de las casas de la hacienda que se describe, hasta llegar a la cima de un cerro alto peñascoso, llamado Cerro de Peña, en cuya cima y en aplanado de ella se puso un mojón, cuyo cerco es división entre esta hacienda y la de San Antonio de don Pedro Chávez, se tomo este mojón el rumbo Nor-este, caminando por el cerro abajo y llevado a la derecha las tierras de San Antonio y a la izquierda las de la hacienda que se describe; pasando por una piedra grande, que está al pie del cerro y continuando por el bajo pasando a inmediaciones del encuentro de dos quebradas secas, que quedan al lado izquierdo y luego por la punta de una loma sabanoza, también de la izquierda hasta llegar con veintiséis cuerdas cuarenta y tres varas a un mojón antiguo que está en un plano inmediato a la casa de Eustaquio Castillo, cuyo mojón se avivó y con el mismo rumbo con una cuerda y veintisiete varas se llegó a otro mojón antiguo que se avivó y está en una lomitajunto a la casa de Eustaquio Majano, dejando las casas dichas, dentro de la medida con el propio rumbo atravesando un pequeño bajo inmediato se llegó con once cuerdas seis varas a otro mojón antiguo que está en el aplanado de una lomita llamada la de El Capulín, y con el referido rumbo atravesando una quebradita se llegó con doce cuerdas treinta y tres varas a una piedra grande que está al otro lado de una lomita afilonada y sabanosa, cuya piedra está junto a la casa de don Pedro Chávez, la que queda dentro de la medida, de donde con el susodicho rumbo se midieron seis cuerdas catorce varas a otro mojón que está sobre una loma junto al camino que de esta hacienda conduce para la

cañada, lugar llamado de Miguel, de aquí se tomó al rumbo Nor-Oeste, cuarta al este y atravesando el camino y siguiendo por el aplanado montuoso y atravesando una quebradita se subió a una inmediata loma con dieciocho cuerdas en donde se encontraron vestigios de un mojón antiguo que se avivó, por el mismo rumbo llevando a la medida por una cañita abajo pasando junto a un obrajito se llegó con dos cuerdas al encuentro de la cañada y con el río quisiri que viene de Yamabal en el paso de la remada. Aquí termina las tierras de San Antonio y comienzan al otro lado del río las llamadas de las de Santa Rosita del señor Pablo José Flores y otros condueños, siendo el río divisorio de uno y otro terreno, se tomó de este lugar el rumbo nor-oeste y caminando por la margen del río arriba llegando al otro lado de las tierras de Santa Rosita, con doce cuerdas se llegó a una vuelta notable poco adelante de una presa, por el nor-oeste, siempre río arriba con cinco cuerdas se llegó a otra vuelta por el este cuarta al sur-este, con cinco grados al este se midieron tres cuerdas a otra vuelta de la pozo del Corozo, por el nor-oeste, cuarta al oeste con catorce cuerdas se llegó al paso del Corozal al frente de una loma redonda, que hay al otro lado del río y con el mismo rumbo se llegó con diez cuerdas a la vuelta de un peñascal del lado izquierdo del río; por el norte, cuarta al nor-oeste, con siete cuerdas veintiocho varas, se llegó a la par del encuentro que con el río forma una quebrada que baja del lado del norte. Aquí se termina al lado opuesto del río las tierras de Santa Rosita, y siguiendo al otro lado y por el mismo río arriba con terreno de la señora Dolores Roldán y habiendo tomado el rumbo oeste y llegando al terreno de la señora Roldán, al otro lado siguiendo por el río arriba con ocho cuerdas se llegó a una vuelta notable poco delante de un peñascal perpendicular y a la par de una loma a la izquierda siguiendo por la vuelta del río quisiri, se tomó el rumbo sur-este y llevando a la derecha el terreno gravado con capellanía, y a la izquierda el de Concepción y aunque en otro tiempo ambos componían una misma hacienda, subiendo por la loma arriba se llegó con una cuerda y diecisésis varas a un mojón que está en un alto aplanado de una loma y con el mismo rumbo continuando por el plan pasando por el pie de una loma de la derecha y atravesando una quebrada seca del bajo se llegó con doce cuerdas cuarenta varas a la falda y cerca del pie de una lomita de tierras amarillas llamada El Chiltoto, en donde se halló un mojón antiguo y que se avivó y está inmediato a la quebrada, de este mojón llegando al propio rumbo, quedando la lomita al rumbo izquierdo atravesando la punta de la loma inmediata y varios pasos de quebrada seca, se llegó con veintisiete cuerdas veinticuatro varas a un portillo alto a donde se puso un mojón en la falda de la loma de la derecha, de este mojón y portillo, llevando el referido rumbo pasando varias lomas y por la casa de Santiago García se subió a llegó a un alto de una barranca, con treinta y siete cuerdas en donde se puso otro mojón, cuya barranca está a la izquierda de otro portillo que hay en este alto, de aquí siguiendo al susodicho rumbo pasando por el pie de una loma, de la izquierda se llegó con veinticinco cuerdas a un plancito llamado La Jagua a la par de un picachito que hay al lado izquierdo, cuyo plan queda también al frente de una loma alta y montuosa, en el cual se puso un mojón por terminar en él a la derecha en terreno de la capellanía con que se ha venido colindando y que parte con las tierras de San Jacinto, de don Leandro López; se tomó este mojón en un rumbo sur, cuarta al sur-oeste y llevando a la derecha las tierras de San Jacinto y a la izquierda de Concepción, siguiendo por el plan y pasando una quebradita se subió y llegó al plan de una lomita con ocho cuerdas treinta y cuatro varas en donde está un mojón antiguo y por el mismo rumbo por unas lomas arribas hasta subir al alto aplanado y continuando por él llevando a la derecha la cordillera alta del cerro hasta llegar con veinticinco cuerdas veinticinco varas al fin de este alto y orillas de un pequeño plan llamado La Granadilla y también de la ventana, por haber un portillo donde se encontró un mojón antiguo de este lugar se divisan las haciendas Santa Inés y San Jacinto, terminan las tierras de éste y siguen las de

Santa Inés, de los señores Santiago y Esteban Berrios.- Siguiendo de este mojón el rumbo sur-oeste, cuarta al este con seis grados al este y llevando a la derecha las tierras de Santa Inés y a la izquierda la de Concepción, descendiendo de este alto y atravesando un grana barranco se llegó a la falda occidental y planiza de una lomita pedregosa en tierra colorada con diecisiete cuerdas en donde se puso un mojón y con el mismo rumbo atravesando el camino antiguo de Mayucaquín y se sigue por el filo de una barranca que queda al lado derecho y luego por una loma planiza se llegó a un cerro alto pedregoso llamado del Centinela con el título colindante con veinte cuerdas en cuya falda del lado sur y en el borde se encontraron vestigios de un mojón antiguo que se avivó, quedando en la hondura del lado derecho una quebrada llamada de la Pita. Aquí en lugar del mojón concluyen las tierras de Santa Inés y se topan con el mismo las de San Gerónimo y San Antonio y de allí se tomó el rumbo norte, franco y llegando a las tierras de San Antonio a la derecha y las de Concepción a la izquierda, con siete cuerdas descendiendo desde este cerro y pasando por la punta del bajo de una loma de la izquierda se llegó a una quebrada que baja del monte rico, por la cual corría aguas de verano antigüedad, en donde se puso un mojón al lado opuesto de la quebrada con el mismo rumbo por una loma arriba hasta subir el alto se midieron cuatro cuerdas treinta y cinco varas en donde se puso otro mojón en la falda oriental de una lomita pedregosa y con el propio rumbo atravesando el aplanado de este alto y unas quebraditas secas se llegó con dieciocho cuerdas veinte varas al mojón del cerco de piedras en donde tuvo principio esta medida; Esta descripción corresponde al resto del derecho proindiviso del inmueble general y tiene la capacidad de cinco manzanas o sean tres hectáreas diez áreas proindivisas. Que la porción a acotar en razón del derecho que le corresponde a su representada es por el rumbo sur-poniente del inmueble general y tiene la descripción siguiente: Una porción de terreno de la misma naturaleza y situación que el inmueble general de una capacidad aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, que mide: al Norte, veintiocho metros, colinda con José Arnaldo García; al Oriente, veintitrés metros treinta centímetros, colinda con José Arnaldo García; al Poniente, veintitrés metros treinta centímetros, colinda calle de por medio con Cristela Flores García; y al Sur, veintiocho metros, colinda con Nelson Cabrera, No inscrita aún en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente pero sí presentado su escritura de compra-venta bajo número de presentación DOS CERO UNO SIETE UNO DOS CERO DOS CERO DOS UNO CUATRO e inscrito su antecedente inmediato bajo número cincuenta y dos del Libro cuatrocientos treinta y ocho de Propiedad del departamento de San Miguel. Valúa el inmueble en la suma de UN MIL QUINIENTOS DOLARES. Dicho inmueble lo posee la señora Ana Rosibel Cabrera en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el día cuatro de Julio del dos mil diecisiete por compra al señor José Arnaldo Cabrera García, quien adquirió el inmueble por compraventa al señor Carlos Alberto Gutiérrez, el día catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, por lo tanto sumadas ambas posesiones hacen más de diez años; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, ocho de Marzo de dos mil dieciocho.

MYRNA HAYDEE ESCOBAR,

NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas seis minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las diez horas y diez minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en Hotel "Termales de Santa Teresa", Cantón El Barro, de la jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio Ahuachapán, Ahuachapán; dejó el señor MARCO ANTONIO BATRES BENDIX, de parte de las señoras TERESA EUGENIA GIAMMATTEI DE BATRES y CAROLINA MARIA BATRES DE QUIÑONEZ, como heredera testamentaria del causante. Nómbrase interinamente a las aceptantes como representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas siete minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CRISTIAN BENJAMIN AVELAR LAGÚAN, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C002331-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Humberto Giovanni Flores Arana, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejará la causante señora SANTOS REGALO, conocida por MARÍA SANTOS REGALADO GONZALEZ, SANTOS REGALADO y por MARÍA SANTOS REGALADO, quien falleció el día veintiséis de marzo del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el de esta ciudad, y este

día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Ana Silvia Regalado Menéndez, José Luis Regalado Payes y Carlos Ernesto Regalado, todos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. ERNESTO ALONSO GARCÍA RUANO, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. C002333-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de febrero dos mil dieciocho, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01330-17-CVDV-1CM1-128/17(C4); promovidas por el Licenciado HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANA RUT MENDEZ SALAZAR; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte la señora ANA RUT MENDEZ SALAZAR, quien es mayor de edad, soltera, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04968994-8, y con Número de Identificación Tributaria 0209-060967-102-1; como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras HORTENSIA RAMIREZ DE MENDEZ, conocida por FRANCISCA HORTENSIA RAMIREZ DE MENDEZ, y por FRANCISCA HORTENSIA RAMIREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00726452-4, y con Número de Identificación Tributaria 0210-051029-001-7; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y MIRNA NOEMY MENDEZ

DE MADRID, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00317926-4, y con Número de Identificación Tributaria 0210-240259-104-2; en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor RUBEN DE JESUS MENDEZ MORAN, conocido por RUBEN MENDEZ MORAN, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, Agricultor, de este domicilio, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día doce de enero del año dos mil trece, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, teniendo como último domicilio Quinta Calle Poniente, Veintidós Avenida Sur, número catorce, de esta Jurisdicción. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002339-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día diecisésis de Febrero del Dos Mil Dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ANA JULIA ORELLANA VIUDA DE HERNANDEZ, de parte del señor JOSE ADILFONSO ORELLANA HERNANDEZ, de veinticuatro años de edad, agricultor, originario y del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro ocho siete uno cinco ocho uno-nueve, y Número de Identificación Tributaria uno tres dos uno-dos tres cero uno nueve tres-uno cero dos-dos; por derecho de Transmisión en calidad de nieto de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de San Simón, Departamento de Morazán; hija de Domitila Orellana;

falleció a las veintitrés horas y cero minutos del día quince de Octubre del Dos Mil Seis, en San Simón, Departamento de Morazán; siendo en ese mismo lugar su último domicilio. Confiérese al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1º INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002355-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARINA ARGENTINA CAMPOS VIUDA DE APARICIO, quien fue de setenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Atilio Campos, y Rosa Emilia Arias, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, falleció a las doce horas cuarenta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte del señor Marvin Heriberto Aparicio Campos, cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Montgomery Village, Maryland de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones seiscientos diez mil seiscientos sesenta y tres guión cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos cinco guión doscientos cuarenta mil quinientos setenta y cuatro guión ciento uno guión uno, en concepto de hijo de la causante. Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día cinco de febrero de dos mil dieciocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017456-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta y dos minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por el causante señor ÁNGEL ANTONIO BERNAL CIUDAD REAL, a su defunción ocurrida el día siete de abril de dos mil catorce, en el Local 96 B, de la 29 Avenida Norte, Taller Ponce, Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; quien al momento de su defunción era de treinta y nueve años de edad, soltero; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; por parte de los señores ANA GLORIA CIUDAD REAL VIUDA DE BERNAL, conocida por ANA GLORIA CIUDAD REAL CALDERON, ANA GLORIA CALDERON CIUDAD REAL, ANA GLORIA CIUDAD REAL DE BERNAL, ANA GLORIA DE BERNAL y por ANA GLORIA CIUDAD REAL CALDERON; JONATHAN ALEXANDER BERNAL MIGUEL; ANGEL ANTONIO BERNAL MIGUEL; VANESSA ELIZABETH BERNAL MIGUEL, y ROCIO DE MARÍA BERNAL MIGUEL, representada por su madre señora SANDRA ELISABET MIGUEL RODRÍGUEZ; la primera en su calidad de madre y los siguientes en calidad de hijos del referido causante; y se ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F017474-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ, conocida por CANDELARIA PÉREZ GONZÁLES, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltera, originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, hija de ZENÓN PÉREZ y NIEVES GONZÁLEZ, quien falleció a las cuatro horas y cincuenta y cinco minutos del día siete de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Rosales, departamento de San Salvador, a consecuencia de asepsia en quemadura de tercer grado del cuarenta por ciento de su cuerpo, el cadáver fue reconocido por el Juez Décimo de Paz, siendo su último domicilio Jucuapa, departamento de Usulután; de parte de la señora ROSAURA DE JESÚS PÉREZ, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos - seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil ciento nueve - trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco - ciento uno - seis, en calidad de hija de la causante. Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017475-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia

intestada que a su defunción dejó el causante señor HUGO NELSON PEREZ PEREZ, ocurrida el día veinticinco de marzo del año dos mil tres, en Hospital Nacional Médico Quirúrgico, San Salvador, teniendo como último domicilio Colón, La Libertad, quien fue de treinta años de edad, casado, hijo de FRANCISCO PEREZ PALACIOS y MARIA ISABEL PEREZ DE PEREZ, originario de Antiguo Cuscatlán, departamento La Libertad, de nacionalidad salvadoreña; de parte de los señores RICARDO JAVIER PEREZ RAMOS y LUIS FRANCISCO PEREZ RAMOS, en sus calidades hijos del causante, y como cessionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Francisco Pérez Palacios, María Isabel Pérez de Pérez y María Luisa Ramos de Alegría, como padres del causante los primeros dos, y en su calidad de cónyuge sobreviviente la última.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de enero del año dos mil dieciocho.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017485-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por el causante señor SANTOS ANTONIO SIGARAN ROSALES, a su defunción ocurrida el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en San Salvador; quien al momento de su defunción era de sesenta y un años de edad, soltero, carpintero; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; por parte de la niña ANA JULISSA SIGARAN MARAVILLA, en su calidad de hija del causante y cessionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a sus hermanos DIEGO FEDERICO SIGARAN ESCOBAR y EVER ANTONIO SIGARAN ESCOBAR, representada legalmente por la señora

JULIA VILMA MARAVILLA; y se ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F017493-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas cuarenta y nueve minutos del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor ABELINO RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Nombre de Jesús, del domicilio de El Paisnal, siendo esa ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos tres uno tres dos-uno, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cinco-cero cuatro cero tres cuatro seis-uno cero uno-dos, de parte de la señora MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ DE CASTRO, identificada en el testamento presentado como MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA, hoy DE CASTRO, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco siete dos siete nueve ocho-dos, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cinco-uno dos cero cinco siete cero-uno cero uno-dos, en calidad de heredera testamentaria, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas cincuenta y tres minutos del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017510-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y nueve minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01238-17-CVDV-1CM1-116 /17(C4), promovidas por el Licenciado RAUL ANTONIO SOLIS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores MORIZ MARCIAL MORALES TEJADA, ROSA MÉLIDA MORALES DE ALARCÓN, MARTA LYDIA MORALES TEJADA y ANA MIRIAN MORALES TEJADA, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores antes mencionados, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por la señora LUCILA TEJADA conocida por LUCILA TEJADA VIUDA DE MORALES, LUCILA TEJADA DE MORALES, LUSILA TEJADA MORALES, LUSILA TEJADA, quien, fue de noventa y un años de edad, viuda, siendo su último domicilio en El Salvador, el de Santiago de la Frontera, habiendo fallecido el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primer de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017512-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve con veinticinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ISABEL PORTILLO conocida por MARIA ISABEL SERRANO la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOLORES SERRANO, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, falleció el día veintiuno de mayo del dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, siendo la ciudad de Tecolapa, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial lugar de su último domicilio, en concepto de hermana de la causante.

Y se ha nombrado aceptante administrador y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017523-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Karina Aracely Mancía Aguilar, antes Karina Aracely Mancía de Lima, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Salvador Edmundo Colato Reyes, quien falleció el día cuatro de julio de dos mil trece, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Karina Aracely Mancía Aguilar, antes Karina Aracely Mancía de Lima en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Ana Ruth Gómez de Salguero y Salvador Edmundo Colato Gómez, en su calidad hijos sobrevivientes del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. ERNESTO ALONSO GARCÍA RUANO, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F017537-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diecisiete minutos del día dos de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSELIA CAÑAS, quien falleció el día tres de septiembre de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora DELMY JEANNETTE CAÑAS MARTINEZ, en calidad de hija de la referida causante y como cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a JORGE WILFREDO CAÑAS MARTINEZ, como hijo de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora, y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de febrero del año dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017550-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA MILAGRO BELLOSO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARLENE ELIZABETH BONILLA BELLOSO, quien fue de cuarenta y tres años de edad, profesora, soltera, originaria de San Vicente, salvadoreña, falleció el día once de abril del dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hermana de la causante y como cesionaria del derecho hereditarios que en dicha sucesión correspondía a los señores JOSE APARICIO BELLOSO y MARTHA ALICIA BELLOSO DE ALFARO En concepto de hermanos de la misma causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de octubre del dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017617²

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día catorce de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PAULA LÓPEZ AQUINO, conocida por PAULA AGUILAR DE MELÉNDEZ y PAULA AGUILAR, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija del señor Joaquín López Aguilar y de la señora Gregoria Aquino, quien falleció el día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta cuatro, y cuyo último domicilio fue en San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de la señora GLORIA TERESA FLORES RODRÍGUEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Paula Margarita Meléndez de Orellana, en su calidad de hija de la causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día catorce de febrero de dos mil dieciocho.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F017835-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1977001648

No. de Presentación: 20110146471

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Panasonic Corporation, del domicilio de 1006, Ohaza Kadoma, Kadoma City, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PANAFAX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisésis días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002325-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018166875

No. de Presentación: 20180264232

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CADELAF

Consistente en: la palabra CADELAF, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, DE BIENES RAICES, DE TERRENOS, DE INMUEBLES DECASAS, DE FINCAS, INDUSTRIALES, GRANJAS Y DE OTROS, DE MUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y OTROS, PARA SU COMPROVENTA, ARRENDAMIENTO, LEASING, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN Y OTRAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002320-2

No. de Expediente: 2018166877

No. de Presentación: 20180264236

EL INFRASCrito REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

INMOBILIARIA MESOAMERICANA

Consistente en: las palabras INMOBILIARIA MESOAMERICANA, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y MOBILIARIAS, DE BIENES RAÍCES, DE TERRENOS, DE INMUEBLES DE CASAS, DE FINCAS, INDUSTRIALES, GRANJAS Y DE OTROS, DE MUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y OTROS, PARA SU COMPROVENTA, ARRENDAMIENTOS, LEASING, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN Y OTRAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002321-2

No. de Expediente: 2018166879

No. de Presentación: 20180264238

EL INFRASCrito REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA MESOAMERICANA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Casa de OroQ

Consistente en: las palabras Casa de OroQ, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y MOBILIARIAS, DE BIENES RAÍCES, DE TERRENOS, DE INMUEBLES DE CASAS, DE FINCAS, INDUSTRIALES, GRANJAS Y DE OTROS, DE MUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y OTROS, PARA SU COMPROVENTA, ARRENDAMIENTO, LEASING, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN Y OTRAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002322-2

No. de Expediente: 2018166878

No. de Presentación: 20180264237

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA MESOAMERICANA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

ENERGYQ

Consistente en: la palabra ENERGYQ, que servirá para: SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y MOBILIARIAS, DE BIENES RAÍCES, DE TERRENOS, DE INMUEBLES DE CASAS, DE FINCAS, INDUSTRIALES, GRANJAS Y DE OTROS, DE MUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y OTROS, PARA SU COMPROVENTA, ARRENDAMIENTO, LEASING, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN Y OTRAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

SECRETARIO.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002323-2

No. de Expediente: 2018166876

No. de Presentación: 20180264234

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA

MESOAMERICANA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

CASA DE LA FACTURA

Consistente en: las palabras CASA DE LA FACTURA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, DE BIENES RAICES, DE TERRENOS, DE INMUEBLES DE CASA, DE FINCAS, INDUSTRIALES, GRANJAS Y DE OTROS, DE MUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y OTROS, PARA SU COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, LEASING, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN Y OTRAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002324-2

No. de Expediente: 2018166987

No. de Presentación: 20180264474

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FELIX NAVAS FUNES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

JN REAL ESTATE ADVISORS

Consistente en: las palabras JN REAL ESTATE ADVISORS, que se traducen al idioma castellano como ASESORES INMOBILIARIOS Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos REAL ESTATE ADVISORS, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002343-2

No. de Expediente : 2018166305

No. de Presentación: 20180262818

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO QUIJADA ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTOS, SERVICIOS Y MAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



No. de Expediente: 2018167052

No. de Presentación: 20180264624

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACOBO JORGE MARTIN SIMON ZACARIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UPS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UPS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

Consistente en: la frase MR.SUNSHINE CARWASH y diseño, que se traduce al castellano como lavado de autos señor sol radiante, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE LAVADO, ASPIRADO, SILICONEADO, PASTEADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; ASÍ COMO A LA PRODUCCIÓN; DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y A LA REPARACIÓN, ENDEREZADO Y PINTURA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil dieciocho.

Ten & Below

Consistente en: las palabras TEN & BELOW, que se traducen al castellano como MENOS DE DIEZ, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL SERVICIOS DE VENTA MINORISTA PRESTADOS POR TIENDAS DE REGALOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002346-2

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

SECRETARIO.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002347-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Administradora Única de INVERSIONES BELÉN, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las DIEZ horas del día VIERNES SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, en 3a. Calle Poniente, Pasaje Los Pinos I, Casa No. 111, entre 73 y 75 Avenida Norte, Colonia Escalón, de esta ciudad, en primera convocatoria; y para el día SÁBADO SIETE DE ABRIL DE DOS MIL

DIECIOCHO, a la misma hora, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.
2. Conocer la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2017, así como el Informe del Auditor Externo, por el Ejercicio comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
3. Aprobación de la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2017.
4. Aplicación de Resultados.
5. Fijación de los honorarios del Administrador Único
6. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios.
7. Autorización especial al Administrador Único, Propietario y Suplente, de acuerdo al Art. 275 del Código de Comercio.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, cuando menos, 105,001 acciones, o sea, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones que se tomen sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Para realizarla en segunda convocatoria, podrá formarse el quórum para la Junta General Ordinaria, con cualquier número de accionistas presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, doce de marzo de dos mil dieciocho.

POR INVERSIONES BELÉN, S.A. DE C.V.

MARIA ALICIA A. DE LOPEZ ANDREU,

ADMINISTRADORA UNICA Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C002308-2

CONVOCATORIA

El Administrador Único de CAMPOVERDE, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las NUEVE horas del día VIERNES SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, en la 3a. Calle Poniente, Pasaje Los Pinos I, Casa No. 111, entre 73 y 75 Avenida Norte, Colonia Escalón, de esta ciudad, en primera convocatoria; y para el día SÁBADO SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, a la misma hora, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.
2. Conocer la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios

en el Patrimonio del Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2017, así como el Informe del Auditor Externo, por el Ejercicio comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

3. Aprobación de la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2017.
4. Aplicación de Resultados.
5. Fijación de los honorarios del Administrador Único
6. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios.
7. Autorización especial al Administrador Único, Propietario y Suplente, de acuerdo al Art. 275 del Código de Comercio.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, cuando menos, 132,573 acciones, o sea, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones que se tomen sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Para realizarla en segunda convocatoria, podrá formarse el quórum para la Junta General Ordinaria, con cualquier número de accionistas presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, doce de marzo de dos mil dieciocho.

POR CAMPOVERDE, S.A. DE C.V.

CONRADO LOPEZ ANDREU,

ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C002309-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de CENTRO MEDICO DE SANTA ANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CENTRO MEDICO DE SANTA ANA, S.A. DE C.V.", en base al Artículo 230 del Código de Comercio y en la Cláusula XI) del pacto social, por este medio convoca a los señores Accionistas de la sociedad, a celebrar Junta General Extraordinaria de accionistas para tratar puntos de carácter extraordinarios, el día Jueves Cinco de Abril del Dos Mil Dieciocho, la cual se realizará a las dieciocho horas, en las instalaciones del Edificio Principal del Centro Médico de Santa Ana, en el Salón de Juntas, situado en la sexta avenida sur entre veintitrés y veinticinco calle poniente, de la ciudad de Santa Ana, conforme a la agenda siguiente:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
4. Modificación al Pacto Social.
5. Cierre.

La Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos extraordinarios se considerará legalmente reunida en primera convocatoria con por lo menos la presencia y/o representación de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción.

En caso de requerirse una segunda convocatoria se considerará, legalmente reunida con la mitad más una de las acciones que componen el capital social de la sociedad y el número de votos necesario para formar resolución en estos casos, será de las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas. La misma se realizará a las dieciocho horas del día Viernes Seis de Abril del dos mil dieciocho, en las instalaciones del Edificio Principal del Centro Médico de Santa Ana, en el Salón de Juntas, situado en la sexta avenida sur entre veintitrés y veinticinco calle poniente, de la ciudad de Santa Ana. En caso que la sesión para tratar puntos de carácter extraordinario no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y deberá expresarse la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

Santa Ana, doce de Marzo del año dos mil dieciocho.

LICDA. ALICIA JOSEFINA MORAN LARA,
DIRECTOR SECRETARIO.
CENTRO MEDICO DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. C002330-2

CONVOCATORIA

El Administrador Unico de COMPAÑIA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.,

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria a las ocho horas con treinta minutos del día martes diez de abril del año dos mil dieciocho, en el salón Apaneca de Hotel Crowne Plaza situado en Colonia Escalón en esta ciudad, conforme la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria de Labores del Administrador Único, ejercicio 2017.
4. Lectura y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 e informe del Auditor Externo.
5. Aplicación y Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria de Junta General Ordinaria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho de voto; y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión, es decir por mayoría.

De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el miércoles once de abril del año dos mil dieciocho a la misma hora y en el mismo local, en cuyo caso el quórum se integrará con el número de acciones presentes o representadas que concurren y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas, es decir por mayoría.

Aclaramos a usted(es) que de conformidad con el Artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores, ni el Auditor; tampoco podrá una sola persona representar más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones o de las que sea representante legal.

San Salvador, uno de marzo del año dos mil dieciocho.

ROBERTO F. SIMAN,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.
COMPAÑIA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.,

3 v. alt. No. C002345-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de DURALITA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la veintiuna calle poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las diecisésis horas con treinta minutos del día martes diecisiete de abril del dos mil dieciocho, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Comprobación del quórum y firma del Acta respectiva.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Lectura de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
4. Presentación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del 2017, el Estado de cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, por el mismo período.
5. Aplicación de los resultados.
6. Elección de Junta Directiva.
7. Ratificación de Representante Legal Alterno.
8. Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
9. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al estar presentes o representadas 98,213 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las diecisésis horas treinta minutos del día miércoles dieciocho de abril del corriente año, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurren y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

CONVOCATORIA

ARQ. PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C002352-2

CONVOCATORIA

RAFAEL ANTONIO BELLOSO hijo, Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "BRILLAT, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día VEINTISIETE de ABRIL del corriente año, a las NUEVE horas en: las oficinas de la sociedad situadas en: Calle Los Eucaliptos, número 228, Colonia Las Mercedes de la ciudad de San Salvador.

La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE DOS MIL DIECISIETE.
4. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERIODO DE FUNCIONES Y EDOMENTOS.
5. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
6. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en este tipo de juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de las acciones que constituyen el capital social, es decir, CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ACCIONES (5,594 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día VEINTISIETE de ABRIL del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, doce de marzo de dos mil dieciocho.

DR. RAFAEL ANTONIO BELLOSO hijo,
SECRETARIO.
BRILLAT, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F017480-2

RAFAEL ANTONIO BELLOSO hijo, Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V.", del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que asistan a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día VEINTISIETE de ABRIL del corriente año, a las ONCE HORAS, en las oficinas de la sociedad, situadas en: Calle Los Eucaliptos, número 228, Colonia Las Mercedes de la ciudad de San Salvador.

La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE DOS MIL DIECISIETE.
4. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERIODO DE FUNCIONES Y EDOMENTOS.
5. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
6. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en este tipo de juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de las acciones que constituyen el capital social, es decir, CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES ACCIONES (4,733 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día VEINTISIETE de ABRIL del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, doce de marzo de dos mil dieciocho.

DR. RAFAEL ANTONIO BELLOSO hijo,
SECRETARIO.

PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F017482-2

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA.

CONVOCA: A la Asamblea Ordinaria de Gobernadores, el día martes veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, a las diez de la mañana, en el Restaurante "La Pampa", situado en la Avenida Independencia Sur, Calle Arizona y 39 calle poniente, ubicado Plaza Cristal de esta ciudad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de Actuaciones de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Conocer la memoria anual de labores del año 2017.
5. Conocer, modificar y aprobar los estados financieros del año 2017 y decidir el destino de los excedentes.
6. Nombrar al Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios.
7. Otros asuntos que los miembros propongan y que la ley permita.

El quórum para celebrar esta asamblea ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados. Si no hubiere quórum en la hora y fecha arriba señalada, se les convoca por segunda vez para ese mismo día a las once de la mañana en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. El quórum necesario para celebrarla, será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos.

Santa Ana, 05 de marzo de 2018.

ING. SERGIO ERNESTO CARRANZA VEGA,
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

La Junta Directiva de la Sociedad ACADEMIA EUROPEA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACADEMIA EUROPEA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las trece horas del día jueves veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Colegio, ubicado sobre Km. 143 1/2, carreta a Cuco, en la ciudad de San Miguel, para conocer los asuntos incluidos en la agenda siguiente:

Agenda de Junta General Ordinaria:

1. Elección de Presidente y Secretario para esta Junta General Ordinaria de Accionistas.
2. Verificación de quórum.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Presentación de la memoria de labores de la Junta Directiva, el balance general, Estado de Resultados, Estado de cambio en el patrimonio y el informe de los auditores externos, todo correspondiente al ejercicio terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
5. Nombramiento de los Auditores Externos para el ejercicio dos mil dieciocho.
6. Nombramiento de los Auditores Fiscales para el ejercicio dos mil dieciocho.
7. Emolumentos correspondientes a los Auditores Externos y Fiscales para el ejercicio dos mil dieciocho.
8. Aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
9. Puntos Varios.

Para que la Junta General se considere legítimamente reunida para conocer asuntos de carácter Ordinario, en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar presente por lo menos, el ochenta por ciento de las acciones en que está dividido el capital social y para que se tomen acuerdos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones presentes.

En caso que no hubiera quórum a la hora y fecha señalada, se cita por SEGUNDA VEZ a las trece horas del día viernes veintisiete de abril del dos mil dieciocho, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria. Para establecer el quórum es necesario que estén presentes el setenta y cinco por ciento de las acciones en que está dividido el capital social y para que se tomen acuerdos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones presentes.

San Miguel, 05 de marzo de dos mil dieciocho.

RICARDO OSMIN CANALES,
SECRETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F017538-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Presidente de la Junta Directiva de CREDICAMPO S.C. de R.L. de C.V. en cumplimiento del artículo XVI literal "F" de la escritura de constitución.

CONVOCA: A los socios de acciones comunes a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 14 de abril de 2018 en primera convocatoria, a partir de las 9:00 a.m., en el salón de eventos "La Castellana", ubicado en la Plaza Chaparrastique, Local 2, Av. Roosevelt Sur, San Miguel. De no realizarse en primera convocatoria por falta de quórum, se establece segunda convocatoria para el día 16 de abril de 2018, a las 9:00 a.m., en la misma dirección. La agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Establecimiento del quórum.
2. Mensaje del presidente.
3. Lectura, aprobación o modificación de la agenda.
4. Lectura, modificación o aprobación del acta anterior.
5. Presentación de la memoria de labores del ejercicio fiscal del año 2017.
6. Presentación de los estados financieros 2017.
7. Informe del auditor externo del ejercicio 2017.

8. Ratificación del plan anual y presupuesto 2018.
9. Nombramiento y asignación de emolumentos del auditor financiero y fiscal para el ejercicio 2018
10. Propuesta de distribución de utilidades.
11. Evaluación de aumento de capital.
12. Ratificación de donación a FUNDACIÓN CAMPO.
13. Presentación del manual de gobierno corporativo.
14. Asignación de dietas a integrantes de junta directiva.
15. Cierre.

De conformidad a lo señalado en el artículo XIII del pacto social y el Código de Comercio, se establece quórum en primera convocatoria con el 50% más uno de los socios; y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios presentes.

Nota: la representación puede ser delegada en un accionista común, a través de una carta de acuerdo a lo establecido en la cláusula XIII de la escritura de constitución.

San Miguel, a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

ING. JOSE WALBERTO LAZO ESPINAL,

DIRECTOR PRESIDENTE.

CREDICAMPO.

3 v. alt. No. F017606-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo emitidos en Agencia Century Plaza No. 101019027402, San Salvador el día 05 de enero de 2015 a un plazo de 450 días el cual devenga el 5.00% de interés anual, 101019027546, San Salvador el día 10 de enero 2015 a un plazo de 450 días el cual devenga el 4.25% de interés anual y 101022028164, San Salvador el día 09 de febrero 2015 a un plazo 540 días el cual devenga el 4.25% de interés anual, solicitando las reposiciones de dichos certificados por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, 27 de febrero de 2018.

PATRICIA ELIZABETH LIMA CALIX,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017589-2

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L., que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios No. 15, Bo. Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2801-402-15966, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$1,000.00)

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 12 de marzo de 2018/

ISIDRO GARCIA HERNANDEZ,
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. F017602-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MARIA MAGDALENA CHICAS SORTO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cuatro cero cero cinco dos siete guión dos; y con Número de Identificación Tributaria: Uno

dos cero dos guión dos seis cero dos cinco ocho guión uno cero uno guión uno; solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL. Un terreno, de naturaleza Urbana, situado en Caserío Omoma, Cantón Guanaste, Jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS VEINTIUNO METROS CUADRADOS DOCE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: LINDERO NORTE: Mide quince metros setenta y seis centímetros, lindando con propiedad de la señora Carmen Hernández; LINDERO ORIENTE: Mide treinta metros ochenta y un centímetros, lindando con propiedad de la señora María Magdalena Chicas Sorto; LINDERO SUR: Mide diecinueve metros treinta y cinco centímetros, lindando con calle que se dirige a centro de Ciudad Barrios y posterior con propiedad de la señora Pascuala Guevara, LINDERO PONIENTE: mide dieciocho metros dieciocho centímetros, lindando con propiedad del señor Carlos Arnulfo Hernández. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa con todos sus servicios básicos necesarios, Que el inmueble descrito lo adquirió por compraventa que le hice a los señores Jesús Aharon Campos Chicas, Rudy Bladimir Campos Chicas, Alma Karina Campos Chicas, Juan José Campos Chicas y Blanca Magdalena Campos Chicas; mediante escrituras públicas de compraventa de posesión material de inmueble, otorgada a las diecinueve horas del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del licenciado José Ovidio Nolasco Díaz; quienes lo obtuvimos de forma proindiviso por medio de escritura pública de compraventa de posesión material de inmueble otorgada a las catorce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales del licenciado Juan José Villalobos Aparicio, que nos hizo el señor Jesús Campos Solís, otorgado por el señor Jesús Campos Solís, a mi favor y a favor de Jesús Aharon, Rudy Bladimir, Alma Karina, Juan José, y Blanca Magdalena, todos de apellidos Campos Chicas; que he ejercido por más de trece años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, que sumado el tiempo de posesión, con la de los señores en forma proindiviso con Jesús Aharon, Rudy Bladimir, Alma Karina, Juan José, y Blanca Magdalena, todos de apellidos Campos Chicas, mediante de Escritura Pública de Compra Venta de posesión material de inmueble otorgada a las diecinueve horas del día veintiséis de mayo del dos mil diecisiete ante los Oficios Notariales del Licenciado José Ovidio Nolasco Díaz. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- HERIS NEFTALI ROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHUM AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C002354-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente : 2018166395

No. de Presentación: 20180263035

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO LUCAS SALAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VISUAL BRANDING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VISUAL BRANDING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras VISUAL BRANDING y diseño, que se traducen al castellano como Marca Visual, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORÍA, EN DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS, DEMOSTRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS
SECRETARIA.
3 v. alt. No. C002312-2

No. de Expediente: 2018166883

No. de Presentación: 20180264242

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA MESOAMERICANA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Casa de OroQ
INMOBILIARIA
MESOAMERICANA
El Salvador

Consistente en: las palabras Casa de OroQ INMOBILIARIA MESOAMERICANA El Salvador, y diseño, que servirá para: AMPA-

RAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002316-2

No. de Expediente: 2018166881

No. de Presentación: 20180264240

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA MESOAMERICANA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Casa de OroQ

Consistente en: la frase Casa de OroQ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002317-2

No. de Expediente: 2018166880

No. de Presentación: 20180264239

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA MESOAMERICANA, S.A.DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Casa de OroQ CADELAF y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002318-2

No. de Expediente: 2018166882

No. de Presentación: 20180264241

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA MESOAMERICANA, S.A.DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Casa de OroQ ENERGYQ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIO-

NES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA,

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002319-2

No. de Expediente: 2018166059

No. de Presentación: 20180262195

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de 3ACCORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras O' HOLY WINGS y diseño, O' SANTAS ALITAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002336-2

No. de Expediente: 2018166460

No. de Presentación: 20180263258

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de 3AC CORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PRIMO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ
SECRETARIA
3 v. alt. No. C002337-2

No. de Expediente: 2017165520

No. de Presentación: 20170260986

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de 3AC CORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

STREET KITCHEN

Consistente en: las palabras STREET KITCHEN que se traduce al castellano como COCINA DE LA CALLE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002338-2

No. de Expediente: 2018166058

No. de Presentación: 20180262194

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de 3AC CORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GET Saucy y diseño, que se traduce al castellano como PONTE PICARO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

,MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002340-2

No. de Expediente: 2018166060

No. de Presentación: 20180262196

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de 3A C CORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EAT DRINK Be Irish y diseño, que se traducen como COMER, BEBER Y SER IRLANDÉS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DERESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002341-2

No. de Expediente: 2018166986

No. de Presentación: 20180264473

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FELIX NAVAS FUNES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra REA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002342-2

No. de Expediente: 2017165750

No. de Presentación: 20170261439

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HECTOR SALAZAR ROMANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Urbano Azul y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002351-2

No. de Expediente: 2018166707

No. de Presentación: 20180263878

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MERCEDES ELENA LEIVA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión COSECHA FRESCA y diseño sobre los términos de uso común específicamente COSECHA FRESCA no se concede exclusividad de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017471-2

No. de Expediente: 2018166181

No. de Presentación: 20180262422

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MERCEDES ELENA LEIVA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SAN RAMON y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS; HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017473-2

No. de Expediente: 2018166600

No. de Presentación: 20180263599

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA ZORAIDA MOLINA, en su calidad de APODERADO de INVERNOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERNOVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra InverNova y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017521-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018166679

No. de Presentación: 20180263828

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO SACA CHAHIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AIR-MAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002306-2

No. de Expediente: 2018166142

No. de Presentación: 20180262335

CLASE: 28, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HECTOR SALAZAR ROMANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión KOALA MAMUT y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES, JUEGOS. Clase: 28. Para: AMPARAR:

PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA, PUBLICACIÓN DE LIBROS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002330-2

No. de Expediente: 2018166961
No. de Presentación: 20180264415
CLASE: 16, 41.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ORLANDO SANDOVAL CORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNIVERSAL SYSTEMS FOR LEARNING ENGLISH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: USL ENGLISH, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión USL English que se traduce al castellano como SISTEMAS UNIVERSALES PARA APRENDER INGLÉS, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO PARA APRENDER INGLÉS, ELABORACIÓN DE CUADERNOS, LIBRETAS Y AGENDAS PERIODICO. Clase: 16. Para: AMPARAR: ENSEÑANZA DE INGLÉS, PLATAFORMA VIRTUAL PARA APRENDER INGLÉS, VIDEOS TUTORIALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002360-2

No. de Expediente: 2018166525

No. de Presentación: 20180263443

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de REFLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFLEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Premium-Bond y diseño, traducidas al castellano como Premio-Enlace. Sobre los elementos denominativos, de uso común o necesarios en el comercio, no se le concede exclusividad, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DEDICADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017488-2

No. de Expediente: 2018467051

No. de Presentación: 20180264621

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de A & M INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Súper Huevo y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma

de letras representada, ya que sobre los términos "Súper" y "Huevo", no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisésis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017531-2

No. de Expediente: 2017165675

No. de Presentación: 20170261291

CLASE: 20, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES PUNTA TUR S.A.C., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras REY PLAST y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; CONTENEDORES NO METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE; HUESO, CUERNO, BALLENA O NÁCAR, EN BRUTO O SEMIELABORADOS; CONCHAS; ESPUMA DE MAR; ÁMBAR AMARILLO. Clase: 20. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS;

CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017598-2

No. de Expediente: 2017164486

No. de Presentación: 20170259034

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de LAUNCH TECH COMPANY LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LAUNCH

Consistente en: la palabra LAUNCH, que se traduce al idioma castellano como Lanzamiento, que servirá para: AMPARAR;ORDENADORES; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; LECTORES [HARDWARE]; APARATOS DE COMUNICACIÓN EN RED; APARATOS ELÉCTRICOS DE VIGILANCIA; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS DE CONTROL REMOTO; EMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS;INSTRUMENTOS DE NAVIGACIÓN;RADARES; APARATOS DE RADIO PARA VEHÍCULOS; TRANSPONDEDORES; APARATOS DE DIAGNÓSTICO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES; INDUCTORES [ELECTRICIDAD]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ANTIRROBO; ACOPLADORES [INFORMÁTICA]; MONITORES [PROGRAMAS INFORMÁTICOS]; PROGRAMAS INFORMÁTICOS [SOFTWARE DESCARGABLE]. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017599-2

REPOSICION DE TITULO DE VALOR

LA INFRASCRITA JUEZ TRES, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 935 C. Com. se tramita las Diligencias Varias Mercantiles de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, promovidas por el Licenciado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, con NIT: cero seis uno cuatro-uno ocho cero ocho ocho tres-uno uno nueve-dos, quien actúa como Apoderado General Judicial del señor JUAN ALBERTO BERGANZA SANDOVAL con NIT: nueve cuatro ocho tres-dos tres cero tres siete nueve-uno cero dos-cero, contra la sociedad solicitada RECICLADORA DE MATERIALES, NO FERROSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RECIMAFE, S.A DE C.V., con NIT: cero seis uno cuatro-dos siete cero nueve cero seis-uno cero cinco-cinco; Dichas Diligencias consisten en la cancelación y reposición de títulos valores denominado como I) Mención de ser PAGARE; II) Contenía una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; III) Nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago: JUAN ALBERTO BERGANZA SANDOVAL; IV) En el pagaré se estableció un Interés Nominal del SEIS POR CIENTO ANUAL, el cual sería contado a partir de la fecha de suscripción V) Época y lugar del pago: el día veinte de noviembre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador; VI) Fecha y lugar de suscripción del título: San Salvador el día veintiuno de noviembre de dos mil trece; VII) Firma del Suscriptor la cual poseía dicho pagaré en donde firmó la Sociedad RECIMAFE, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal señor RONAL EDUARDO ESPADA REYES.

Lo que se hace saber al público para que todo aquel que quiera oponerse a la emisión del referido título, se presente a este Tribunal dentro de los treinta días siguientes a la última publicación. Art. 941 C. Com.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas cinco minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.- LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C002348-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCLANATE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas y cinco minutos del día veintisiete de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Víctor Gilverto Santos Romero, conocido por Víctor Gilberto Santos Romero y por Víctor Gilberto Santos, de setenta y seis años de edad, comerciante, casado, originario de Citalá y del domicilio de La Palma, salvadoreño, hijo de Sebastián Santos y de Angelina Romero, falleció a las dos horas veinte minutos del día seis de agosto de dos mil cuatro, en Barrio El Centro de La Palma, por parte de los señores Wilian Alfredo Santos Ramos, José Rolando Santos Ramos, Jorge Alberto Santos Ramos y Luis Alfonso Santos Ramos, en su calidad de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil dieciocho.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002215-3

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZ SUPLENTE PRIMERODE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de la señora JOSEFINA DEL CARMEN MATA DE ÁLVAREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01671287-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-270854-101-5; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor JULIO ÁLVAREZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, Agricultor, originario y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía como Documento Único de Identidad número 02018907-8 y Tarjeta de Identificación

Tributaria Número 1319-171249-101-8, hijo de la señora María Panta-leona Álvarez, conocida por Sara Álvarez (ya fallecida), quien falleció a las 0 horas y 30 minutos del día 02 de septiembre del año 2017, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, con asistencia médica; siendo San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Maribel Mata de Portillo y José Ulises Mata Álvarez, en calidad de hijos del causante. Confiérase a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y treinta cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.- LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZ SUPLENTE 1º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚÑIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002222-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, HACE SABER.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día uno de febrero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JUAN RAMON CORTEZ VELASQUEZ y DAVID BALTAZAR VELASQUEZ CORTEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA LUCIA VELASQUEZ CORTEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, soltera, Salvadoreña, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, fallecida en esta Ciudad de San Salvador, siendo la misma su último domicilio, el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, aceptación que hacen los señores arriba mencionados, ambos en la calidad de hermanos de la referida causante. Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día uno de febrero del año dos mil dieciocho.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017001-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de: LUIS ALONSO CASTRO PRUDENCIO, de 28 años de edad, Jornalero, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con DUI Número 04052795-3, y NIT Número 1323-240189-101-0; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante TERESO DE JESÚS PRUDENCIO LAZO, quien fue de 81 años de edad, Soltero, Jornalero, originario de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de Pedro Prudencio y Josefa Lazo; quien falleció a las 11 horas y 50 minutos del día 29 de Noviembre del año 2016, en el Caserío El Tamarindo, Cantón Candelaria, del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán; a consecuencia de "Paro Cardiorrespiratorio"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y diez minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1^º DE 1^ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLALTORO DE ZÚÑIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017008-3

JOSE ALBERTO DAURA ESCOBAR, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y diecinueve minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora ANA ISABEL BENAVIDES DE TORRES, al fallecer a las veintitrés horas y treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil quince, en la Colonia El Pacífico,

municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, del Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores RAQUEL ELIZABETH TORRES VASQUEZ, y RAMON ATILIO TORRES VASQUEZ, como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores MERCEDES BENAVIDES DE ALFARO, ANA MARLENETORRES DE CAMPOS y RAMON ANTONIO TORRES BENAVIDES, como madre sobreviviente la primera y los dos restantes como hijos de la referida causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes señores RAQUEL ELIZABETH TORRES VASQUEZ, y RAMON ATILIO TORRES VASQUEZ, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, a las ocho horas y veintitrés minutos del día seis de febrero del año dos mil dieciocho.- LIC. JOSE ALBERTO DAURA ESCOBAR, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017017-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada las nueve horas del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor Juan Francisco Escobar Rivera, diecisiete de mayo del año dos mil doce, en la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora Adilia Aguirre Viuda de Escobar, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Vicenta Rivera Viuda de Escobar, como madre del causante Kerin Alexander Escobar Aguirre y Renan Oswaldo Escobar Aguirre, como hijos del causante.

Confiérasele a la aceptante declarada la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F017019-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada las nueve horas con cincuenta minutos del día trece de febrero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada, dejada al fallecer por el señor Francisco Castellón, el día siete de agosto del año dos mil cinco, en la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores Marfa Antonia Torres Castellón, Pedro Torres Castellón, conocido por Pedro Antonio Torres Castellón, Marfa Elvira Torres Viuda de Molina, José Amadeo Torres Castellón y Manuel Isidro Torres Castellón, como hijos del causante. Confírsele a los aceptantes declarados la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y Publíquese los edictos correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los trece días del mes de febrero de dos mil dieciocho. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F017021-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada Sandra Patricia López Colindres, en su calidad de Representante Procesal, de los señores Rosa Lina Mejía viuda de Rivas, Omar Geovanni Rivas Mejía, Verónica Rocío Rivas Mejía y Tania Elena Rivas Mejía, la primera en calidad de esposa y los restantes en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 777-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las doce horas veintiún minutos del día diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptados interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor RICARDO FERMIN RIVAS c/p RICARDO RIVAS VILLALTA, quien fuera de 54 años de edad, Contado Público, de nacionalidad salvadoreña, casado con Rosa Lina Mejía, originario de esta ciudad, habiendo sido su último domicilio el Barrio San Juan, de esta ciudad, hijo de Julia Lidia Rivas, a los mencionados aceptantes, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las doce horas cincuenta y un minutos del día diecisiete de agosto del dos mil diecisiete. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017025-3

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, Juez de lo Civil de Cojutepeque, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Hugo Alexander Martínez Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, clasificadas en este Juzgado, bajo la REF.: DV-103-17-2; sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Ever Adonay Ramírez Bolaños, quien falleció a las diez horas con quince minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil diecisés, siendo su último domicilio el Municipio de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al adolescente Merlin Iván Ramírez Campos, quien es representado legalmente por su madre señora María Laura Campos conocida por María Laura Campos Pérez, en su calidad de hijo sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto; aclarando que la señora Juana Bolaños de Ramires, madre del causante, se le hicieron tres llamamientos, para que se presentara a esta sede judicial a manifestar si aceptaba o rechazaba la herencia en comento, pero no se hizo presente, no obstante estar legalmente citada, como consta en actas de fechas seis de noviembre del año dos mil diecisiete, diez de enero y veintidós de febrero, ambas fechas del año en curso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los un días del mes de marzo de dos mil dieciocho. LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. YESICA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F017032-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas del día diecisiete de enero del dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada

dejada por la causante BLANCA ODILIA LOPEZ DE FIGUEROA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, cosmetóloga, fallecida el día diez de noviembre de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora AMBAR AIDA FIGUEROA LOPEZ conocida por AMBAR AIDA FIGUEROA DE HERNANDEZ, en calidad de hija de la referida causante, y se le confirió a esta aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F017084-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OVIDIO DE JESÚS ORELLANA CLAROS, al fallecer el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en Caserío Los Villegas, Cantón Chambala, de la Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en Cantón El Provenir, del Municipio de Concepción Bates, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte del señor RENÉ OVIDIO ORELLANA VÁSQUEZ, como hijo del causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las nueve horas y veinte minutos del día trece de febrero de dos mil dieciocho. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017144-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las quince horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE RICARDO GONZALEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor GUILLERMO GONZALES, GUILLERMO GON-

ZALES MARTINEZ y por GUILLERMO GONZALEZ MARTINEZ, quien al momento de fallecer era de cincuenta años de edad, agricultor, casado, originario de Tacuba, departamento de Ahuachapán, hijo de Juan Gonzales (fallecido), y de Asunción Martínez, falleció a las seis horas del día veintitrés de noviembre de dos mil once, en Cantón Chanmico, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUANA GODINEZ VIUDA DE GONZALEZ, SALVADOR ENRIQUE GONZALEZ GODINEZ, ROBERTO CARLOS GONZALEZ GODINEZ, OSCAR ALFREDO GONZALEZ GODINEZ, ABEL ANTONIO GONZALEZ GODINEZ, WALTER ALEXANDER GONZALEZ GODINEZ, GUILLERMO GONZALEZ GODINEZ, MARLENIM MARGARITA GONZALEZ GODINEZ y FLORESMELDA GONZALEZ GODINEZ, la primera, en concepto de cónyuge y los otros en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante. Confiérsele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día tres de octubre del año dos mil diecisiete. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017165-3

HERENCIA YACENTE

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las diez horas veinte minutos de este día, a petición del Licenciado OSCAR ARMANDO ZALDAÑA LAZO, en su carácter personal, se ha declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ROBERTO GALVEZ, quien al momento de fallecer fue de setenta y tres años de edad, albañil, soltero, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, hijo de Ángela Gálvez, falleció a las dos horas doce minutos del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, en Cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, habiéndose nombrado Curadora de ella a la Licenciada MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, mayor de edad, abogada, del domicilio de Santa Tecla, quien puede ser notificada y citada en la casa de habitación situada sobre la catorce Avenida Sur, número Dos, Residencial El Roble, de aquella ciudad, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación y demás efectos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017094-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Grissel Anayansi Soto Velásquez, como Apoderada General Judicial de señora María Sofía Arévalo; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Norte, de la Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de Seiscientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados; de las medidas y colindancias siguientes: Descripción que inicia en el vértice Nor Poniente, siguiente en sentido horario tenemos LINDERO NORTE: Está formado por Dos Tramos, Tramo Uno: Norte ochenta y ocho grados dieciséis minutos, cincuenta segundos Este con una distancia de siete punto treinta metros; Tramos Dos: Norte ochenta y siete grados cero nueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros; colindando con terreno de Mauricio Canales, con calle de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por Tres Tramo, Tramo Uno Sur cero seis grados veintitrés minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo Dos: Sur cero seis grados veintitrés minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de trece punto cero siete metros; Tramo Tres: Sur cero ocho grados cero cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; colindando con terreno de Fidelina Canales, con calle que conduce a Cacaopera de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por Un Tramo: Sur setenta grados cincuenta y un minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veinte punto cuarenta y siete metros; colindando con terreno de Elmer Lazo, con pared de bloque; Y LINDERO PONIENTE: Partiendo del Vértice Sur Poniente está formado por Tres Tramos; Tramo Uno: Norte cero ocho grados cero ocho minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo Dos: Norte cero cinco grados cero seis minutos cincuenta y siete segundos oeste con una distancia de quince punto cincuenta y siete metros; Tramo Tres: Norte cero siete grados cero dos minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y ocho metros; colindando con terreno de Pablo Márquez, con paredes de bloque.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- Valuando dicho inmueble en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- Inmueble que lo adquirió por compraventa de la Posesión Material que le hizo al señor Jorge Alberto Pérez Zelaya.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cuarenta minutos del día trece de Febrero de dos mil dieciocho. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORÓ DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002203-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado JOSE FIDEL MELENDEZ GUERRA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Tarjeta de Abogado número: cuatro mil seiscientos ochenta y seis y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero tres- dos ocho uno cero cinco nueve-cero cero uno-ocho; como Apoderado General Judicial con cláusula Especial de los señores ANTONIO ECHEVERRIA, de cincuenta y nueve años de edad,

jornalero del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho guion uno, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis guion cero uno cero tres cinco ocho guion uno cero cero cuatro guion cero, y MARCOS MENJIVAR, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios doméstico, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos noventa y un mil trescientos diecinueve guion tres y Número de Identificación Tributaria: cero ocho uno nueve guion dos uno cero ocho cinco ocho guion uno cero tres guion cero; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de los señores ANTONIO ECHEVERRIA y MARCOS MENJIVAR, de UN inmueble de naturaleza rústico, situado en CANTÓN SANTA ROSA, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANAS, con una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a dos mil ciento dieciocho punto cero un varas cuadradas. El vértice norponiente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos catorce mil seiscientos noventa y cinco punto noventa y dos, ESTE quinientos veintidós mil seiscientos noventa y cuatro punto cincuenta y un. LINDERO NORTE partiendo del vértice NorPoniente está formado POR CINCO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y un grados cincuenta y nueve minutos cero tres segundos Este con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo dos, Norte cuarenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto diez metros; Tramo tres, Norte cincuenta y cinco grados treinta minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y ocho grados treinta y un minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y siete grados cuarenta y un minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto treinta metros; colindando con CATALINO RIVERA ECHEVERRIA, quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice NorOriente está formado por CUATRO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y un grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de once punto quince metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados veintinueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta metros; Tramo tres, Sur treinta y seis grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo cuatro, Sur treinta y tres grados treinta y dos minutos dieciocho segundos Este con una distancia de nueve punto cero cero metros; colindando con RENE PINEDA, calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur oriente está formado por CUATRO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados veintiocho minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintiséis metros; Tramo dos, Sur sesenta y un grados cuarenta y tres minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y tres metros; Tramo tres, Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y un grados quince minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de quince punto diez metros; colindando con JOSE ÁLVARO RIVERA ALEGRIA y ESTELA ALEGRIA. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por TRES TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y ocho grados veintinueve minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de once punto cero cero metros; Tramo dos, Norte cuarenta y seis grados cuarenta y nueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta metros; Tramo tres, Norte cuarenta y cinco grados cuarenta minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintisiete metros; colindando con JOSE ALVARO RIVERA ALEGRIA y MARIA ESTELA ALEGRIA DE RIVERA, en el mes de diciembre de año dos mil uno, y el señor Antonio Echeverría a su vez le traspasó el cincuenta por ciento de dicha

propiedad a la señora MARCOS MENJIVAR, en el mes de marzo del año dos mil siete y lo valúa los solicitante en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, uno de febrero del año dos mil dieciocho. LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002236-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998000148

No. de Presentación: 20120170415

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Genfar S.A., del domicilio de Parque Industrial Caucadesa, km 43, vía Panamericana, Villa Rica, Cauca, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del Libro 00156 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de dos bandas o tiras unidas entre sí formando un ángulo recto, estando el vértice de dicho ángulo rematado en forma redondeada; la tira que está dispuesta en forma horizontal es más delgada y de mayor longitud que la vertical; internamente, de la banda se demarca una de iguales características y paralela. En el extremo libre de las bandas horizontales se encuentra un cuadrado con el vértice superior derecho en forma redondeada, dentro de este cuadro negro se encuentra un cuadro con sus vértices redondeados de color blanco con fondo negro donde resaltan las letras "G" y "F" escritas de molde y mayúsculas, son blancas por eso crean la apariencia de resaltar del cuadro blanco con fondo negro que a su vez está dentro del cuadro negro que tiene solo el vértice superior derecho redondeado, debajo de la anterior figura y letras, en toda la extensión horizontal se encuentran escritas las palabras "Gen - Far", palabras que se encuentran separadas por un guion de color negro, ambas palabras se encuentran escritas en letras de molde y de color negro, solo las primeras letras de ambas palabras que están separadas por un guion son mayúsculas, las demás son minúsculas de color negro y de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002216-3

No. de Expediente: 1994002031

No. de Presentación: 20180262847

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENEBONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A),

del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CERVECERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00018 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MONTE CARLO y etiqueta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002218-3

No. de Expediente: 1998007012

No. de Presentación: 20180262707

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENEBONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alimentos, Sociedad Anónima, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta de fondo café y destellos rojos, en el centro de ésta, dos franjas cruzadas, de fondo blanco, una de ellas con bordes café, conteniendo la palabra "Chicharrones", en letras rojas sombreadas, minúsculas, exceptuando la primera "C" que es mayúscula; leyéndose en su borde superior "DELICIOSO" y en su borde inferior "SABOR BARBACOA"; bajo esta franja se encuentra un perico con vestimenta y con sus extremidades superiores en forma de manos extendidas. En la parte superior de la etiqueta aparece una esfera roja y sobre ella la palabra "Señorial" en letras amarillas y contorno rojo, minúsculas, exceptuando la "S" que es mayúscula, y al final un pequeño círculo conteniendo una "R" mayúscula. En la parte superior e inferior de dicha etiqueta se observa una franja delgada en colores rojo, blanco y amarillo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002219-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017165104

No. de Presentación: 20170260141

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PROHYGIENE S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PORHIGIENE

Consistente en: la palabra PORHIGIENE, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DETERGENTES; DESINCRUSTANTES; DESENGRASANTE BIOLÓGICO, DESENGRASANTE ENZIMÁTICO, AROMATIZADORES DE AMBIENTES; JABÓN DESINFECTANTE PARA MANOS; DESODORIZADORES; JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS; PASTA LIMPIAMANOS; JABONES EN POLVO PARA ROPAS; JABONES LÍQUIDOS PARA ROPA; SUAVIZANTE DE USO TEXTIL; ADITIVOS ANTIESTÁTICOS DE USO TEXTIL; PERFUMANTE TEXTIL. DESINFECTANTES, INCLUYENDO DESINFECTANTE PARA USO HOSPITALARIO; DESINFECTANTE DE AMBIENTES Y SUPERFICIES; DESODORIZADORES BIOLÓGICOS Y ENZIMÁTICOS; INHIBIDORES DE OLOR; FUNGICIDAS; PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS. DISPENSADOR DE AGUA FRÍA Y CALIENTE; PURIFICADOR DE AGUA; ABLANDADOR DE AGUA; PURIFICADOR DE AIRE; SECAMANOS; DISPOSITIVOS ATRAPA INSECTOS CON LUZ UV; DISPOSITIVOS ELECTROCUTORES ATRAPA INSECTOS; DISPENSADORES DE AROMATIZACIÓN; DISPENSADORES DE PRODUCTOS DE HIGIENE. DISPENSADORES DE JABÓN LÍQUIDO; DISPENSADORES DE PAPEL. ASÍCOMO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE DISPENSADORES DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, INCLUYENDO DESODORANTES, DESINFECTANTES, BACTERICIDAS Y AROMATIZADORES AMBIENTALES, Y RECARGA DE ESTOS PRODUCTOS EN FORMA PERIÓDICA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017056-3

No. de Expediente: 2018166474

No. de Presentación: 20180263276

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PRISCILLA ELENA FLORES HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



FRIDUCHAS



Consistente en: la palabra FRIDUCHAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y CARTERAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017101-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017164112

No. de Presentación: 20170258326

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNICOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras AÑO FANTASTIKOV la curacao y diseño. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal

de publicidad comercial es LA CURACAO inscrita al Número 103 del libro 99 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE, POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, AUDIO, VIDEO, COMPUTACIÓN, OFICINA, MUEBLES Y OTROS PARA EL HOGAR.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017049-3

No. de Expediente: 2017157811

No. de Presentación: 20170245742

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de T.V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: T.V. OFFER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DEJA DE SER UN MAÑANISTA

Consistente en: la expresión DEJA DE SER UN MAÑANISTA. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es TVOFFER, inscrita al Número 225 del libro 22 de Nombres Comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE POR MEDIO DE TIENDAS, CATÁLOGOS, INTERNET Y TELEVISION DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR Y USO PERSONAL, INCLUYENDO ARTICULOS Y APARATOS

PARA LA COCINA, ARTICULOS Y APARATOS PARA EL CUIDADO DE BELLEZA, ARTICULOS Y APARATOS DE LIMPIEZA, ARTICULOS Y MAQUINAS PARA HACER EJERCICIO, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017058-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a las JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en el Local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, Pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a. Verificación del Quórum.
- b. Aumento del Capital Social en la parte Variable.
- c. Designación de Ejecutor Especial.

Para que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en el mismo lugar, antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que no sea posible celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual será anunciada posteriormente y además por constituir tercera convocatoria la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y que habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones que sean presentes.

San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOCTOR JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C002234-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del acta anterior.

- III. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año dos mil diecisiete, del Balance General del año dos mil diecisiete, el Estado de Resultados del año dos mil diecisiete, el Estado de Cambios en el Patrimonio al año dos mil diecisiete, y el informe del Auditor Externo del año dos mil diecisiete, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- IV. Elección de Junta Directiva, y asignación de sus emolumentos.
- V. El nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal para el año dos mil dieciocho y asignación de sus emolumentos.
- VI.- La Aplicación de Resultados.

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomaran por la mayoría de los votos presentes.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en el mismo lugar, antes indicado.

Si la JUNTA GENERAL ORDINARIA se reúne en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOCTOR JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C002235-3

LA CAMARA AMERICANA DE COMERCIO DE EL SALVADOR

SUBASTA PÚBLICA

Tiene el agrado de convocarle a la Asamblea General Ordinaria de
Miembros

A celebrarse el día viernes 27 de abril del año dos mil dieciocho, en las instalaciones del hotel Sheraton Presidente. Primera Convocatoria 08:00 horas, Segunda Convocatoria 09:00 horas.

Sesión de Asamblea General Ordinaria:

AGENDA

1. Establecimiento y Comprobación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva durante el ejercicio 2017.
4. Mensaje del Presidente.
5. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y fijación de sus emolumentos.
8. Aprobación del Presupuesto para el año 2018.
9. Elección de la nueva Junta Directiva para el ejercicio 2018-2019
10. Varios.
11. Cierre.

El quórum necesario para celebrar la sesión será la mitad más uno de los miembros en pleno ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes. Los mismos podrán hacerse representar ya sea por poder o por carta.

Si no hubiera quórum a la hora señalada para la primera convocatoria, la sesión se celebrará esa misma fecha, en el mismo lugar a las nueve horas, con el número de miembros que asistan y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que estén presentes o que sean representados con derecho a voto.

San Salvador, 8 de marzo de 2018.

INGENIERO JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ PERDOMO,
SECRETARIO.

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este tribunal, por el señor WALTER EDGARDO FIGUEROA ZEPEDA, ahora continuada por sus herederos declarados, señora MARIA DEL TRANSITO ZEPEDA VIUDA DE FIGUEROA y EDGARDO JOSE FIGUEROA CORTEZ, por medio de su apoderado general judicial, licenciado RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA, en contra de los ejecutados, señores FERNANDO ENRIQUE CORNEJO y DELMY RUTH CORNEJO HERRERA; el primero actualmente por medio de su curador ad litem, Licenciado ELIAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ, y la segunda por medio de sus apoderados el doctor JUAN PORTILLO HIDALGO y Licenciado JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O; reclamándoles cantidad de dinero en concepto de capital, intereses y costas, se venderá en Pública Subasta por este Tribunal al mejor postor, el día y por el precio que en su momento oportuno se harán públicos; el bien inmueble siguiente, de naturaleza Urbana, situado en Barrio Santa Bárbara, de la ciudad y departamento de Santa Ana, formado de una casa paredes de adobe, techo de tejas, sus oficinas y dependencias interiores y su correspondiente solar, que todo mide treinta y dos metros sesenta y tres centímetros de Oriente a Poniente, por doce metros cincuenta centímetros de norte a sur, y aunque no lo dice su antecedente, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, Y CINCUENTA CENTÍMETROS, limitado según antecedente al NORTE, pared divisoria de por medio, con solar y casa de don Federico Calderón; al ORIENTE, pared propia de por medio con casa y solar de María Guerra; al SUR, Casa de Dolores Barillas, hoy de Miguel Rivera; y al PONIENTE, avenida en medio con Casa de don Alberto Prendes y don Alberto Estrada, la de éste, antes de Josefina Teresa Olmedo. Inscrito a favor de los señores FERNANDO ENRIQUE CORNEJO y DELMY RUTH CORNEJO HERRERA, en un cincuenta por ciento a favor de cada uno, bajo la matrícula DOS CERO UNO CINCO OCHO CUATRO SIETE CERO guión CERO CERO CERO CERO CERO asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente con sede en esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las catorce horas con diez minutos del día once de Diciembre de dos diecisiete.- LICDO. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDO. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

AVISO DE COBRO

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 26 de febrero de 2018.

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora MAURA ISABEL SIGUENZA MELARA conocida por MAURA ISABEL SIGUENZA, quien actúa en calidad de madre de la señora FATIMA DARLENE MENA SIGUENZA, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar la devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2016 por \$209.41, que le correspondían a la referida señora, y que por haber fallecido dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 27 de febrero de 2018.

Licda. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No F016373-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó el señor MARCOS ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR, quien actúa en calidad de hijo del señor MARCOS ANTONIO MENJIVAR conocido por MARCOS ANTONIO MENJIVAR GARCIA, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar la devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2014 por \$617.09, que le correspondían al referido señor, y que por haber fallecido dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,

SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F016501-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora JACQUELINE JEANNETTE LOPEZ Viuda DE VASQUEZ, conocida por Jacqueline Jeannette López Pérez, mayor de edad, Licenciada en Sociología, portadora de su Documento Único de Identidad número 00136375-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-100182-103-7, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSE EDUARDO VASQUEZ RAMIREZ, solicitando la devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la suma de \$392.70, que dejó pendiente de cobro el causante por haber fallecido el día 21 de septiembre de 2017.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes en que haya salido a la venta el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, uno de febrero de dos mil dieciocho.

Licda. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F016779-3

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2017165635

No. de Presentación: 20170261195

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IVAN ANTONIO MARTINEZ ALARCON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Trópico, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: ACTIVIDADES Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS POR MEDIO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017092-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018165988

No. de Presentación: 20180262039

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de BAKERY INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., que se abrevia: BKY, S.A. DE C.V., BKY INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

KUKING LAB

Consistente en: la frase KUKING LAB, que servirá para: AMPLIAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002201-3

No. de Expediente: 2017163849

No. de Presentación: 20170257831

CLASE: 35, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de GROUPAUTO INTERNATIONAL, de nacionalidad FRANCES, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase G Groupauto EuroGarage y diseño, la palabra Garage se traduce como Cochera, que servirá para: AMPLIAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, CONSULTORIA DE NEGOCIOS, INFORMACION O CONSULTAS, Y PARTICULARMENTE ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS Y CONSULTORIA DE GESTION GERENCIAL, CONSULTORIA DE GESTION EMPRESARIAL, ANALISIS DE PRECIOS DE COSTOS, SERVICIOS DE CONSULTORIA DE GESTION EMPRESARIAL, ESTUDIOS DE MERCADO, INVESTIGACIONES DE NEGOCIOS, INVESTIGACIONES DE MERCADO, PREVISIONES ECONOMICAS, RELACIONES PUBLICAS, INVESTIGACIONES PARA FINES COMERCIALES, ESTUDIOS DE MERCADEO, CONSULTORIA Y ESTUDIOS DE NEGOCIOS PARA LA CREACION, DESARROLLO Y MANEJO DE REDES Y SIGNOS COMERCIALES, CONSEJERIA COMERCIAL SOBRE LA DEFINICION DE LA POLITICA DE RED COMERCIAL EN RELACION CON LA SELECCION DE PROVEEDORES, SUMINISTROS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION, ESTUDIOS PARA ASOCIACIONES EMPRESARIALES CON TERCEROS, CONTRATACION; SERVICIOS DE VENTAS INCLUYENDO VENTAS AL POR MENOR, VENTAS AL POR MAYOR, VENTA POR INTERNET Y VENTAS DE PEDIDOS POR CORREO DE PIEZAS DE RESPUESTOS PARA AUTOMOVILES Y VEHICULOS PESADOS, ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, PRODUCTOS PARA ABSORBER ACEITE, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, VELAS Y MECHAS DE ILUMINACION Y ESPECIALMENTE ADITIVOS NO QUIMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR, COMBUSTIBLES CON UNA BASE ALCOHOLICA, BENCENO, BENCINA, BENZOL, PREPARACIONES PARA REMOVER EL POLVO, SISTEMAS DE INYECCION TURBO, MOTORES DE ARRANQUE, SISTEMAS DE INYECCION PARA MOTORES DIESEL Y GASOLINA PARA MOTORES, RADIADORES, RODAMIENTOS,

VALVULAS, CABESTRANTES, PRESAS HIDRAULICAS, ACUMULADORES, DISPOSITIVOS DE ADVERTENCIA, ALARMAS, MEDIDORES DE ALCOHOL, BATERIAS, AGENTES ANTIPARASITARIOS, APARATOS PARA SOLDADURA ELECTRICA, FAROS LUMINOSOS, BOBINAS ELECTRICAS, CAJAS DE DERIVACION, GABINETES PARA ALTAVOCES, ENCHUFES INDICADORES DE PRESION PARA VALVULAS, SEÑALES PARA LA NIEBLA, CABLES ELECTRICOS, INTERRUPTORES DE CIRCUITOS, DIRECCIONALES, INTERRUPTORES (SWITCHES), MEDIDORES, CONDUCTORES ELECTRICOS, CONECTORES, APARATOS PARA CONTROLAR LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL CONTROL DE LA VELOCIDAD PARA VEHICULOS, APARATOS DE DIAGNOSTICO, DINAMOMETROS, REGISTRADORES DE KILOMETRAJE PARA VEHICULOS, SEÑALES LUMINOSAS, APARATOS DE BALANCEO, APARATOS PARA EXTINGUIR EL FUEGO, FUSIBLES, FUNDAS PARA CABLES ELECTRICOS, GASÓMETROS, ALTAVOCES, INDICADORES ELECTRICOS, CALIBRADORES, BATERIAS ELECTRICAS, MEDIDORES DE REVOLUCIONES, TRIANGULOS DE ADVERTENCIA, APARATOS DE RADAR, RADIOS, CARGADORES PARA APARATOS ELECTRICOS, REGULADORES, CERRADURAS ELECTRICAS, PRODUCTOS MARCADORES, APARATOS DE ADVERTENCIA ANTIRROBO, APARATOS DE MONITOREO, ESCALAS PARA MEZCLAR PINTURA, APARATOS PARA LA DISTRIBUCIÓN FIJA O MOVIL DE LA GRASA, APARATOS FIJOS O MOVILES PARA LA DISTRIBUCION DEL ACEITE, APARATOS PARA RECUPERAR ACEITE, ACUMULADORES, ANALIZADORES DE GAS, SISTEMAS AUTOMATIZADOS PROGRAMABLES PARA PRUEBAS Y MANTENIMIENTOS DE LAS FUNCIONES DEL VEHICULO; SOPORTES DE PRUEBAS, BATERIAS Y CARGADORES DE BATERIAS, ACUMULADORES DE CALOR, APARATOS DE ACETILENO, DISPOSITIVOS PARA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO PARA VEHICULOS, FILTROS DE AIRE, BOMBILLAS, DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES, DESEMPAÑADORES, DISPOSITIVOS ANTICONGELAMIENTO, LUCES PARA AUTOMOVILES, FOCOS DELANTEROS, TAPONES PARA RADIADORES, CALENTADORES PARA VEHICULOS, AIRE ACONDICIONADO PARA VEHICULOS, DESCONGELADORES, APARATOS DE ALUMBRADO PARA VEHICULOS, RADIADORES ELECTRICOS, REFLECTORES DE LAMPARA, APARATOS DECALEFACCION, INSTALACIONES PARA AIRE ACONDICIONADO, VEHICULOS, APARATOS PARA LOCOMOCION POR TIERRA, ACCESORIOS Y TODAS LAS PARTES DE RESPUESTOS PARA VEHICULOS, ESPECIALMENTE AMORTIGUADORES (RESORTES), AMORTIGUADORES, DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES, DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES, DISPOSITIVOS ANTIRROBO, REPOSACABEZAS, EJES DE TRANSMISION, ENGANCHES DE REMOLQUE, CAPOTAS, CARROCERIAS PARA VEHICULOS, CADENAS, CHASIS, DEFENSAS (BUMPERS), SOMBRAS, DISPOSITIVOS DE ADVERTENCIA, VALVULAS PARA LLANTAS, BANDAS DE RODADURA PARA RECAUCHUTAR NEUMATICOS, BARRAS DE TORSION, RUEDAS PARA CARRITOS DE MINAS, CUERPOS BASCULANTES PARA CAMIONES, CAJAS DE VELOCIDADES, TAPONES PARA TANQUES DE PETROLEO, PARABRISAS, CAPOTAS PARA VEHICULOS, CARTER, CINTURONES DE SEGURIDAD, TUBOS DE AIRE, ORUGAS (TRACKS), CIRCUITOS HIDRAULICOS, CONVERTIDORES DE TORQUE INDICADORES DE DIRECCION, MOTORES ELECTRICOS, EMBRAGUES, ENGRANAJES, TAPACUBOS, LLANTAS NEUMATICAS, MAQUINAS DE BALANCEO DE RUEDAS, EJES, MUÑONES DE EJES, LIMPIAPARABRISAS, REVESTIMIENTOS PARA FRENOS, ZAPATAS PARA FRENOS, SEGMENTOS DE FRE-

NOS, FRENOS, BANDAS PARA CUBOS DE RUEDAS, CUBIERTAS PARA RUEDAS, RINES PARA RUEDAS, ESCALONES, PANELES DE PROTECCION SOLAR, MECANISMOS DE PROPULSION, REMOLQUES, TANQUES, ESPEJOS RETROVISORES, RUEDAS, BASTIDORES PARA VEHICULOS, MECANISMOS DE TRANSMISION, TURBINAS, CABLES DE CENTRADO DE RUEDAS, PUERTAS, ASIENTOS, TIMONES, VIDRIOS DE VENTANAS, ALARMAS, ALTERNADORES, CARBURADORES, COMPRESORES DE AIRE, CONDENSADORES, COJINETES, CABEZALES PARA CILINDROS, CICLOS, ALERONES (SPOILERS), EQUIPOS PARA MOTORES, BOMBAS DE AIRE PARA VEHICULOS, VEHICULOS PESADOS, ASCENSORES AUTOMOTRICES, QUEMACOCOS (SUN ROOFS); SISTEMAS DE INYECCION TURBO, MOTORES DE ARRANQUE, SISTEMAS DE INYECCION DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL Y MOTORES DE GASOLINA, RADIADORES, COJINETES DE BOLA, VALVULAS, CABESTRANTES, PRESAS HIDRAULICAS, ACUMULADORES, TIMBRES, ALARMAS, MEDIDORES DE ALCOHOL, BATERIAS, SUPRESORES, APARATOS DE DESOLDADURA ELECTRICA, FAROS LUMINOSOS, BOBINAS ELECTRICAS, CAJAS DE CONEXION, CAJAS PARA ALTAVOCES, TAPONES INDICADORES DE PRESION PARA VALVULAS, SEÑALES PARA LA NIEBLA, CABLES ELECTRICOS, INTERRUPTORES DE CIRCUITOS, INTERMITENTES, INTERRUPTORES (SWITCHES), MEDIDORES, CONDUCTORES ELECTRICOS, CONECTORES, APARATOS DE CONTROL ELECTRICO, CONTROLADORES DE VELOCIDAD PARA VEHICULOS, APARATOS DE DIAGNOSTICO, DINAMOMETROS, REGISTRADORES DE KILOMETRAJE PARA VEHICULOS, SEÑALES LUMINOSAS, DISPOSITIVOS DE BALANCEO, EXTINTORES DE FUEGO, FUSIBLES, FUNDAS PARA CABLES ELECTRICOS, MEDIDORES DE GAS, ALTAVOCES, INDICADORES ELECTRICOS, CALIBRADORES, BATERIAS ELECTRICAS, CONTADORES DE REVOLUCIONES, TRIANGULOS DE ADVERTENCIA, RADARES, RADIOS, CARGADORES PARA DISPOSITIVOS ELECTRICOS, CONTROLADORES, CERRADURAS ELECTRICAS, PRODUCTOS DE SEÑALIZACION, DISPOSITIVOS DE ADVERTENCIA ANTIRROBOS, APARATOS DE CONTROL, ESCALAS PARA PINTURA, DISPOSITIVOS DE DISTRIBUCION DE GRASA ESTACIONARIOS O MOVILES, DISPOSITIVOS DE DISTRIBUCION DE ACEITE ESTACIONARIOS O MOVILES, DISPOSITIVOS PARA RECUPERAR ACEITE, ACUMULADORES, ANALIZADORES DE GAS, DISPOSITIVOS PROGRAMABLES AUTOMATIZADOS PARA PROBAR Y MANTENER LAS FUNCIONES DE LOS VEHICULOS, SOPORTES DE PRUEBA, BATERIAS Y CARGADORES DE BATERIAS, JUNTAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION; REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR Y PARTES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS DE MOTOR; INSTALACION DE PARTES DE REPUESTO Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS DE MOTOR; RECAUCHATADO O VULCANIZACION DE LLANTAS; MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, LAVADO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR, ALQUILER DE HERRAMIENTAS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el dia veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163989

No. de Presentación: 20170258076

CLASE: 35, 36, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Equifax, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

POWERING THE WORLD WITH KNOWLEDGE

Consistente en: las palabras POWERING THE WORLD WITH KNOWLEDGE, traducidas al castellano como IMPULSANDO AL MUNDO CON CONOCIMIENTO, que servirá para: AMPARAR; PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, INCLUYENDO SERVICIOS DE AGENCIA DE INFORMACION COMERCIAL PARA NEGOCIOS EN LAS AREAS DE BIENES RAICES, VALORACIONES DE PROPIEDADES, INVESTIGACION DE PRE-EMPLEO, UTILIZACION DE ENERGIA, INFORMES DE VEHICULOS DE MOTOR, MARKETING DE CONSUMO, INFORMACION DE CREDITOS, EVALUACION DE RIESGOS, VERIFICACION DE IDENTIDAD, COBRANZA Y RECUPERACION DE DEUDAS, CUMPLIMIENTO NORMATIVO, Y SEGUROS DE VIDA, SALUD, DE PROPIEDAD Y ACCIDENTES; SERVICIOS DE MARKETING, ESPECIALMENTE, INVESTIGACION DE MERCADO, ANALISIS DE DATOS DE MERCADO, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AREA DE PROGRAMAS DE MARKETING, CONDUCCION Y ANALISIS DE INVESTIGACION DE ENCUESTAS DE ANALISIS, SUMINISTRO DE LISTAS POR CORREO, SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO, Y SUMINISTRO DE INFORMACION DEMOGRAFICA, SOCIOECONOMICA Y FINANCIERA PARA FINES DE OBJETIVOS DE MARKETING; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN EL CAMPO DE FACTURACION, MONITOREO Y COBRANZA DE CUENTAS; CONDUCCION DE INVESTIGACIONES E INFORMES SOBRE INDIVIDUOS Y EMPRESAS CONCERNIENTE A CREDITOS, CARACTER Y FINANZAS EN RELACION CON SERVICIOS DE SEGUROS, DE CRÉDITOS, DE EMPLEO Y DE REPORTES DE QUEJAS; SUMINISTRO DE INFORMACION DE NEGOCIOS A TRAVES DE BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE DATOS DE EMPLEO Y DEMOGRAFICOS; SERVICIOS DE GESTION EMPRESARIAL DE RELACIONES DE EMPLEADOS PARA LOS NEGOCIOS DE TERCEROS, ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE VERIFICACION DE EMPLEO E INGRESOS; SUMINISTRO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE AUTOSERVICIO PARA EMPLEADOS PARA REPORTAR TIEMPO O LOGROS DE TRABAJOS Y ACEDER A COMPENSACIONES, BENEFICIOS E INFORMACION DE REPORTE DE IMPUESTOS Y MEDIOS ELECTRONICOS PARA ACTUALIZAR DEPOSITOS DIRECTOS Y PREFERENCIAS DE COMPENSACION DE RETENCION DE IMPUESTOS; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE GESTION COMERCIAL PARA EL PROCESAMIENTO Y MANEJO DE RECLAMOS DE DESEMPLEO, COSTOS E IMPUESTOS; SERVICIOS DE INFORMACION COMERCIAL, ESPECIALMENTE SUMINISTRO DE INFORMACION ACERCA DE DATOS DE INFORMACION PERSONAL, NOMBRE, UBICACION, EDAD, Y EMPLEO DE CONSUMIDORES INDIVIDUALES, A TRAVES DE BASES DE DATOS DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS RELACIONADOS A LA GESTION DE RELACIONES CON LOS CLIENTES; SERVICIOS DE AGENCIA DE INFORMACION COMERCIAL PARA NEGOCIOS, ESPECIALMENTE, RECOPILACION DE DATOS DEMOGRAFICOS,

ESTILO DE VIDA VIO COMPORTAMIENTO DE LOS CONSUMIDORES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SEGUROS, ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS, ASUNTOS INMOBILIARIOS, INCLUYENDO SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL CAMPO DE LA VIDA, LA SALUD, LA PROPIEDAD Y EL SEGURO DE ACCIDENTES; SERVICIOS DE CONSULTA DE CRÉDITO Y DE CONSULTORIA; SERVICIOS DE INFORMACION CREDITICIA, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE INFORMACION CREDITICIA RELACIONADA CON SOLICITANTES DE CRÉDITOS DE CONSUMO O CRÉDITOS COMERCIALES, PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y EMPLEO Y PREVENCION DEL FRAUDE; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CRÉDITO, TOMA DE DECISIONES, ANÁLISIS Y ALERTA; PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TASACIÓN DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE INFORMACION, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE INFORMACION CREDITICIA A TRAVÉS DE UNA RED MUNDIAL; SUMINISTRO DE DATOS FINANCIEROS, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON SEGUROS, CRÉDITOS, DATOS FINANCIEROS, CLASIFICACIÓN DE RIQUEZAS Y AFLUENCIA, PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS E INFORMACION RELACIONADA OBTENIDA POR MEDIO DE LOS REGISTROS HISTÓRICOS DE VEHICULOS DE MOTOR Y DE CONDUCCIÓN, Y AL SERVICIO DE DEUDA; SERVICIOS DE INFORMACION DE RIESGOS DE SEGUROS RELACIONADOS CON POTENCIALES TITULARES DE POLIZAS; EVALUACION DE DATOS DE OFICINAS DE CRÉDITO; EVALUACION DE LOS DATOS DE CRÉDITO DE CONSUMO, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACION SOBRE PUNTOS DE VENTA DE CONSUMIDORES Y DE IDENTIFICACION DE CONSUMIDORES; SERVICIOS FINANCIEROS, ESPECIALMENTE, SUMINISTRAR A LOS OTORGANTES DE CRÉDITO INFORMACION ACTUALIZADA SOBRE CRÉDITOS DE CONSUMO; SERVICIOS FINANCIEROS, ESPECIALMENTE, PUNTUACION HISTÓRICA DE CRÉDITOS, INFORMACION FINANCIERA, PREDICCIONES Y GESTIÓN SOBRE MOROSIDAD, VERIFICACIONES DE IDENTIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO PARA TERCEROS A TRAVÉS DEL DISEÑO DE MODELOS PERSONALIZADOS PARA PREDECIR PATRONES Y TENDENCIAS DE USO DE CRÉDITO; SERVICIOS DE RIESGO FINANCIERO PARA TERCEROS, ESPECIALMENTE, ANÁLISIS DE RIESGOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE ASESORIA ESTRÁTÉGICA SOBRE RIESGOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA FINANCIERA EN LOS CAMPOS DE CREACIÓN DE CUENTAS Y GESTIÓN DE CARTERAS; SUMINISTRO DE ESTIMACIONES E ÍNDICES PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA CLASIFICANDO A LOS INDIVIDUOS DE ACUERDO CON LA RIQUEZA, LA AFLUENCIA, LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LA GESTIÓN DEL RIESGO; SERVICIOS DE GESTION EMPRESARIAL, ESPECIALMENTE, FACTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y COLECTURÍA DE CUENTAS; SUMINISTRO DE INFORMACION FINANCIERA Y CREDITICIA A TRAVÉS DE UNA BASE DE DATOS; INFORMACION SOBRE SEGUROS, CRÉDITO, DATOS FINANCIEROS, PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y EMPLEO, Y RELATIVA A LOS INFORMES SOBRE VEHICULOS DE MOTOR, Y AL SERVICIO DE LA DEUDA A TRAVÉS DE UNA BASE DE DATOS; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE SEGUROS, CRÉDITO, PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y GESTIÓN DE DEUDAS; SERVICIOS DE AUTORIZACION DE CHEQUES Y SERVICIOS DE GARANTIA DE PAGO DE CHEQUES; GESTIÓN DE RIESGOS; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN Y DE COBRANZA; SOLUCIONES DE GESTIÓN DE LA MOROSIDAD; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE INGRESOS Y EMPLEO; GESTIÓN DE PAGOS HIPOTECARIOS; SERVICIOS DE APERTURA DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS;

SERVICIOS DE MERCADEO Y ADQUISICIÓN DE HIPOTECAS; OPTIMIZACIÓN DE LA CARTERA HIPOTECARIA; DATOS Y ANÁLISIS DE LA PROPIEDAD; SERVICIOS BANCARIOS, ESPECIALMENTE, CUMPLIMIENTO BANCARIO MINORISTA Y FRAUDE, MERCADEO, REGULACIÓN Y SOLUCIONES DE RIESGO; SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE INVESTIGACION Y ANALISIS INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA. PROVEEDOR DE SERVICIOS ADMINISTRADOS, PROVEEDOR DESERVICIOS DE APLICACIONES, SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), Y SERVICIOS ALOJADOS QUE PRESENTAN SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LOS CAMPOS DE CUMPLIMIENTO, PROCESAMIENTO DE CREDITOS, ANALISIS DE RIESGOS, VERIFICACION DE IDENTIDAD, ANALISIS DE DATOS, ANALISIS DEMOGRAFICO, MODELADO Y ANALISIS DE RIESGOS, DECISIONES Y ANALISIS, INFORMES DE CREDITOS, GENERACION DE CARTAS DE CREDITOS, PUNTAJE DE CREDITO Y DECISIONES Y ANALISIS DE PUNTAJE DE CREDITO HIPOTETICO, MARKETING DE CREDITO Y GESTION DE CUENTAS, CLASIFICACION DE AFLUENCIA Y RIQUEZA, PROTECCION CONTRA FRAUDE Y REGISTRO DE CLASIFICACION DE AFLUENCIA Y RIQUEZA; PLATAFORMAS COMO UN SERVICIO (PAAS) PRESENTANDO PLATAFORMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA UTILIZARSE EN RELACION CON LA EVALUACION DE CREDITOS Y OTROS DATOS COMO PREDICTORES DE RIESGOS, MODELADO Y ANALISIS DE RIESGOS DE CREDITOS FINANCIEROS, ANALISIS DE PUNTAJE DE CREDITO; PLATAFORMAS COMO UN SERVICIO (PAAS) PRESENTANDO PLATAFORMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRONICO QUE VERIFICA LA IDENTIFICACION Y AUTENTICACION DEL USUARIO MOVIL PARA LA PREVENCION DE FRAUDES, SUMINISTRO DE INFORMACION FINANCIERA, Y LA CAPACIDAD DE PREEVALUAR Y EXTENDER OFERTAS DE CREDITO Y MERCADO PARA CONSUMIDORES DE COMERCIO ELECTRONICO A TRAVES DE DATOS DE CONSUMIDORES DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y HERRAMIENTAS ANALITICAS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) PRESENTANDO SOFTWARE EN EL CAMPO DE PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE CREDITO, ANALISIS DE RIESGOS, VERIFICACION DE IDENTIFICACION, INFORME DE CONSUMIDORES, NO REGULADOS Y COMERCIALES- ANALISIS DE DATOS DE AGENCIA, ANALISIS Y MODELADO DE RIESGOS DE CREDITO, GENERACION DE CARTAS DE CREDITO, PUNTAJE DE CREDITO Y ANALISIS Y DECISIONES DE PUNTAJE DE CREDITO HIPOTETICO, Y PROTECCION CONTRA FRAUDE DE CREDITOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LOS SERVICIOS DE GESTION COMERCIAL EN LA NATURALEZA DE PROCESAMIENTO AUTOMATIZADO DE SOLICITUDES, MANEJO DE CUENTAS, Y EVALUACION DE RIESGOS DE NEGOCIO BASADA EN LA INFORMACION DE PROVEEDORES DE CREDITOS COMERCIALES; ALOJAMIENTO DE BASES DE DATOS DE COMPUTADORA QUE CONTIENEN INFORMACION RELACIONADA A SOLICITANTES DE SEGUROS, CREDITOS, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, Y EMPLEO, Y RELACIONADA A INFORMES DE VEHICULOS DE MOTOR, A SERVICIOS DE DEUDAS, Y A DATOS DEMOGRAFICOS, SOCIOECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA OBJETIVOS DE MAKETING. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS; SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES PROPORCIONADOS POR

TERCEROS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS. MONITOREO DE REPORTES DE CREDITO, INTERNET, Y REGISTROS PUBLICOS PARA FACILITAR LA DETECCION Y PREVENCION DE ROBO DE IDENTIDAD Y FRAUDE; SUMINISTRO DE BASES DE DATOS DE INFORMACION SOBRE FRAUDES Y PROTECCION CONTRA ROBO DE IDENTIDAD; SERVICIOS DE ALERTA DE FRAUDE, ESPECIALMENTE, MONITOREO DE INFORMES DE CREDITO DE CONSUMIDORES Y PROPORCIONAR UNA ALERTA DE ALGUN CAMBIO EN LOS MISMOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002214-3

No. de Expediente: 2018166278

No. de Presentación: 20180262702

CLASE: 38.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDESI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase PULSO CIUDADANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002220-3

No. de Expediente: 2018166277

No. de Presentación: 20180262701

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDESI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LOS PROTAGONISTAS TU VOTO 2018 y diseño. Sobre la frase Tu voto 2018 no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002221-3

No. de Expediente: 2017159827

No. de Presentación: 20170249805

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS VILLACORTA KNIGHT, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Grubi y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; SERVICIOS DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; ANUNCIOS RELACIONADOS CON TODO TIPO DE PRODUCTOS O SERVICIOS; SERVICIOS DE COMPILACIÓN, SUMINISTROS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y PUBLICIDAD DE Y PARA TERCEROS PROVEÍDOS

EN LÍNEA A TRAVÉS DE APLICACIÓN INFORMÁTICA DESCARGABLE O A TRAVÉS DE SITIO WEB; NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE TRANSACCIONES COMERCIALES A TERCEROS ATRAVÉS DE APLICACIÓN INFORMÁTICA DESCARGABLE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002231-3

No. de Expediente: 2018166634

No. de Presentación: 20180263663

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO JOSE ALEJANDRO RAMIREZ NAVARRO, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES EL COPINOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES EL COPINOL, S.A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

HOTEL GARDENIA INN

Consistente en: las palabras HOTEL GARDENIA INN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS; HOSPEDAJE TEMPORAL, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002242-3

No. de Expediente: 2017165137

No. de Presentación: 20170260216

CLASE: 35, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de LATAXNET FOUNDATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra LATAXNET y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; CONTABILIDAD, SERVICIOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES POR MEDIO DE PROFESIONALES, SERVICIOS DE CONSULTORÍA TRIBUTARIA Y CONTABLE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN. TENEDURÍA DE LIBROS, ELABORACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA, AUDITORÍA EMPRESARIAL, PREPARACIÓN DE NÓMINAS, ELABORACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, SERVICIO DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES FISCALES, CONSULTA SOBRE IMPUESTOS; PREPARACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS; SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA IMPOSITIVA, FACTURACIÓN, PREVISIONES ECONÓMICAS, RECOPILACIÓN DE ESTADÍSTICAS, DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS), ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN O CONSULTA EN MATERIA TRIBUTARIA Y CONTABLE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO INCLUSO POR VÍA ELECTRÓNICA. ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS, CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ANÁLISIS DEL PRECIO DE COSTO, SERVICIOS DE EXPERTOS EN EFICIENCIA EMPRESARIAL, ESTUDIO DE MERCADOS, VALORACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, GESTIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, SONDEOS DE OPINIÓN, COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS), SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE SITIOS WEB, PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS, DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, ALQUILER DE MATERIAL PUBLICITARIO, PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA, DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; INVESTIGACIONES JURÍDICAS, SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS. SERVICIOS JURÍDICOS Y LEGALES EN MATERIA TRIBUTARIA, CONTABLE Y FISCAL. SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017065-3

No. de Expediente: 2018167119

No. de Presentación: 20180264870

CLASE: 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYRA JULISSA MEJIA PAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Beauty In The City y diseño, que se traduce al castellano como Bellezas en la ciudad, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

SECRETARIO.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017147-3

No. de Expediente: 2017165276

No. de Presentación: 20170260492

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMILCAR XAVIER FUENTES ALVARENGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras EAT SIVAR y diseño, la palabra EAT se traduce al idioma castellano como comer Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y

forma de letras representada ya que sobre los términos "EAT SIVAR" individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017205-3

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

ASESUISA VIDA S.A., Seguros de Personas.

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía, se ha presentado el señor David Paredes Pichinte, quien es de cincuenta y un años, de profesión Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. 19396, emitida a su favor el día 08 de noviembre de 2016, por la suma de \$50,000.00 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro el plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los 6 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

KAREN JOHANA MORAN CAMINOS,

COORDINADORA,

SUSCRIPCION SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F017210-3

MARCA DE PRODUCTO

El presente edicto se publicará nuevamente por haber salido con evidente error en los Diarios Oficiales Nos. 3, 5 y 7, Tomo 418 de fechas 5, 9 y 11 de enero de 2018.

No. de Expediente: 2017163417

No. de Presentación: 20170257059

CLASE: 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

de KARIN VANBAELEN, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SIGNIFY

Consistente en: la palabra SIGNIFY, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE CONTROL Y PROGRAMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN; APARATOS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN; SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR LA ILUMINACIÓN; APLICACIONES MÓVILES PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN; PROYECTORES; BALASTOS PARA INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN; DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LED], DIODOS ELECTROLUMINISCENTES ORGÁNICOS (OLEDS), DIODOS DE LÁSER Y DIODOS ZENER; LÁSERES; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA LA ILUMINACIÓN; SENsoRES Y DETECTORES PARA CONTROLAR Y CAMBIAR APARATOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN; SISTEMAS DE ARRANQUE PARA LÁMParas ELÉCTRICAS; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS DE ILUMINACIÓN; INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN E INSTALACIONES FIJOS DE ILUMINACIÓN; LÁMParas; FUENTES DE ILUMINACIÓN [DISTINTAS DE LAS DE USO MÉDICO O FOTOGRÁFICO]; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000572-3

No. de Expediente: 2017164253

No. de Presentación: 20170258655

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CHOUCHRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CHOUCHRI, S.A DEC.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MONTECRISTO

Consistente en: la palabra MONTECRISTO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CHAMPIÑONES EN CONSERVA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002202-3

No. de Expediente: 2018166001

No. de Presentación: 20180262070

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra FLUA, que servirá para: AMPARAR; APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCTOS DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002204-3

No. de Expediente: 2018166145

No. de Presentación: 20180262348

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de

CALVIN KLEIN TRADEMARK TRUST, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CK Calvin Klein y diseño, que servirá para: AMPARAR: AROS PARA ANTEOJOS; ANTEOJOS PARA EL SOL. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002205-3

No. de Expediente: 2017165101

No. de Presentación: 20170260129

CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KURALON

Consistente en: la palabra KURALON, que servirá para: AMPARAR: FIBRAS DE ALCOHOL DE POLIVINIL PARA USO TEXTIL; FIBRAS SINTÉTICAS PARA USO TEXTIL; FIBRAS CORTADAS; CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, LONAS, VELAS DE NAVEGACIÓN, SACOS Y BOLSAS (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES); FIBRAS TEXTILES; FIBRA DE LANA; FILAMENTOS TEXTILES (FIBRAS); MATERIALES DE RELLENO Y ACOLCHADO (EXCEPTO DE CAUHOO O PLÁSTICO); MATERIALES TEXTILES FIBROSOS EN BRUTO. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002206-3

No. de Expediente: 2017164603

No. de Presentación: 20170259222

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Salzgitter Mannesmann GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la letras M W y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERRETERÍA METÁLICA; MATERIALES Y ELEMENTOS DE METAL PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES; MATERIALES DE METAL SIN PROCESAR Y SEMI-PROCESADOS, NO ESPECIFICADOS PARA SU USO; PUERTAS Y VENTANAS DE METAL; ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DE METAL TRANSPORTABLES; CONTENEDORES PARA EL TRANSPORTE Y EMBALAJE DE METAL; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002207-3

No. de Expediente: 2018166221

No. de Presentación: 20180262556

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

de COTT BEVERAGES INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RC

Consistente en: las letras RC, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, Y SIROPES, CONCENTRADOS, Y EXTRACTOS PARA PREPARACION DE LOS MISMOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002208-3

No. de Expediente: 2018166220

No. de Presentación: 20180262555

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Cott Beverages Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROYAL CROWN

Consistente en: las palabras ROYAL CROWN, se traduce al castellano como CORONA REAL, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; Y SIROPES, CONCENTRADOS, Y EXTRACTOS PARA PREPARACIÓN DE LOS MISMOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002209-3

No. de Expediente: 2017164790

No. de Presentación: 20170259541

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Reebok International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

THE PUMP

Consistente en: las palabras THE PUMP, que se traducen al castellano como La Bomba, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002211-3

No. de Expediente: 2017164109

No. de Presentación: 20170258309

CLASE: 01, 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Phibro Animal Health Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AB20

Consistente en: la expresión AB20, que servirá para: AMPARAR: AGENTES ANTIAGLOMERANTES Y AUXILIARES DE GRANULACIÓN PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PIENSOS PARA ANIMALES; ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO COMO AGENTES AGLUTINANTES EN GRÁNULOS PARA PIENSOS; ADITIVOS QUÍMICOS PARA LA UNIÓN DE LAS MICOTOXINAS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PIENSOS PARA ANIMALES; AGLUTINANTES DE MICOTOXINAS PARA PIENSOS DE GANADO. Clase: 01. Para: AMPARAR: SUPLEMENTOS DE PIENSOS

PARA ANIMALES; COMPLEMENTOS DE PIENSOS PARA EL GANADO; AGLUTINANTES DE MICOTOXINAS COMO COMPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA EL GANADO; ADITIVOS PARA PIENSOS PARA ANIMALES PARA USO COMO UN SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA USO MÉDICO; ADITIVOS NUTRICIONALES PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PIENSOS PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002211-3

No. de Expediente: 2018167065

No. de Presentación: 20180264646

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SARAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SARAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POSTURA SUPER HUEVO

Consistente en: la expresión POSTURA SUPER HUEVO, que servirá para: AMPARARA: ALIMENTO PARA AVES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002239-3

No. de Expediente: 2015145705

No. de Presentación: 20150221521

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA MARIA MENENDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de ÇAK TEKSTIL SANAYI VE TICARET A.Ş., de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras LTB y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRIEROS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.
3 v. alt. No. F016993-3

No. de Expediente: 2018166078

No. de Presentación: 20180262217

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sika AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SIKAGROUT

Consistente en: la palabra SIKAGROUT, que servirá para: AMPARAR: MORTEROS A BASE DE CEMENTO PARA USO EN CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL; MORTEROS DE REJUNTADO AUTONIVELANTES; MORTEROS DE ANCLAJE. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017042-3

No. de Expediente: 2018166075

No. de Presentación: 20180262214

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET NOVA, en su calidad de APODERADO de Sika AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SIKATOP

Consistente en: la palabra SIKATOP, que servirá para: AMPARAR: MORTEROS HECHOS DE CEMENTO, MEJORADOS POR EL USO DE MATERIALES PLÁSTICOS, LISTOS PARA SU USO, PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIES Y LA INGENIERÍA CIVIL. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017043-3

No. de Expediente: 2018166072

No. de Presentación: 20180262211

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET A NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sika AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SIKACRETE

Consistente en: la palabra SIKACRETE, que servirá para: AM-PARAR: ADITIVOS PARA CONCRETO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017044-3

No. de Expediente: 2018166069

No. de Presentación: 20180262208

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET A NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sika AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PLASTIMENT

Consistente en: la palabra PLASTIMENT, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PARA FINES SIMILARES, ESPECIALMENTE MEZCLAS DE HORMIGÓN Y MORTERO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017045-3

No. de Expediente: 2018166074

No. de Presentación: 20180262213

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET A NOVA, en su calidad de APODERADO de Sika AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SIKA BOOM

Consistente en: las palabras SIKA BOOM, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; A SABER, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AISLANTES EN FORMA DE ESPUMA DE POLIURETANO EN AEROSOL. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017046-3

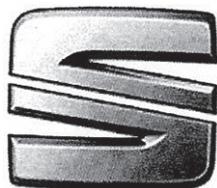
No. de Expediente: 2017165665

No. de Presentación: 20170261272

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET NOVA, en su calidad de APODERADO DE SEAT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: S y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE; AUTOMÓVILES; PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017050-3

No. de Expediente: 2017165502

No. de Presentación: 20170260959

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Viña San Pedro Tarapacá S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GRAN ANDES DEL SUR y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017051-3

No. de Expediente: 2017164932

No. de Presentación: 20170259821

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO DE THE GILLETTE COMPANY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

START

Consistente en: la palabra START, se traduce al castellano como: Comienzo, que servirá para: AMPARAR: MAQUINILLAS DE AFEITAR Y HOJAS DE AFEITAR; DISPENSADORES, ESTUCHES REMOVIBLES, SOSTENEDORES, Y CARTUCHOS, TODOS ESPECÍFICAMENTE DISEÑADOS PARA Y CONTENER HOJAS DE AFEITAR; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017053-3

No. de Expediente: 2017162171

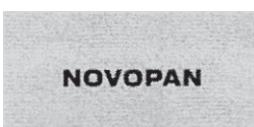
No. de Presentación: 20170254510

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOVOPAN DEL ECUADOR S.A., de

nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NOVOPAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A SABER, MADERA CONTRACHAPADA, AGLOMERADA, SUBPRODUCTOS, PRODUCTOS DE MADERA; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RIGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017055-3

No. de Expediente: 2017161082

No. de Presentación: 20170252458

CLASE: 09.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Koss Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KOSS

Consistente en: la palabra KOSS, que servirá para: AMPARAR: AURICULARES; AUDIFONOS PARA RECIBIR DATOS DE AUDIO DE FORMA INALÁMBRICA; ACCESORIOS PARA AURICULARES; HARDWARE DE AUDIO DIGITAL QUE INCORPORA UN RECEPTOR Y UN TRANSMISOR; HARDWARE DE VIDEO DIGITAL QUE INCORPORA UN RECEPTOR Y UN TRANSMISOR; DISPOSITIVOS DE TRANSMISION DE CONTENIDO DIGITAL; DISPOSITIVOS DE COMUNICACION INALÁMBRICA; ACCESORIOS PARA HARDWARE DE AUDIO DIGITAL; CABLES PARA HARDWARE DE AUDIO DIGITAL; ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO PARA HARDWARE DE AUDIO DIGITAL; ACCESORIOS PARA HARDWARE DE VIDEO DIGITAL; CABLES PARA HARDWARE DE VIDEO DIGITAL; ESTACIONES

DE ACOPLAMIENTO PARA HARDWARE DE VIDEO DIGITAL; AUDIFONOS PARA TELÉFONOS; DISPOSITIVOS DE AUDIO PERSONAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA; SISTEMAS DE AUDIO; CDS; AUDIFONOS PROTECTORES PARA AUDICIÓN SEGURA; ALTAVOCES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017061-3

No. de Expediente: 2017162700
No. de Presentación: 20170255596
CLASE: 30.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Tubolys y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS, SORBETES Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017076-3

No. de Expediente: 2016156902

No. de Presentación: 20160243343

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO EDUARDO ARAYA MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CHICHARRON MOLIDO DE CERDO, CHICHARRON MOLIDO DE RES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017090-3

No. de Expediente: 2017164420

No. de Presentación: 20170258934

CLASE: 25, 29, 36, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE EDGARDO MELENDEZ HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CONSTRUCTORA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSTRUCTORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra RIVERSIDE y diseño, que se traduce como AL LADO DEL RIO, que servirá para: AMPARAR: ROPA Y ACCESORIOS DE ROPA. Clase: 25. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE,

FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS, BEBIDAS Y SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017193-3

No. de Expediente: 2017164422

No. de Presentación: 20170258936

CLASE: 25, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE EDGARDO MELENDEZ HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CONSTRUCTORA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSTRUCTORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras RIVERSIDE NORTH y diseño, que se traducen como RIBERA NORTE, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CAMISAS, CAMISETAS Y GORRAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017195-3

No. de Expediente: 2017164423

No. de Presentación: 20170258937

CLASE: 25, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE EDGARDO MELENDEZ HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CONSTRUCTORA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSTRUCTORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras RIVERSIDE GARDENS y diseño, traducido al idioma castellano como "Jardines de la Ribera", que servirá para: AMPARAR: ROPA Y GORRAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017196-3

No. de Expediente: 2017164421

No. de Presentación: 20170258935

CLASE: 25, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE EDGARDO MELENDEZ HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CONSTRUCTORA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSTRUCTORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras RIVERSIDE ETAPA 1 y diseño, en donde la palabra RIVERSIDE se traduce al castellano como AL LADO DEL RIO, que servirá para: AMPARAR: ROPA Y GORRAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017197-3

No. de Expediente: 2018166871

No. de Presentación: 20180264227

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO RAMON ZELAYA RAMOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NATURALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FI VITAMINS y diseño; que se traduce al castellano como FI VITAMINAS; De conformidad al art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre el elemento denominativo FI VITAMINS individualmente considerados, ya que éstos son de uso común, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017199-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONSTANCIA, (SITRACONSTA)

TITULO I DE LA NATURALEZA DEL SINDICATO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACION, CLASE Y DOMICILIO

Art. 1.- Queda constituido de conformidad al acta de Asamblea de Constitución, celebrada el día veintiocho de enero de dos mil dieciocho, por los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a la Empresa LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el Sindicato de Empresa denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONSTANCIA, siendo sus siglas "SITRACONSTA", su domicilio será la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador.

EMBLEMA Y LEMA

Art. 2.- El emblema del Sindicato estará representado por una bandera del tamaño del Pabellón Nacional, con tres franjas colocadas así: La superior e inferior de color rojo y la del centro color blanco, en el centro en forma de semicírculo dirá SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONSTANCIA – SITRACONSTA, y en su parte inferior en forma horizontal el lema del Sindicato que es "POR UN MEJOR LEGADO PARA LAS FUTURAS GENERACIONES, LA LUCHA DE LOS TRABAJADORES ORGANIZADOS CONTINUA".

El lema del Sindicato es "Por un Mejor Legado para las Futuras generaciones, la Lucha de los Trabajadores Organizados Continua".

FINES DEL SINDICATO

Art. 3.- Los principales fines del Sindicato son:

- a) Elevar el nivel económico, social, cultural, técnico y moral de sus miembros;
- b) Defender los derechos e intereses de las personas afiliadas en los Conflictos laborales, ante el patrono o sus representantes, las autoridades administrativas o judiciales;
- c) Celebrar Contratos y Convenciones Colectivos de Trabajo de acuerdo con la Ley, en beneficio de las personas afiliadas;
- d) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes, de los Contratos y Convenciones Colectivos de Trabajo, de los Reglamentos Internos, así como denunciar ante quien corresponda, las irregularidades que ocurren en su aplicación;

- e) Crear, administrar o atender instituciones, establecimientos u obras sociales de utilidad común para las personas miembros;
- f) Procurar recreación sana de sus miembros por medio de la práctica de deportes, artes, entre otros;
- g) Fomentar la unión y el apoyo mutuo entre sus miembros y velar por la unidad de la clase trabajadora a fin de evitar el fraccionamiento, la desorientación y la anarquía;
- h) Luchar a través de la contratación colectiva por la evaluación o calificación ocupacional, con el fin de lograr una nivelación de salarios por categorías o actividades;
- i) Procurar por el mejor funcionamiento de Federaciones y Confederaciones de Sindicatos de Trabajadores reconocidas por la Ley, con el objeto de satisfacer los intereses colectivos de los trabajadores afiliados a éstas, siempre que el acuerdo sea tomado por la mayoría de miembros del Sindicato, en una Asamblea General; el mismo procedimiento se aplicará cuando el Sindicato juzgue conveniente retirarse de dichos organismos;
- j) Establecer relaciones con organizaciones sindicales, nacionales e internacionales, que sustenten principios ideológicos afines, y suspenderlos cuando no convengan a los intereses del Sindicato;
- k) Representar a las personas afiliadas a requerimiento escrito de éstas en el ejercicio de sus derechos que emanen de las leyes laborales, del Contrato Colectivo de Trabajo y de sus contratos individuales de trabajo; y
- l) Adquirir los bienes que requiere para el ejercicio de sus actividades.

DE LOS PRINCIPIOS DEL SINDICATO

Art. 4.- Los principios rectores del Sindicato son:

- a) La defensa de los derechos laborales y sindicales de las trabajadoras y trabajadores;
- b) La solidaridad con todas aquellas iniciativas que procuren los legítimos intereses de la clase trabajadora;
- c) El compromiso de trabajar por la unidad de la clase trabajadora;
- d) La defensa y promoción de la libertad sindical;
- e) El desarrollar las tareas sindicales bajo la filosofía del servicio a la clase trabajadora;
- f) Adoptar acciones a favor de cuidar y preservar el medio ambiente; y
- g) El compromiso con la honestidad, transparencia y disciplina en el trabajo.

CAPITULO II

DE LA PERTENENCIA AL SINDICATO

DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL SINDICATO

Art. 5.- Todos las y los afiliados al SITRACONSTA, son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, a nadie podrá concedérsele ni atribuirse por ningún concepto privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

Son miembros del Sindicato, todos los trabajadores y trabajadoras al servicio de la Empresa La Constancia Limitada de Capital Variable, que participaron en la Constitución del Sindicato, salvo los que hubieren renunciado al mismo o haya dejado de prestar sus servicios a la Empresa La Constancia Limitada de Capital Variable, y los que posteriormente ingresen al Sindicato, de acuerdo al presente Estatuto, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que determinen este Estatuto, el Reglamento Interno del Sindicato y las Leyes.

REQUISITOS PARA SER PERSONA AFILIADA AL SINDICATO

Art. 6.- Para ser admitido como persona afiliada al Sindicato, se requiere:

- a) Ser trabajador o trabajadora al servicio de la Empresa La Constancia Limitada de Capital Variable;
- b) Ser mayor de catorce años, de cualquier nacionalidad y no pertenecer a otro sindicato;
- c) Presentar a la Junta Directiva respectiva del Sindicato, solicitud firmada, cuando se trate de nuevos miembros, prometiendo en ella cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno del Sindicato, las estipulaciones de los Contratos o Convenciones Colectivos y demás Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, lo mismo que los de la Junta Directiva, respectiva;
- d) Observar buena conducta en público y en privado; y
- e) No profesar doctrinas contrarias a la democracia;

DE LAS CLASES DE PERSONAS DEL SITRACONSTA

Art. 7.- El SITRACONSTA, tendrá las siguientes tres clases de personas afiliadas:

- a) Fundadores: Son los trabajadores y trabajadoras firmantes del Acta de Constitución del SITRACONSTA, éstos tendrán derecho a voz en las Asambleas aun cuando ya no pertenezcan al Sindicato por haberse pensionado;
- b) Activos: Son los afiliados y afiliadas al SITRACONSTA, que conforman el universo del Sindicato, quienes estando solventes en el pago de su cuota sindical y demás obligaciones patrimoniales acordadas por la Asamblea General, en pleno ejercicio de sus derechos sindicales tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; y
- c) Honorarios: Son aquellas personas Empleados o no de la Empresa La Constancia Limitada de Capital Variable, a quienes se les otorga esta distinción por sus méritos personales o servicios valiosos prestados al SITRACONSTA. El acuerdo de nombramiento de miembro honorario lo hará exclusivamente la Asamblea General.

DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL SINDICATO

Art. 8.- Son deberes de las personas afiliadas al Sindicato:

- a) Prestar su concurso personal, material, económico y moral, para la consecución de los fines del sindicato;
- b) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Estatuto;
- c) Acatar y cumplir disciplinariamente las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva General;
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas en estos Estatutos;
- e) Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, de la Junta Directiva y de las Comisiones cuando forme parte de estas últimas excusándose por escrito indicando la causa o causas, que le impiden asistir a ellas;
- f) En el caso de la Asamblea General Ordinaria de elección de Junta Directiva General, acreditarse previamente como Trabajador o Trabajadora de la Empresa La Constancia Limitada de Capital Variable;
- g) Observar buena conducta y ser leal con sus compañeros y compañeras de trabajo;
- h) Respetar en todo momento a los miembros de la Junta Directiva, y las Comisiones u organismos del sindicato, en el desempeño legal de sus actividades;
- i) Cuidar celosamente los Libros, cuentas bancarias y cualquier documento que acredite propiedad a favor del Sindicato. En caso de los directivos sindicales que tengan que entregar su cargo porque no fueron reelectos o hayan sido objeto de una sanción disciplinaria, tienen la obligación legal de entregar los bienes y documentos que están a su cargo a la Junta Directiva General; y
- j) Los demás que se establecen estos Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL SINDICATO

Art. 9.- Son derechos de las personas afiliadas al Sindicato:

- a) Poseer un carnet que los identifique como miembros del sindicato, el cual será extendido por la Secretaría General y la de Organización y Estadística de la Junta Directiva General.
- b) Participar en los debates de la Asamblea General, con derecho a voz y voto;
- c) Elegir y ser electos para los cargos de Dirección, Comisiones o Delegaciones, excepto cuando no se encuentran solventes en el pago de sus cuotas sindicales, sin causa justificada; ni tener cuentas pendientes de liquidar con el Sindicato;
- d) Pedir la intervención del sindicato, para el estudio y solución de los problemas de trabajo individual y colectivo, haciéndose representar por el mismo para defender sus intereses;
- e) Defender por sí mismo o por medio de defensores, en caso de haber sido acusados de cometer faltas a sus obligaciones como miembro del sindicato;

- f) Ser eximido de las obligaciones con el Sindicato, previa la comprobación de la causa, tales como enfermedades u otras causas análogas, sin menoscabo de sus derechos;
- g) Recibir la ayuda en los casos que determine el Reglamento respectivo;
- h) Pedir a la Junta Directiva la respectiva, explicación sobre cualquier aspecto de sus funciones; e
- i) En general, a todas las ventajas y prestaciones económicas y sociales que se establezcan en los presentes Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos de Asamblea General.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SINDICATO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO Y SU NATURALEZA LEGAL

Art. 10.- El Gobierno del Sindicato, es de naturaleza Democrática y Participativa y estará a cargo de los Órganos siguientes:

- a) La Asamblea General, está integrada por la totalidad de las afiliadas y afiliados activos del SITRACONSTA., es la máxima autoridad de la organización y será competente para resolver todos aquellos asuntos concernientes al Sindicato, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este Estatuto, en cuanto a facultades y tramitación;
- b) La Junta Directiva General, será el Organismo encargado de la administración, buena marcha y conducción del Sindicato. Es la máxima autoridad del Sindicato cuando no está reunida la Asamblea general.

Existirán además dos Órganos de vigilancia a saber:

- 1) La Comisión de Honor y Justicia;
- 2) La Comisión de Hacienda.

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Sindicato, ésta pueden ser Ordinarias y Extraordinarias y sus atribuciones legales además de las que señala el Código de Trabajo son las siguientes:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al veintiocho de enero de cada año, por voto singular y secreto a las personas afiliadas que han de integrar la Junta Directiva General, y miembros de las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, en Asamblea General ordinaria, quienes durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos en forma total o parcial en los mismos o diferentes cargos;
- b) Destituir a las personas que conforman la Junta Directiva General, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia;

- c) Acordar la suspensión o expulsión de uno o más personas afiliadas al Sindicato de conformidad a lo prescrito en este Estatuto;
- d) Proceder a llenar toda vacante que se presentare en la Junta Directiva General, sea por renuncia, destitución, expulsión u otras causas;
- e) Elegir a las personas afiliadas que han de integrar las Comisiones de Honor y Justicia, de Hacienda; y las demás comisiones que fueren necesarios para el mejor funcionamiento del Sindicato;
- f) Aceptar como personas afiliadas al Sindicato a los empleados de confianza y a los representantes patronales;
- g) Acordar la suspensión de los derechos sindicales en los casos contemplados en los presentes Estatutos;
- h) Reformar e interpretar los Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato;
- i) Dar la aprobación definitiva a los Contratos y Convenciones Colectivas de Trabajo que negocie el sindicato;
- j) Aprobar o no aprobar la memoria anual que de sus actividades rendirá la Junta Directiva General, y las Comisiones de Hacienda y Honor y Justicia;
- k) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de todo el Sindicato, pudiendo hacer modificaciones a los proyectos de presupuestos para mantener la estabilidad económica del Sindicato;
- l) Aprobar o no aprobar las cuentas anuales que deberán rendir la Junta Directiva General;
- m) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias;
- n) Acordar la excepción temporal de las obligaciones sindicales, con base en lo preceptuado en los presentes Estatutos;
- o) Acordar la afiliación o desafiliación a una Federación Sindical;
- p) Decidir sobre aquellos asuntos que no están encomendados a otro Órgano de Gobierno del Sindicato;
- q) Aprobar en definitiva todos los actos que haya celebrado la Junta Directiva General para beneficio del Sindicato;
- r) Acordar con los dos tercios de votos de los miembros por lo menos la venta de los bienes inmuebles propiedad del Sindicato;
- s) Acordar con los dos tercios de votos de los miembros por lo menos, la disolución del Sindicato de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos; y
- t) Todos los demás que asigna la Ley, estos Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS ASAMBLEAS

DE LA CONVOCATORIA Y EL QUORUM

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los quince días anteriores al veintiocho de enero de

cada año, para elegir por voto singular y secreto a las personas afiliadas que han de integrar la Junta Directiva General, y a las personas afiliadas que han de integrar las Comisiones de Honor y Justicia, de Hacienda y de Salud y Seguridad Ocupacional.

Si la sesión de Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, no se pudiere efectuar por falta de quórum, en la fecha señalada, para la elección de la nueva Junta Directiva General, la Junta Directiva General en funciones continuará en su mandato, por el término de la nueva convocatoria.

La estructura faculta legalmente para realizar las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias a la Junta Directiva General, a través de su Secretario(a) General.

Se realizarán convocatorias para la celebración de Asambleas Generales Extraordinarias en los casos siguientes:

- a) Cuando a consideración de la Junta Directiva General existan asuntos urgentes que tratar;
- b) Cuando lo soliciten por escrito el cincuenta y uno por ciento o más afiliados o afiliadas que se encuentren activos y solvente;

En el caso señalado en el literal b) las y los solicitantes deberán firmar tal petición argumentando las razones que justifican la realización de la Asamblea General Extraordinaria, escrito que presentarán a la Junta Directiva General.

Si la Junta Directiva General se negare a convocar a la celebración de una Asamblea General de manera Extraordinaria, en el caso previsto en el literal b) de este Artículo, los afiliados y afiliadas en el porcentaje establecido en dicho literal podrán hacer la convocatoria, explicando en la misma las razones por las que proceden en esa forma.

Reunidos válidamente la Asamblea General, como acto previo, designará entre los presentes a tres miembros o miembros para que la presidan y asienten el acta respectiva.

Si la Asamblea General fuere ordinaria, la convocatoria se hará por escrito por lo menos con quince días de anticipación, y si fuere extraordinaria, con dos días de anticipación por lo menos. Producirá nulidad si no se llenan los anteriores requisitos. Las convocatorias escritas serán puestas del conocimiento de los afiliados y afiliadas en lugares públicos y concurridos de la Empresa.

El quórum legal se integrará con la asistencia o representación de la mitad más uno del total de los afiliados y afiliadas, los cuales deben estar en pleno uso de sus derechos sindicales. Para este efecto la persona que ostente la Secretaría de Organización y Estadística, tendrá al avista el listado de las afiliadas y afiliados lo cual le servirá de base para el establecimiento de quórum legal.

SOBRE LA SEGUNDA CONVOCATORIA

Art. 13.- Si no existiere quórum legal a la hora señalada para iniciar la Asamblea General, en primera convocatoria conforme lo señala el Artículo precedente, se podrá hacer una convocatoria en el acto para otra Asamblea General, pudiendo ésta celebrarse con el número de afiliadas y afiliados presentes y las decisiones y los acuerdos que se tomen serán de acatamiento forzoso para todas las filiadas y afiliados al SITRACONSTA, esta circunstancia deberá hacerse constar en el acta respectiva.

DEL PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS

Art. 14.- Las Asambleas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán sujetarse en su desarrollo al siguiente procedimiento:

- 1º) La persona que ostente el cargo de Secretario General de la Junta Directiva General o la persona que en su defecto presidire la Asamblea General está en la obligación de observar previamente lo dispuesto en los artículos: doce y trece del presente estatuto, si todo está en forma, procederá a declarar abierta la sesión.
- 2º) Llenado el requisito anterior, se someterá a aprobación y discusión la agenda, la cual contendrá los puntos que haya motivado la convocatoria;
- 3º) Puesto a discusión un punto, la persona que preside la Asamblea General concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de las solicitudes. En las discusiones se permitirá hasta tres oradores a favor y tres en contra. Se consultará a la Asamblea General si considera suficientemente discutido el punto, en caso contrario se procederá en la misma forma hasta agotar el debate;
- 4º) Se interrumpirá la lista de solicitudes sólo para verdaderas mociones de orden;
- 5º) En el debate no se permitirán prácticas encaminadas a generar conflicto o confrontación. Se retirará legalmente el uso de la palabra cuando se esté irrespetando la dignidad de cualquiera de las afiliadas y afiliados del SITRACCOES, o de los invitados a la Asamblea.

DEL VOTO Y DE LAS FORMAS DE ELECCION

Art. 15.- Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría de votos. El voto será singular y secreto en los casos de elección de la Junta Directiva General, aprobación de memoria de labores e informe financiero anuales que deba rendir la Junta Directiva General. En todos los demás casos el voto podrá ser singular y público, a no ser que la Asamblea General acuerde de manera extraordinaria en que casos el voto podrá ser singular y secreto.

Si se tratara de una votación secreta, el voto será emitido por escrito en papeletas; que a cada uno de los votantes proporcionará la Comisión de Escrutinio respectiva.

El escrutinio se verificará inmediatamente por la Comisión de escrutinio integrada por: un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un vocal nombrado al efecto por la Asamblea General Ordinaria.

La comisión de escrutinio integrará los comités que sean necesarios para la recepción de los votos emitidos por los asambleístas, de tal manera que se garantice la singularidad y secreticidad del mismo; para ser miembros de dichos comités será indispensable estar acreditado como asambleísta;

En los casos en que el voto sea secreto e individual el proceso de votación se cerrará a las dos de la tarde, dándose a conocer de inmediato por la Comisión de escrutinio el resultado de la votación.

FORMAS DE PROPOSER EN CASO DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA GENERAL Y COMISIONES

Art. 16.- En la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comisiones del Sindicato, la Asamblea podrá hacer proposiciones individuales, por planilla y otras formas que la Asamblea estime convenientes.

DE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LAS ELECCIONES.

Art. 17.- La Asamblea respectiva, previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros de las anomalías e irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará nulas las elecciones en forma total o parcial e impondrán a los infractores las sanciones correspondientes, debiendo verificarse nuevas elecciones en la misma Asamblea o en la siguiente.

CAPITULO III**DE LA JUNTA DIRECTIVA****REQUISITOS PARA SER PERSONA INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRACCOES**

Art. 18.- Para ser persona integrante de la Junta Directiva General del SITRACONSTA, se requiere:

- a) Ser salvadoreño o salvadoreña por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro activo y solvente del Sindicato;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria;
- e) No ser empleado de confianza, ni representante patronal;
- f) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato;
- g) No tener cuentas relacionadas con el patrimonio del Sindicato, pendientes de liquidar; y
- h) No haber sido expulsado del sindicato durante los últimos cinco años.

DE LAS SECRETARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 19.- La Junta Directiva General estará integrada por once Secretarías, de la siguiente manera:

- 1. Secretaría General;
- 2. Secretaría de Organización y Estadística;
- 3. Secretaría Primera de Conflictos;
- 4. Secretaría Segunda de Conflictos;
- 5. Secretaría Tercera de Conflictos;
- 6. Secretaría de Finanzas;
- 7. Secretaría de Actas, Acuerdos y Asuntos Femeninos;
- 8. Secretaría de Propaganda y Comunicaciones;

- 9. Secretaría de Cultura y Educación;
- 10. Secretaría de Previsión Social y Salud Ocupacional;
- 11. Secretaría de Relaciones y Ecología.

DE LA TOMA DE POSESION Y TRASPASO DE FUNCIONES

Art. 20.- La Junta Directiva General entrará en el ejercicio de sus funciones el día veintiocho de enero de cada año y a continuación se procederá al acto de toma de posesión.

Los miembros de la Junta Directiva y de las Comisiones y Organismos del Sindicato salientes están en la obligación de entregar a los entrantes por inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha en que fueron electos o nombrados.

Se levantará acta que deberán firmar los miembros salientes y los entrantes; copia de esta acta se entregará obligatoriamente a las Comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia.

Los miembros salientes que no cumplen con la obligación de entregar por inventario quedarán inhabilitados de ocupar cargos durante cuatro períodos consecutivos contados a partir de la fecha de su incumplimiento; a excepción de quien ocupe la secretaría de Actas Acuerdos y Asuntos Femeninos y no cumpliera con esta obligación, la inhabilitación será definitiva.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 21.- Son atribuciones de las personas que integran la Junta Directiva General, además de administrar y dirigir el Sindicato y de las que les imponen las leyes laborales las siguientes:

- a) Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, uno de actas y acuerdos y los de contabilidad que fueren necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- b) Informar al mismo Departamento los nombres de los miembros de la Junta Directiva, dentro de los diez días siguientes a aquél en que hayan tomado posesión de sus cargos. La calidad de miembros de una Junta Directiva se tendrá desde el momento de la toma de posesión expresada, siempre que el informe dicho se hubiere dado dentro del término establecido y que, además, sea seguido de la correspondiente inscripción; Si el informe se diere después de fencido el plazo mencionado, la calidad de directivo se reconocerá a partir de la fecha en que aquel se haya presentado al departamento respectivo, siempre que fuere seguido de inscripción;
- c) Comunicar una vez por año al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la nómina actualizada de los miembros del Sindicato;
- d) Colectar las cuotas sindicales, debiendo extender los recibos correspondientes;
- e) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más Instituciones Financieras supervisadas por la Superintendencia

del Sistema Financiero, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en su propia tesorería, para atender los gastos de pequeña cuantía;

- f) Rendir cuentas a la Asamblea General, por lo menos una vez por año;
- g) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentación que según los Estatutos deben suministrar a sus miembros en oportunidad de las Asambleas Ordinarias;
- h) Someter anualmente a la Asamblea General la memoria de sus actividades;
- i) Vigilar las votaciones en la Asamblea, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreticidad del voto;
- j) Negociar las convenciones y Contratos Colectivos de Trabajo de conformidad a lo que prescribe para tal efecto las disposiciones del Código de Trabajo sobre contratación colectiva;
- k) Convocar a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias en las formas establecidas en los presentes Estatutos;
- l) Presentar un informe financiero semestral a la Asamblea General por medio de la Secretaría de Finanzas o cuando la Comisión de Hacienda lo solicite;
- m) Presentar el presupuesto anual ante la asamblea General para su aprobación;
- n) Nombrar las comisiones que crea conveniente para el mejor desempeño de sus funciones;
- o) Autorizar por mayoría de votos, los gastos hasta de un mil dólares, que no estén consignados en el presupuesto anual; los gastos mayores de cinco mil dólares no consignados en el presupuesto anual, serán autorizados por Asamblea General; Sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en la Secretaría de Finanzas de un mil dólares, para atender los gastos administrativos y urgentes del Sindicato, los cuales serán autorizados por las Secretarías, General, Organización y Estadística y de Finanzas;
- p) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento Interno del sindicato y demás acuerdos y resoluciones que emanen de los Órganos de Gobierno del Sindicato;
- q) Resolver todos aquellos asuntos que no estuvieren consignados en los presentes Estatutos, y que fueren en beneficio de los miembros del Sindicato; y
- r) En las Asambleas Generales, acreditar la calidad de asambleístas a los miembros del Sindicato que cumplan con el literal c del Artículo Dieciocho de estos Estatutos.

DE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL SINDICATO

Art. 22.- Tendrán representación judicial y extrajudicial del Sindicato, las personas que ostenten las Secretarías: General, Organización y

Estadística y la Secretaría Primera de Conflictos, quienes ejercerán tal facultad, en forma conjunta o separadamente, pudiendo éstos otorgar poderes para tal representación.

DEL QUORUM PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 23.- La Junta Directiva del Sindicato, se reunirá cada quince días ordinariamente y en forma extraordinaria, cuantas veces fuere necesario por convocatoria de la Secretaría General, por iniciativa propia o a petición de tres directivos. Para que pueda celebrarse una sesión de Junta Directiva General, será necesario que asistan o estén representados, la mitad más uno de sus miembros.

Las o los directivos están en la obligación de asistir a todas las sesiones, bajo pena de hacerse acreedores a las sanciones correspondientes contempladas en los presentes Estatutos, por el incumplimiento de su deber.

DEL PERIODO DE FUNCIONES DE LAS O LOS DIRECTIVOS SINDICALES

Art. 24.- Los miembros de la Junta Directiva General del STISSS; durarán en sus funciones un año, contado a partir del veintiocho de enero de cada año, teniendo como responsabilidades las establecidas en al Ley y el presente estatuto. Las y los Directivos sindicales podrán ser reelectos total o parcialmente.

DE LA FORMA DE PROCEDER EN CASOS DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO

Art. 25.- En caso de ausencia o de impedimento de cualquiera de las o los miembros de la Junta Directiva General; por más de quince días, asumirá el cargo respectivo la Secretaría que sigue en el orden que aparece nominado en el Artículo Diecinueve del presente Estatuto. Si se tratare de la última de las Secretarías nominadas, asumirá el cargo la Secretaría General. Para que operen dichas sustituciones, será necesario que en acta de sesión de Junta Directiva General, se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto.

Si la ausencia o impedimento durasen más de noventa días, la Junta Directiva General, deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la Asamblea General, con la finalidad de que ésta elija al sustituto para ocupar la vacante; en forma definitiva, por el tiempo que faltare la Secretaría sustituida, para cumplir el mandato para el cual fue electo. La sustitución definitiva no operará cuando la ausencia se deba a estudios sobre temas sindicales, que se encuentren realizando la respectiva secretaría, la Junta Directiva General estará obligada a informar a la próxima Asamblea General la concesión de este permiso.

Si falleciere cualquier directivo, la Junta Directiva General convocará a Asamblea General dentro de los treinta días siguientes de ocurrida tal circunstancia con la finalidad de elegir a la persona que ocupe la vacante.

CAPITULO IV**DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS SECRETARIAS
DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL****DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA
SECRETARIA GENERAL**

Art. 26.- Son atribuciones de la persona que ostente la Secretaría General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Coordinar las actividades de las y los demás miembros de la Junta Directiva General;
- c) Convocar a la Junta Directiva General a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Convocar a la Asamblea General para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad a las disposiciones de estos Estatutos;
- e) Elaborar la Agenda para las sesiones de la Junta Directiva General y Asamblea General;
- f) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso al Sindicato;
- g) Firmar todos los documentos importantes, tales como recibos, bonos, credenciales, carnet, etc. Así mismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarías y visar documentos de pago de la Secretaría de Finanzas; y certificar las actas, punto de actas, acuerdos y resoluciones tomados por la Junta Directiva General en defecto de la Secretaría de Actas, Acuerdos y Asuntos Femeninos;
- h) Resolver problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo; e informar a la Junta Directiva;
- i) Dirigir, orientar y coordinar las labores del personal del Sindicato y vigilar su eficiencia y disciplina;
- j) Asesorar a las comisiones a petición de parte y extender las credenciales a sus miembros;
- k) Vigilar por el cumplimiento del presente Estatuto, Reglamento Interno y los Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva General;
- l) Representar judicial y extrajudicial al Sindicato, conjunta o separadamente de la Secretaría de Organización y Estadística y Secretaría Primera de Conflictos y presentar y suscribir los Contratos y Convenciones Colectivos de Trabajo, conjunta o separadamente de las mismas Secretarías;
- m) Rendir informe escrito de sus actividades a la Junta Directiva General dando explicaciones pertinentes a los organismos o Comisiones del Sindicato que los soliciten;
- n) Preparar un informe por escrito de su actuación, que servirá de base para elaborar la memoria anual;
- o) Autorizar las erogaciones hasta de un mil dólares, que se destinan a los gastos generales del Sindicato; que estuvieren consignados en el presupuesto;

- p) Informar a la Junta Directiva sobre las faltas cometidas por las o los miembros del Sindicato, a fin de aplicar las medidas disciplinarias del caso; y
- q) Las demás atribuciones y deberes que les impongan los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA**

Art. 27.- Son atribuciones de la persona que ostente la Secretaría de Organización y Estadística:

- a) Asumir la dirección de la Junta Directiva General o de la Asamblea General en ausencia de la Secretaría General;
- b) Llevar ordenadamente el libro de inscripción de las y los miembros del Sindicato; debidamente autorizado por la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- c) Llevar el archivo del sindicato y un expediente personal de cada uno de las y los miembros del Sindicato, con la finalidad de que éste sirva a la Asamblea General y Junta Directiva General, para nombramiento, elecciones y demás actividades en beneficio de las y los afiliados;
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezca al sindicato, todas las y los trabajadores al servicio del Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- e) Representar judicial y extrajudicialmente al sindicato; conjunta o separadamente de la Secretaría General y de la Secretaría Primera de Conflictos de la Junta Directiva General;
- f) Procurar por mantener afiliados al Sindicato por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las y los trabajadores al servicio del Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- g) Las demás atribuciones y deberes que le impongan los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato;
- h) Proporcionar el listado de miembros a la Junta Directiva General para que sea utilizado en las Asambleas Generales para acreditar la calidad de asambleístas afiliados al Sindicato y como tales con derecho a voz y voto en las mismas.

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS QUE OSTENTEN
LAS SECRETARIAS DE CONFLICTOS**

Art. 28.- Son atribuciones de las tres personas que ostenten las Secretarías de Conflictos:

- a) Asistir y defender a las y los miembros del Sindicato en los Conflictos individuales o colectivos ante las autoridades estatales, judiciales, administrativas del Instituto o de sus representantes;
- b) Estudiar la Legislación Laboral y presentar proyectos de reformas a la Junta Directiva General para su consideración;
- c) Velar por el respeto a los derechos de los trabajadores;

- d) Mantener informada, a la Junta Directiva General como a la Asamblea General sobre los distintos conflictos y en caso de llegar a la huelga, organizarla conforme a las leyes que amparen dicho derecho;
- e) Procurar para las y los miembros del Sindicato, las mejores condiciones de trabajo;
- f) Vigilar el cumplimiento de las Leyes Laborales, Contratos y Convenciones Colectivas de Trabajo, Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, denunciando las irregularidades que observaren;
- g) Representar, judicial y extrajudicialmente el Sindicato conjunta o separadamente de la Secretaría General y la de la Secretaría de Organización y Estadística de la Junta Directiva General; esta atribución únicamente se refiere a la Secretaría Primera de Conflictos; y
- h) Las demás atribuciones y deberes que le impongan los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA SECRETARIA DE FINANZAS

Art. 29.- Son atribuciones de la persona que ostente la Secretaría de Finanzas;

- a) Elaborar conjuntamente con la Comisión de Hacienda, el presupuesto anual del Sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva General;
- b) Custodiar los bienes del sindicato;
- c) Responder del estado de cajas del sindicato;
- d) Llevar la contabilidad en forma correcta, en los libros que sean necesarios, autorizados por el departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- e) Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir a la Junta Directiva General, informes cada dos meses del estado económico del Sindicato o cuando así lo acordare la Junta Directiva General;
- f) Recolectar las cuotas de: admisión, ordinarias y extraordinarias contempladas en estos Estatutos;
- g) Depositar en una Institución financiera, supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero, el dinero recolectado dejando en caja la cantidad de un mil dólares, para gastos imprevistos o urgentes;
- h) Planear con las Secretarías de Cultura y Educación y de Prensa y Propaganda, la mejor forma de recrear a las y los miembros afiliados;
- i) Velar por la debida aplicación del presupuesto anual del Sindicato, siendo a la vez solidariamente responsable con los demás Secretarios de Junta Directiva General, respecto al correcto manejo de los fondos;

- j) Presentar al concluir sus funciones, el estado de cuentas acompañado de los documentos y comprobantes de caja correspondientes;
- k) Entregar por inventario a quien sustituya temporal o definitivamente de los bienes; fondos y demás efectos a su cargo, pertenecientes al Sindicato, de esta entrega deberá levantarse el acta correspondiente; y
- l) Las demás atribuciones y deberes que le impongan estos Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA SECRETARIA DE ACTAS ACUERDOS Y ASUNTOS FEMANINOS

Art. 30.- Son atribuciones de la persona que ostente la Secretaría de Actas, Acuerdos y Asuntos Femeninos:

- a) Asistir con regularidad a las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General e informarles de los acuerdos anteriores al ser requerido para ello;
- b) Llevar asentadas de manera cronológica las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, en los libros que sean necesarios, debidamente autorizados por la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- c) Certificar las actas o puntos de actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados por las mismas;
- d) Informar sobre las actas o puntos de actas de las mismas a quienes lo soliciten, previa autorización de la Junta Directiva General;
- e) Expedir certificaciones de actas y acuerdos tomados, conjuntamente la persona que ostente la Secretaría Secretario General;
- f) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General, los cuales deberán asentarse en el libro correspondiente;
- g) Llevar un índice cronológico de los acuerdos para el mejor funcionamiento de la Junta Directiva General y de la Asamblea General; y
- h) Realizar o participar en aquellas actividades tendientes a mejorar las condiciones laborales, económicas y sociales de la mujer.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA SECRETARIA DE PROPAGANDA Y COMUNICACIONES

Art. 31.- Son atribuciones de la persona que ostente la Secretaría de Propaganda y Comunicaciones:

- a) Difundir por todos los medios posibles todo lo relacionado con los principios y objetivos del Sindicato;

- b) Mantener activa la propaganda del sindicato en general y en los sectores que tenga planeados organizar actividades;
- c) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentes del Sindicato, formular las réplicas sobre las noticias que vulneran sus intereses, lo mismo que rendir los agradecimientos por las noticias beneficiosas;
- d) Crear, administrar y dirigir el periódico del sindicato; y las atribuciones y deberes que le impongan estos Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.
- e) Evitar la elaboración, publicación, difusión o transmisión por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio a las mujeres;
- f) Evitar la utilización de expresiones verbales o no verbales relativas al ejercicio de la autoridad parental que tenga por fin intimidar a las mujeres; y
- g) Utilizar un lenguaje incluyente y no sexista en todos los medios escritos y no escritos.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Art. 32.-Son atribuciones de la persona que ostente la Secretaría de Cultura y Educación:

- a) Organizar la Biblioteca del Sindicato a nivel nacional;
- b) Velar porque la cultura general de los afiliados, alcance un nivel aceptable, procurando que éstos tengan un comportamiento decoroso;
- c) Organizar cursos de capacitación sindical, de relaciones humanas, de relaciones públicas y todos los demás de interés para las y los afiliados del Sindicato;
- d) Gestionar ante las autoridades del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la concesión de becas de estudios para las y los trabajadores afiliados al Sindicato, en las distintas ramas de labores técnicas especializadas que realiza el Instituto; y
- e) Las demás atribuciones y deberes que impongan estos Estatutos y el reglamento Interno del Sindicato.

DELAS ATRIBUCIONESDE LA PERSONA QUE OSTENTE LA SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 33.- Son atribuciones de la persona que ostente la Secretaría de Previsión Social y Salud Ocupacional:

- a) Estar pendiente del estado de salud de las y los miembros del Sindicato y proporcionarles la ayuda que necesitan, de conformidad al reglamento respectivo;
- b) Visitar las dependencias asistenciales, ya sean particulares, de beneficencia pública o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social con el objeto de entenderse de la atención que les dispensan a los trabajadores enfermos afiliados al sindicato;

- c) Cooperar con todas las organizaciones sindicales en las campañas tendientes a mejorar la Seguridad Social en el país;
- d) Recabar los datos necesarios en caso de enfermedad profesionales y comunes, accidentes de trabajo comunes a los sindicalizados con el objeto de facilitar la labor respectiva a la secretaría de Organización y Estadísticas y a los directivos que representen judicial y extrajudicialmente al sindicato;
- e) Estudiar las condiciones de vida de las y los trabajadores afiliados al Sindicato, procurando la adquisición de vivienda con créditos accesibles para ellos y las personas inscritas al régimen del Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- f) Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales, seguridad e higiene del trabajo y cualquier cuerpo jurídico en esta materia así como velar por su cumplimiento;
- g) Velar porque el patrono establezca botiquines eficientes en los lugares de trabajo para atender los casos de emergencia;
- h) Exigir a los representantes del sector laboral ante el Consejo Directivo del ISSS, a efecto que estén en armonía con los intereses de los trabajadores, se cumpla la cobertura del régimen al grupo familiar y padres de los trabajadores sin mayor recargo económico.
- i) Informar de sus actividades a la Junta Directiva y Asamblea General del sindicato; y
- j) Las demás atribuciones y deberes que le impongan estos Estatutos y Reglamentos Internos del Sindicato.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA SECRETARIA DE RELACIONES Y ECOLOGIA.

Art. 34.- Son atribuciones de la persona que ostente la Secretaría de Relaciones y Ecología:

- a) Establecer relaciones con personas naturales o jurídicas afines a los principios ideológicos del Sindicato;
- b) Redactar y contestar la correspondencia oficial del Sindicato debiendo firmar la misma con el visto bueno de la Secretaría General;
- c) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de la correspondencia recibida y enviada por su Secretaría;
- d) Participar activamente en todas aquellas actividades que tengan por finalidad la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente, y
- e) Las demás atribuciones y deberes que le impongan estos Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato;

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 35.- Las y los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos y de cualquier propiedad del Sindicato, que estuvieren a su cargo.

Serán exonerados de responsabilidad las y los miembros de la Junta Directiva General, que al momento de discutirse un asunto de carácter económico con responsabilidad para el sindicato, razonen su voto negativo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA

DE LA NATURALEZA DE LAS COMISIONES

Art. 36.- Se conformarán dos comisiones especiales y permanentes: Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda, las cuales tendrán como finalidad ejercer una labor de vigilancia del desempeño ordinario del Sindicato en el ámbito legal, disciplinario y patrimonial.

Estas Comisiones serán autónomas en su funcionamiento, y estarán sujetos exclusivamente en lo atinente a sus funciones a la Asamblea General. Las y los miembros de estas comisiones deberán ser afiliados y afiliadas de reconocida capacidad, honestidad y disciplina y no podrán ser miembros de otra estructura sindical.

DE LA ELECCION DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA Y DE HACIENDA

Art. 37.- Se Crea una Comisión de Honor y Justicia y una de Hacienda, las cuales estarán integradas por tres afiliados o afiliadas cada una; todos electos en la Asamblea General Ordinaria, la duración de sus funciones será de un año contado a partir de la fecha de su elección y podrán sus miembros ser reelectos total o parcialmente. El desempeño de los cargos de dichas comisiones es incompatible con cualquier otro del sindicato; en la conformación de dichas comisiones los tres miembros tendrán los cargos siguientes:

- a) Coordinador o Coordinadora
- b) Secretario o Secretaria
- c) Un Vocal

REQUISITOS DE LAS PERSONAS FILIADAS QUE HAN DE INTEGRAR LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA Y DE HACIENDA

Art. 38.- Para ser miembro de las Comisiones de Honor y Justicia y de la Comisión de Hacienda, se requiere:

- a) Ser mayor de veintiún años de edad;
- b) De honorabilidad y competencia reconocidas;
- c) No pertenecer a otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato;
- d) Estar en el pleno goce de sus derechos sindicales; y
- e) No haber perdido sus derechos sindicales en los últimos tres años.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 39.- Las personas que integran la Comisión de Honor y Justicia tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Hacerse presente a las reuniones de la Junta Directiva cuando la misma los convoque;
- b) Velar por el estricto cumplimiento del presente estatuto;
- c) Conocer de las denuncias por haber cometido infracciones, seguir el procedimiento respectivo y recomendar la imposición de la sanción correspondiente;
- d) Conocer de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión, a que se refiere el Artículo 51 de este Estatuto.
- e) En caso de acefalia, convocará conjuntamente y por lo menos la mayoría de sus miembros, con la Comisión de Hacienda a Asamblea General para elección de Junta Directiva.

Las y los miembros de la Comisión de Honor y Justicia se reunirán cuando fuere necesario. Los días de reunión y demás procedimientos relativos a su desenvolvimiento dentro de sus atribuciones serán acordados por ellas y ellos mismos en sus reuniones.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA COMISION DE HACIENDA

Art. 40.- Las personas que integran la Comisión de Hacienda tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Podrá inspeccionar siempre que lo crea conveniente el movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de un Auditor Calificado que ante solicitud de dicha Comisión nombre la Asamblea General.
- b) Deberá permitir o solicitar la presencia en el acto de inspección, de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, quien estará obligado a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyen malversación de fondos sindicales, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia acompañando un informe completo de sus actividades para los efectos consiguientes, copia del mismo deberá enviar a la Junta Directiva General;
- d) En todo caso podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones;
- e) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General lo mismo que de oficio cuando reciba el informe de finanzas correspondiente;
- f) En caso de acefalia, convocará conjuntamente y por lo menos la mayoría de sus miembros, con la Comisión de Honor y Justicia a Asamblea General para elección de Junta Directiva; y
- g) Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva General, el presupuesto anual del Sindicato para el mejor cumplimiento de sus atribuciones; todas las Juntas Directivas del Sindicato se obligan a proporcionarle la información que sea menester y a colaborar con ella para hacer cumplir el presupuesto;

OBLIGACION DE RENDIR INFORME.

Art. 41.- La Comisión de Hacienda y de Honor y Justicia, rendirán informe de sus actividades una vez al año a la Asamblea General Ordinaria.

**TITULO III
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO****DE LA FINALIDAD**

Art. 42.- El presente régimen disciplinario está constituido por un conjunto de normas que tiene por objeto garantizar la armonía y respeto entre las afiliadas y afiliados del Sindicato, así como el recto alcance de sus fines y principios. Por lo cual se establece la naturaleza e implicaciones de las infracciones en que las afiliadas y afiliados al Sindicato pueden incurrir, las sanciones aplicables a cada caso, la competencia de los diferentes organismos y autoridades encargadas de sus aplicaciones y el procedimiento a seguir.

DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Art. 43.- Queda expresamente prohibido aplicar una sanción, si no está específicamente tipificada la conducta como infracción y determinada la penalidad en el presente Estatuto. El procedimiento existente debe garantizar el derecho de defensa, el cual podrá ejercerlo la interesada o interesado por si o por medio de otro a solicitud de la afectada o afectado.

**CAPITULO I
DELAS INFRACCIONES****DE LA CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES**

Art. 44.- Las transgresiones al régimen disciplinario del Sindicato serán clasificadas en correspondencia a su gravedad en:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión de los derechos sindicales;
- c) Destitución del cargo en los Órganos de gobierno o dirección del sindicato; así como de las comisiones u organismos del mismo; y
- d) Expulsión del sindicato.

DE LAS CAUSALES PARA LA AMONESTACION

Art. 45.- Los miembros serán amonestados;

- a) Por inasistencia a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sin causas justificadas, la amonestación será en reunión privada de la Junta Directiva General;
- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubiere encomendado;
- c) Por llegar a las sesiones en estado de embriaguez o bajo los efectos de narcóticos o drogas o alterar el orden dentro de ellas.
- d) En todas aquellas faltas de igual o semejante índole que las anteriores.

DE LAS CAUSALES PARA LA SUSPENSION DE LOS DERECHOS SINDICALES

Art. 46.- Los y los miembros del Sindicato serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por un año, según la gravedad de las faltas en los siguientes casos:

- a) Mora en el pago de las cuotas sindicales sin motivo justificado;
- b) Por actos difamatorios en contra del sindicato o de las y los miembros del mismo;
- c) Por negarse sin causa justa a desempeñar las comisiones que se les encomienden, y
- d) Impedir a otros miembros que ejerzan el derecho al sufragio sindical.

DE LAS CAUSALES PARA LA DESTITUCION DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA GENERAL Y DE MIEMBROS DE COMISIONES

Art. 47.- Son causas para destituir a quienes desempeñan cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión a ellos encomendadas;
- b) Usurpación de funciones;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posición directriz para conseguir ventajas personales en detrimento del Sindicato; y
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

DE LAS CAUSALES PARA LA EXPULSION DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL SINDICATO

Art. 48.- Son causas para la expulsión de las personas afiliadas al Sindicato las siguientes:

- a) Falta de probidad;
- b) Negativa a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes tomados por los Órganos de Gobierno del sindicato;
- c) Labor disociadora sindical;
- d) Traición mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la Organización;
- e) Agresión material a los miembros del Sindicato,
- f) Por no corregir su actuación que haya dado lugar a suspensiones de los derechos sindicales; y
- g) Cuando un Directivo que no haya sido reelecto, haya sido objeto de una sanción de suspensión de sus derechos sindicales o destitución de su cargo, destruyera o se negare a entregar a la Junta Directiva General, libros cuentas bancarias, escrituras de inmuebles, tarjetas de circulación de vehículos, comprobantes bancarios de cualquier naturaleza y cualquier documento que acredite propiedad o patrimonio del Sindicato.

DE OTRAS ACCIONES LEGALES

Art. 49.- Las sanciones enumeradas en el presente estatuto no eximen que en caso que las infracciones cometidas impliquen la existencia de ilícitos penales u otra infracción legal los Representantes Legales del Sindicato inicien y den seguimiento ante las instancias judiciales correspondientes a los hechos que sean objeto de investigación.

CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

DE LA COMPETENCIA PARA LA CALIFICACION E IMPOSICION DE LA SANCION DE AMONESTACION

Art. 50.- En el caso de la sanción de amonestación, será justamente impuesta por la Junta Directiva General, según el caso, tan solo con la comprobación de la falta.

Esta conocerá de oficio o por denuncia de alguno de los miembros del sindicato, teniendo el acusado derecho a ser oído en su defensa.

DE LA COMPETENCIA PARA LA CALIFICACION E IMPOSICION DE LAS SANCIONES DE SUSPENSION, DESTITUCION Y EXPULSION

Art. 51.- En los casos de suspensión de los derechos sindicales hasta por un año, destitución de cargos de miembros de la Junta Directiva General y de miembros de Comisiones, así como en los casos de expulsión de miembros del sindicato; será la Comisión de Honor y Justicia, quien conocerá ya sea de oficio o por denuncia de alguno de los miembros del Sindicato. Esta Comisión recogerá toda la información necesaria al efecto, utilizando todos los medios comprobatorios posibles.

La Comisión de Honor y Justicia hará saber la denuncia al acusado o acusada quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores. Transcurridos tres días sin que el acusado o acusada haya hecho uso de este derecho, la Comisión le nombrará un defensor de oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros del sindicato.

Concluida la investigación la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión de los derechos sindicales hasta por un año, admitiéndose en dichos casos, apelación para ante la Asamblea General.

Pero si tratare de imponer sanciones de destitución de miembros directivos o de comisiones y la expulsión de miembros del Sindicato, la Comisión de Honor y Justicia, pondrá el caso en conocimiento de la Asamblea General, recomendándole la resolución que conforme la ley y estos estatutos convenga, para que ésta decida en definitiva imponiendo la sanción o absolviendo al acusado. De esta resolución sólo se admitirá revisión en la próxima Asamblea General, esta Comisión procurará y vigilará que las actividades sindicales se realicen con eficacia y eficiencia.

TITULO IV DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

DE LA NATURALEZA DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

Art. 52.- Forman el patrimonio del Sindicato:

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de las y los afiliados;

- Los bienes muebles e inmuebles que adquiere para su funcionamiento;
- Las herencias, legados y donaciones que le hicieren y que no comprometan al sindicato; y
- Los demás bienes, derechos y créditos que existen o que se constituyan a su favor.

DE LA CUOTA SINDICAL

Art. 53.- La cuota ordinaria será del uno por ciento sobre el sueldo mensual que devenga el trabajador o trabajadora, de conformidad al sueldo percibido; la cuota extraordinaria será la cuantía que la Asamblea designe.

La cuota extraordinaria será acordada por la Asamblea General, en casos de trascendencia tales como: conflictos colectivos, toma de posesión de la Junta Directiva General, celebración del primero de mayo, incendios, terremotos, o cualquier otra calamidad nacional o local no pudiendo en ningún caso exigirse más de cuatro veces en el año de ejercicio sindical.

Las cuotas mencionadas son obligatorias para todas las personas afiliadas al Sindicato.

DE LA DISTRIBUCION DE LOS FONDOS DEL SINDICATO

Art. 54.- La distribución de los fondos del sindicato se hará así:

- El DIEZ POR CIENTO para el fondo de reserva hasta alcanzar la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del sindicato y será reintegrado cuantas veces se reduzca por cualquier causa;
- El DIEZ POR CIENTO para constituir un fondo especial pro-construcción del local del sindicato;
- El OCHENTA POR CIENTO restante para los gastos generales del sindicato de conformidad al presupuesto general elaborado por la Comisión de Hacienda y la Junta Directiva General por intermedio del Secretario de Finanzas.

DEL FONDO DE RESERVA

Art. 55.- El fondo de reserva y el de pro-construcción del local para el Sindicato, se podrá invertir hasta en un cincuenta por ciento en valores mobiliarios realizables como Títulos, Cédulas Hipotecarias, Bonos, etc., que estén respaldados por el Estado.

Los fondos del sindicato deberán permanecer depositados en una Institución Financiera supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero dejando a disposición del Secretario de Finanzas, la cantidad de un mil dólares, para gastos imprevistos y urgentes.

DE LAS SECRETARIAS AUTORIZADAS PARA EL RETIRO DE FONDOS DEL SINDICATO

Art. 56.- Para el retiro parcial o total de los fondos del sindicato se requieren en el respectivo cheque las firmas de la Secretaría General,

Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Organización y Estadística, quienes para el efecto registrarán sus firmas en la Institución Bancaria respectiva.

Se establece como suplente de los Directivos antes mencionados a la firma de la Secretaría Primera de Conflictos, quien estará obligado a registrar su firma como suplente de cualquiera de las secretarías antes mencionadas, debiéndose enviar a la entidad bancaria informe de la sucesión del titular para los efectos consiguientes.

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE FONDOS

Art. 57.- Los gastos presupuestados serán autorizados así: gastos hasta de un mil dólares, serán autorizados por la Secretaría General, los gastos mayores de esta cantidad serán autorizados por la Junta Directiva General.

Los gastos no presupuestados hasta de un mil dólares serán autorizados por la Junta Directiva General; los gastos mayores de la cantidad antes señalada serán autorizados por la Asamblea General;

DE LA RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO Y CUSTODIA DE LOS FONDOS DEL SINDICATO

Art. 58.-- Las y los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos, pertenecientes al sindicato de las pérdidas que ocasionen las operaciones que ellos aprueben.

Quedarán exentos de tal responsabilidad las y los miembros de la Junta Directiva General que en la sesión respectiva manifiesten su inconformidad con los acuerdos tomados con respecto a dichas operaciones, esta circunstancia se hará constar en el acta respectiva.

Las y los miembros de la Junta Directiva General que no hubieren asistido a la sesión deberán manifestar por escrito su inconformidad dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que hubieran tomado los acuerdos respectivos, si no lo hiciere así se entenderá que están de acuerdo con la aprobación que hicieron los demás miembros de dicha Junta Directiva, copia de esta inconformidad la harán del conocimiento de las Comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia respectivamente.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACEFALIA

DEL PROCEDIMIENTO PARA SUPERAR LA ACEFALIA

Art. 59.- En el caso que el Sindicato quedare en acefalia, se procederá de la manera siguiente:

- a) La Asamblea General Extraordinaria para sacar de acefalia al Sindicato será convocada por la mayoría de las y los miembros que integren cada una de las comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia, explicando en la convocatoria los motivos que la originan;
- b) Integrada la Asamblea General Extraordinaria y comprobado el quórum se elegirá de los asambleístas a dos miembros un

Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria, quienes iniciarán la sesión hasta que sea electa la nueva Junta Directiva General;

- c) La o el presidente será quien presida la Asamblea General y el que coordine el comité de escrutinio para elegir la Junta Directiva General, respetando el procedimiento que al respecto señala el presente estatuto;
- d) La o el Secretario llevará la secuencia del desarrollo de la sesión hasta que sea electa la nueva Junta Directiva General, levantando el acta correspondiente la que firmará conjuntamente con el Presidente;
- e) Una vez ocurrida la elección, será la Junta Directiva General electa la que presida la Asamblea General y a su vez será la responsable de realizar los trámites legales en el departamento correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social encaminados a que se inscriba la referida Junta Directiva General y se entreguen las credenciales y carnet respectivos.

DE LA FUNCIONALIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL ELECTA.

Art. 60.- Después de ser electa la nueva Junta Directiva General, ésta presidirá inmediatamente la Asamblea General Extraordinaria hasta su finalización y todos los acuerdos tomados tendrán validez legal si se ha seguido lo preceptuado en el presente estatuto. Esta Junta Directiva General electa terminará sus funciones en la fecha en que corresponda tomar posesión a aquella que sea electa en Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO III

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DEL SINDICATO

Art. 61.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por acuerdo de la Asamblea General, cuando éstos sean deficientes en sus postulados, para adaptarlos a las reformas legales y para superarlos y perfeccionarlos, basados en los cambios de la vida económica y social.

Los casos no previstos en este Estatuto los resolverá la Junta Directiva General de conformidad a la mejor conveniencia del sindicato, procurando siempre no lesionar las disposiciones legales establecidas.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA

Art. 62.- Cuando se pretenda reformar el estatuto del Sindicato se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Se convocar a Asamblea General extraordinaria, para someter al conocimiento de todos los afiliados y afiliadas el proyecto de reforma del Estatuto; y
- b) En la referida Asamblea General Extraordinaria se hará el debate y aprobación de la reforma estatutaria, el cual posteriormente se presentará al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su legal aprobación e inscripción.

CAPITULO IV
DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

DE LA DISOLUCION

Art. 63.- Para decretar la disolución voluntaria del Sindicato se requiere de la aprobación de las dos terceras partes del total de las y los miembros del Sindicato.

Tomándose dicho acuerdo con el porcentaje antes señalado en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

DE LA LIQUIDACION DE LOS FONDOS Y VALORES DEL SINDICATO

Art. 64.- Decretada la disolución conforme el artículo anterior la Asamblea General Extraordinaria nombrará un delegado para que conjuntamente con los Delegados Gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Practicada la liquidación del Sindicato, los fondos y valores del mismo se donarán a favor de la Asociación Profesional de Primero, Segundo o Tercer grado que designe la Asamblea General, en que se acuerde la disolución del Sindicato o si ésta lo estimara conveniente, a favor del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 65.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva General, obligan al Sindicato siempre que dichos miembros actúen dentro de las facultades establecidas en estos Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales respectivas.

ESTIMULOS Y SANCIONES

Art. 66.- El Sindicato impondrá medidas disciplinarias para el mejor cumplimiento de su cometido; así mismo estimulará a sus miembros estableciendo premios para los que se hagan acreedores por sus buenos actos, buena conducta y dedicación a la lucha del sindicato.

Tal reconocimiento se hará en el acto público de la Toma de posesión de la Junta Directiva General. Los miembros acreedores a tal reconocimiento serán seleccionados por una Comisión nombrada al efecto por la Junta Directiva General.

TRANSITORIEDAD

Art. 67.- La Junta Directiva General, estará en la obligación de elaborar el reglamento Interno del Sindicato, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se aprueben por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la reforma de los Estatutos.

DE LA VIGENCIA

Art. 68.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. 727/2018

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Por recibida y analizada la documentación presentada a este Ministerio, a las quince horas con cinco minutos del día uno de febrero del año dos mil dieciocho, por el señor Javier Enrique Rivera Serpas, y suscrita por el señor Víctor Edmundo Barrera Portillo, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación, denominado Sindicato de Trabajadores de La Constancia, y que sus siglas son SITRACONSTA, en el proceso de otorgamiento de personalidad jurídica del referido Sindicato en formación, este Ministerio.

CONSIDERA:

- I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las catorce horas del día veintiocho de enero del año dos mil dieciocho, la cual corre agregada de folios tres al ocho, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Industria, con la presencia de CUARENTA Y CINCO personas fundadoras;
- II) Que en fecha dos de febrero del año dos mil dieciocho fue librado oficio con la finalidad de verificar la condición de asalariadas de las personas constituyentes de la Empresa La Constancia Limitada de Capital Variable, dirigido a la Ingeniera Sonia Esmeralda Navarrete Monzón, en su calidad de Representante Legal de la Empresa La Constancia Limitada de Capital Variable, notificándosele el día siete de febrero del presente año, el cual no fue contestado, por lo que en virtud de lo que dispone el Artículo 219 inciso segundo del Código de Trabajo, se tiene por reconocida la calidad de asalariadas de todas las personas fundadoras del sindicato en formación;
- III) Que en el acta notarial relacionada en el numeral I), consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5º del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SESENTA Y OCHO ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación, denominado Sindicato de Trabajadores de La Constancia, y que sus siglas son SITRACONSTA, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA, solicitada; B) PUBLÍQUESE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el Registro correspondiente. COMUNÍQUESE. S.E. GUEVARA. RUBRICADA. MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.